

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2013-12160** Orden ECD/87 /2013 de 5 de agosto, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo (BOC del 21 de mayo). Pág. 27027
- CVE-2013-12161** Orden ECD/88/2013 de 5 de agosto, por la que se aprueba el expediente para nombrar funcionaria de carrera a aspirante seleccionada en el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden EDU/31/2008 de 16 de abril (Boletín Oficial de Cantabria del 23 de abril), en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 26 de febrero de 2010, recurso contencioso-administrativo 7/2009. Pág. 27030

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2013-12334** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN) para la construcción de un centro de salud en Santa Cruz de Bezana. Pág. 27032
- CVE-2013-12335** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN) para la construcción de un centro de salud en Cabezón de la Sal. Pág. 27042
- CVE-2013-12336** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN) para la construcción de un consultorio rural en Noja. Pág. 27052

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S.L.

- CVE-2013-12337** Anuncio de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de las obras de construcción de un centro de salud en Santa Cruz de Bezana. Expediente S-03/13. Pág. 27062

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2013-12289** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 3/13. Pág. 27064

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

- CVE-2013-12291** Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal. Pág. 27065

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2013-12293 Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 27067

Ayuntamiento de Ruate
CVE-2013-12333 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 2013. Pág. 27068

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2013-12295 Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/13. Pág. 27069

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2013-12176 Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador SGP-58/2013. Pág. 27071
CVE-2013-12183 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador G-23/2013. Pág. 27072
CVE-2013-12186 Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima. Expediente 035/13 y otros. Pág. 27074
CVE-2013-12187 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima. Expediente 135/13 y otros. Pág. 27076
CVE-2013-12173 Notificación de resolución de expediente de denuncia M-116/2012. Pág. 27078
CVE-2013-12174 Notificación de paralización del expediente de denuncia I-7/2013. Pág. 27079
CVE-2013-12175 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente de denuncia M-103/2012. Pág. 27080

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2013-12172 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Sanciones Administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente 06/13/DROG. Pág. 27081

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2013-12087 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 190/13. Pág. 27082

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2013-12241 Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre 2013 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 27085
CVE-2013-12242 Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27086

Ayuntamiento de Santander
CVE-2013-12189 Notificación de incoación de expediente sancionador 143/13. Pág. 27087
CVE-2013-12190 Notificación de incoación de expediente sancionador 339/13. Pág. 27088
CVE-2013-12191 Notificación de incoación de expediente sancionador 346/13. Pág. 27089
CVE-2013-12192 Notificación de resolución de expediente sancionador 161/13. Pág. 27091
CVE-2013-12193 Notificación de resolución de expediente sancionador 221/13. Pág. 27093
CVE-2013-12194 Notificación de resolución de expediente sancionador 222/13. Pág. 27095
CVE-2013-12195 Notificación de resolución de expediente sancionador 178/13. Pág. 27097
CVE-2013-12196 Notificación de resolución de expediente sancionador 276/13. Pág. 27099
CVE-2013-12197 Notificación de incoación de expediente sancionador 341/13. Pág. 27101
CVE-2013-12198 Notificación de incoación de expediente sancionador 324/13. Pág. 27103
CVE-2013-12199 Notificación de incoación de expediente sancionador 313/13. Pág. 27104
CVE-2013-12200 Notificación de incoación de expediente sancionador 307/13. Pág. 27106
CVE-2013-12201 Notificación de incoación de expediente sancionador 306/13. Pág. 27107
CVE-2013-12202 Notificación de incoación de expediente sancionador 315/13. Pág. 27108
CVE-2013-12204 Notificación de incoación de expediente sancionador 309/13. Pág. 27110
CVE-2013-12203 Notificación de incoación de expediente sancionador 308/13. Pág. 27112
CVE-2013-12206 Notificación de incoación de expediente sancionador 300/13. Pág. 27113
CVE-2013-12207 Notificación de incoación de expediente sancionador 288/13. Pág. 27114
CVE-2013-12208 Notificación de incoación de expediente sancionador 310/13. Pág. 27115
CVE-2013-12209 Notificación de incoación de expediente sancionador 274/13. Pág. 27117
CVE-2013-12210 Notificación de incoación de expediente sancionador 311/13. Pág. 27118

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Ayuntamiento de Santander

CVE-2013-12211	Notificación de incoación de expediente sancionador 303/13.	Pág. 27120
CVE-2013-12212	Notificación de incoación de expediente sancionador 133/13.	Pág. 27121
CVE-2013-12213	Notificación de incoación de expediente sancionador 287/13.	Pág. 27122
CVE-2013-12214	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 107/13. Denuncia 76/13.	Pág. 27123
CVE-2013-12215	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 108/13. Denuncia 77/13.	Pág. 27125
CVE-2013-12216	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 76/13. Denuncia 14/13.	Pág. 27127
CVE-2013-12217	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 109/13. Denuncia 78/13.	Pág. 27129
CVE-2013-12221	Notificación de incoación de expediente sancionador 351/13.	Pág. 27131
CVE-2013-12222	Notificación de resolución de expediente sancionador 125/13.	Pág. 27132
CVE-2013-12223	Notificación de resolución de expediente sancionador 135/13.	Pág. 27134
CVE-2013-12224	Notificación de resolución de expediente sancionador 49/13.	Pág. 27136
CVE-2013-12226	Notificación de resolución de expediente sancionador 148/13.	Pág. 27138
CVE-2013-12225	Notificación de resolución de expediente sancionador 888/12.	Pág. 27140
CVE-2013-12227	Notificación de resolución de expediente sancionador 166/13.	Pág. 27142
CVE-2013-12228	Notificación de resolución de expediente sancionador 35/13.	Pág. 27144
CVE-2013-12229	Notificación de resolución de expediente sancionador 162/13.	Pág. 27146
CVE-2013-12230	Notificación de resolución de expediente sancionador 152/13.	Pág. 27148
CVE-2013-12231	Notificación de resolución de expediente sancionador 283/13.	Pág. 27150
CVE-2013-12232	Notificación de resolución de expediente sancionador 40/13.	Pág. 27152
CVE-2013-12233	Notificación de resolución de expediente sancionador 77/13.	Pág. 27154
CVE-2013-12234	Resolución de recurso en expediente sancionador 513/12.	Pág. 27156

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2013-12169	Orden PRE/25/2013, de 7 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, desde el segundo trimestre del año 2013 hasta el primer trimestre del año 2014.	Pág. 27157
-----------------------	--	------------

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-12178	Notificación de resolución denegatoria de ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantengan vacas nodrizas de la campaña 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero.	Pág. 27172
CVE-2013-12179	Notificación de resolución denegatoria de ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantengan vacas nodrizas de la campaña 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero.	Pág. 27173

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2013-12158	Resolución por la que se acuerda la publicación de la relación de subvenciones concedidas en aplicación de la Orden INN/7/2013 de ayudas a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos, restaurantes, cafeterías y campamentos de turismo.	Pág. 27174
CVE-2013-12159	Resolución por la que se acuerda la publicación de la relación de subvenciones concedidas en aplicación de la Orden INN/8/2013 de ayudas a agencias de viaje para fomento de la comercialización turística.	Pág. 27180

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2013-10745	Información pública de expediente para reparación de tejado y construcción de porche en barrio Mendina. Expediente 119/2013.	Pág. 27181
-----------------------	--	------------

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CVE-2013-12165	Ayuntamiento de Liérganes Información pública de legalización de cambio de uso a vivienda unifamiliar de planta baja de cabaña.	Pág. 27182
CVE-2013-10554	Ayuntamiento de Molledo Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Silió.	Pág. 27183
CVE-2013-11848	Ayuntamiento de Noja Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en la calle Saltillo, 1 de Noja.	Pág. 27184
CVE-2013-12218	Ayuntamiento de Santander Notificación de inicio de expediente de ruina 10/2013.	Pág. 27185
CVE-2013-12235	Notificación de reiteración de decreto de 17 de octubre de 2012. Denuncia 491/11.	Pág. 27186
CVE-2013-10276	Ayuntamiento de Udías Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Hayuela.	Pág. 27187
CVE-2013-10788	Ayuntamiento de Valdáliga Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda reformada en Caviedes.	Pág. 27188
CVE-2013-11938	Ayuntamiento de Villaescusa Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio de Santa Ana, Liaño.	Pág. 27189
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2013-10285	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Anuncio de dictado de resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada 011/2006/Modificación 01/2013. Término municipal de Santander.	Pág. 27190
CVE-2013-11730	Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 006/2006, correspondiente a instalaciones industriales ubicadas en el término municipal de Castro Urdiales.	Pág. 27191
7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
CVE-2013-12321	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 151, de 8 de agosto de 2013, de la resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Limpieza Viaria Miguel Ángel Bodegas Villa.	Pág. 27192
7.5.VARIOS		
CVE-2013-12170	Consejería de Presidencia y Justicia Resolución de 12 de julio de 2013 por la que se inscribe la modificación estatutaria del Colegio Profesional de Logopedas de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.	Pág. 27193
CVE-2013-12177	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Resolución denegatoria en materia de mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y la conservación del paisaje (CP), acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero.	Pág. 27227
CVE-2013-12184	Información pública del proyecto de decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés La Viesca (términos municipales de Torrelavega y Cartes).	Pág. 27228
CVE-2013-12185	Información pública del Proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo (término municipal de Polanco).	Pág. 27229

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2013-12188 Información pública del proyecto de decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Cuevas de El Pendo-Peñajorao (término municipal de Camargo). Pág. 27230
- Instituto Nacional de Estadística**
CVE-2013-12244 Notificación de requerimiento a obligados estadísticos. Pág. 27231
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2013-12243 Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Pág. 27232
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2013-12245 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 27233
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2013-12237 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 27234

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2013-12166 Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2013. Pág. 27236
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2013-12163 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 421/2013. Pág. 27238
CVE-2013-12164 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 260/2013. Pág. 27239
CVE-2013-12167 Notificación de sentencia 316/13 en procedimiento de despidos/ceses en general 296/2013. Pág. 27240
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
CVE-2013-12168 Notificación de sentencia en juicio de faltas 2293/2011. Pág. 27241

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-12160 *Orden ECD/87 /2013 de 5 de agosto, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo (BOC del 21 de mayo).*

De conformidad con lo establecido en la base 11 de la Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 21 de mayo), por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y accesos en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ha dispuesto:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria según se indican en el Anexo a la presente orden a los aspirantes, cuya selección fue hecha pública de acuerdo con la resolución de 31 de enero de 2013, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 26, de fecha 7 de febrero de 2013, con asignación del número de Registro de Personal que les corresponde. Todos ellos deben realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que los aspirantes seleccionados superen el proceso selectivo, sino que una vez finalizada la fase de prácticas y declarada, por esta Consejería, la aptitud de todos los aspirantes, en su caso, se procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se enviará al Ministerio de Educación, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera como señala la base 13 de la Orden de convocatoria.

Tercero.- El nombramiento como funcionarios en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2013. La elección de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se realizó, con carácter general, por los interesados, adjudicándose destino provisional a todos ellos. Los aspirantes que no se incorporen a su destino, se entenderá que han renunciado al concurso-oposición.

Cuarto.- El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de aplicación, a todos los efectos, desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2013.

Quinto.- Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas a través de la presente orden deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hayan incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Sexto.- Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta orden.

Séptimo.- Contra la presente orden, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de agosto de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

ANEXO

PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO
CONVOCADOS POR ORDEN ECD/39/2012 DE 9 DE MAYO
RELACIÓN DE SELECCIONADOS POR PUNTUACIÓN

CUERPO: 0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 004 – LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº	N.R.P.	Nombre	DNI	Acceso	Puntuación Total
1	7204412013S0590	PABLO SEGOVIA, GUSTAVO DE	72044120R	1	8,8794
2	0942174802S0590	GARCÍA MENÉNDEZ, ANA MARÍA	09421748M	1	7,5350
3	4543424168S0590	GARCÍA GARCÍA, Mª CARMEN	45434241H	1	7,2016
4	3287345824S0590	MURILLO FUEYO, Mª ELENA	32873458H	1	6,9383
5	4531227624S0590	LÓPEZ FERNÁNDEZ, Mª SALOME	45312276E	1	6,9083
6	7205085413S0590	ESTEVEZ POLVORINOS, ANA	72050854L	1	6,7827
7	2326890968S0590	GÓMEZ SÁNCHEZ, ANA ISABEL	23268909Q	1	6,7310
8	3098549968S0590	CASTILLO AGUILERA, ENRIQUE	30985499Z	1	6,7233
9	5350580168S0590	DÍAZ GÓMEZ, Mª LILIANA	53505801G	1	6,2494
10	4881812235S0590	RATASI SÁNCHEZ, MARIO	48818122R	1	6,2388
11	0748645546S0590	SEPULVEDA HERRERO, Mª DEL ROSARIO	07486455R	1	6,2234
12	5060407546S0590	MORENO DELGADO, Mª REMEDIOS	50604075G	1	6,1460
13	4683839046S0590	FERNÁNDEZ PATÓN, PILAR	46838390V	1	5,9633

CUERPO: 0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 006 – MATEMÁTICAS

Nº	N.R.P.	Nombre	D.N.I.	Acceso	Puntuación Total
1	7155698868S0590	CASTRILLO MATEOS, ABEL	71556988D	1	7,8189
2	1142126746S0590	GARROTE GARCÍA, Mª ANGÉLICA	11421267L	1	7,2550
3	7122090357S0590	NAVAS ALCAIDE, ALFONSO	71220903T	1	7,2293
4	7203359546S0590	LUCIO PÉREZ, RAÚL	72033595X	1	6,8289
5	7163986168S0590	CALVO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	71639861J	1	6,7672
6	1274369713S0590	ARENAS GUZÓN Mª ESTIBALIZ	12743697H	1	6,7514
7	4571127257S0590	VICO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	45711272Z	1	6,7438
8	7163680268S0590	COBAS ALONSO, MANUEL ÁNGEL	71636802J	1	6,6660
9	2021316613S0590	GÓMEZ PÉREZ, SARÁ INÉS	20213166F	1	6,6522
10	7204124868S0590	GARCÍA GALLO, ARANZAZU	72041248G	1	6,5466
11	5316866213S0590	MUINELO PAZ, ELENA	53168662E	1	6,4450
12	0927554713S0590	SANABRIA ROMAN, HILARIO	09275547S	1	6,3830

2013/12160

CVE-2013-12160

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-12161 *Orden ECD/88/2013 de 5 de agosto, por la que se aprueba el expediente para nombrar funcionaria de carrera a aspirante seleccionada en el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden EDU/31/2008 de 16 de abril (Boletín Oficial de Cantabria del 23 de abril), en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 26 de febrero de 2010, recurso contencioso-administrativo 7/2009.*

Por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 26 de febrero de 2010, se estimó el recurso contencioso-administrativo núm. 7/2009, promovido por D^a Cristina López Cordero, ordenando se valore el punto como mérito reclamado en la fase de concurso, con las consecuencias inherentes a dicho reconocimiento, entre las que figura la inclusión en la lista de seleccionados si le correspondiera conforme a la nueva puntuación obtenida.

En cumplimiento de dicha sentencia y una vez efectuada la valoración de la fase de concurso, conforme a la sentencia y ponderadas ambas fases (oposición y concurso), la recurrente obtiene una puntuación total de 7,5616, por lo que resulta seleccionada y fue nombrada funcionaria en prácticas, mediante resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria de 3 de mayo de 2012 (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de mayo). Habiendo superado la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición, con la calificación de apto, de acuerdo con el acta de la Comisión calificadora, suscrita el 13 de junio de 2013.

En ejecución de la referida sentencia, procede en el presente caso, atender el nombramiento como funcionaria de carrera de la Sra. Cristina López Cordero, con carácter retroactivo, y en la misma fecha en que lo fueron los opositores seleccionados dentro del concurso-oposición, convocado mediante Orden EDU/31/2008 de 16 de abril, esto es a 1 de septiembre de 2009.

Por ello y de acuerdo con el principio de igualdad que debe aplicarse a todos los aspirantes del mismo proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis 1.d) de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo y el artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2009, a doña Cristina López Cordero, seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden EDU/31/2008 de 16 de abril (BOC de 23 de abril), en ejecución de sentencia y cuya relación se publica como anexo.

Segundo.- Reconocer los efectos económicos que derivan de la sentencia, con la liquidación de haberes dejados de percibir, del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2012, fechas en que le hubiere correspondido trabajar, con los opositores seleccionados dentro del concurso-oposición convocado mediante Orden EDU/31/2008 de 16 de abril, debiendo detraer de dicha liquidación, las cantidades percibidas por la interesada, por el desempeño en el referido periodo, de puestos de trabajo en régimen de interinidad, así como, en su caso, las cantidades efectivamente percibidas en concepto de prestación por desempleo, enfermedad o retribución de cualquier otra índole abonadas a la interesada por otras entidades u organismos en la cuantía que corresponda al citado periodo.

Al saldo resultante va vinculado, la verificación, regularización e ingreso, en su caso, de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Tercero.- Remitir al Ministerio de Educación los datos de la persona ingresada en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber resultado apta en la calificación de la fase de prácticas correspondiente al proceso

CVE-2013-12161

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

selectivo convocado por Orden EDU/31/2008 de 16 de abril (BOC del 23), a efectos de la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Cuarto.- La funcionaria docente ingresada por esta Orden, ha participado en los actos llevados a cabo por esta Administración Educativa para la adjudicación de destino conforme a lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como en la Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo (BOC del 23).

Quinto.- Contra el contenido de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de agosto de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO
CONVOCADOS POR ORDEN EDU/31/2008 DE 16 DE ABRIL
RELACIÓN DEFINITIVA POR PUNTUACIÓN

CUERPO: 0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 016 – MÚSICA

Nº	N.R.P.	Nombre	D.N.I.	Acceso	Puntuación Total
4 bis	0942362146A0590	LÓPEZ CORDERO, CRISTINA	09423621S	1	7,5616

2013/12161

CVE-2013-12161

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-12334 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN) para la construcción de un centro de salud en Santa Cruz de Bezana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un centro de salud en Santa Cruz de Bezana" firmado con fecha 9 de agosto de 2013.

Santander, 12 de agosto de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD A GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L. (GESVICAN) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN SANTA CRUZ DE BEZANA.

En Santander, a 9 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, organismo autónomo dependiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con sede en C/ Federico Vial nº 13 C.P. 39009, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2013.

Y de otra, Don Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, SL, con C.I.F.:B-39334008, domiciliada en la Calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta planta, con Código Postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 18 de julio de 2011 y número de protocolo 1.650 y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Administración de GESVICAN de 27 de mayo de 2013.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que el Servicio Cántabro de Salud es un organismo autónomo dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cuyo fin es la provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que el Servicio Cántabro de Salud, en el ámbito de sus competencias en materia de asistencia sanitaria tiene previsto construir un Centro Sanitario de Atención Primaria en Santa Cruz de Bezana.

De acuerdo con ello, el Servicio Cántabro de Salud, entendiendo que la construcción y puesta en servicio del citado Centro Sanitario de Atención Primaria tiene un extraordinario interés desde el punto de vista sanitario y contribuye al progreso social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria en general y de los residentes en la zona territorial que será cubiertas sanitariamente por dicho Centros, en particular, estima igualmente necesario utilizar fórmulas de

CVE-2013-12334

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

gestión que favorezcan la eficiencia y eficacia en la asignación y gestión de los recursos públicos, y permitan garantizar la sostenibilidad financiera del esfuerzo inversor a realizar en este ámbito.

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que "La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño" y en su apartado 6 indica lo siguiente: "También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento".

Que el párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, en adelante TRLCSP, excluye del ámbito de dicha Ley "Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación", sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la propia TRLCSP, se apliquen los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado d) del artículo 2º de sus Estatutos, modificados por el Decreto 121/2008, de 11 de diciembre.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto la aprobación, construcción, conservación, gestión y promoción por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o donde participe y también los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras. La Sociedad podrá también asumir los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en este párrafo. El citado objeto social fue autorizado por Decreto 11/2000, de 8 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de marzo de 2000.

De acuerdo con cuanto antecede, las Partes otorgan el presente Convenio para la construcción de un Centro de Salud de Salud en Santa Cruz de Bezana del ámbito de competencia de la Consejería de Sanidad, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la formalización de la encomienda de gestión a favor de la empresa pública GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L

CVE-2013-12334

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

(GESVICAN) para la realización de las actuaciones relativas a la construcción de un Centro de Atención Primaria en Santa Cruz de Bezana con una inversión inicial de 4.422.047,41 € más IVA.

Al importe anteriormente señalado debe añadirse el Coste Financiero y de gestión, que para la actuación señalada se calcula con arreglo a una o varias pólizas de cuenta de crédito de duración máxima seis años con posibilidad de amortización anticipada.

La cuota anual permanecerá constante, siendo el importe anual estimado es el que se determina en el Anexo 1 del presente Convenio. Anualmente, se procederá a realizar las regularizaciones necesarias, en función de las variaciones del tipo de interés que se produzcan.

SEGUNDA.- Actividades a desarrollar por GESVICAN

1.- GESVICAN asumirá la ejecución de la infraestructura objeto del presente Convenio y llevará a cabo las siguientes tareas:

- La construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria identificado en la Cláusula primera.

2.- GESVICAN, percibirá por la prestación asumida conforme a lo previsto en el anterior apartado la retribución periódica que se determina en la Cláusula quinta del presente Convenio.

TERCERA.- Derechos y obligaciones de GESVICAN.

1.- En cumplimiento de las tareas descritas en la cláusula anterior, GESVICAN asume las siguientes obligaciones:

- A. Ejecutar las obras de construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria de Santa Cruz de Bezana, a cuyos efectos:
 - a) Construirá o licitará, en su caso, los contratos necesarios para llevar a cabo la construcción del Centro, singularmente los contratos de obras y de servicios, para la contratación de las asistencias técnicas que al efecto se requieran, incluyendo la elaboración de los documentos contractuales previos, la adjudicación y el pago de las prestaciones contratadas.
 - b) Tramitará las licencias urbanísticas (apertura, actividad, obra y primera ocupación), permisos y demás autorizaciones administrativas procedentes para la ejecución de las obras del mencionado Centro y para su puesta en funcionamiento.
 - c) Recepcionará las obras una vez construidas, verificando que las mismas se ajustan a las prescripciones del proyecto aprobado y cuentan con todas la autorizaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Los contratos que celebre GESVICAN, que no participa de naturaleza de Administración Pública, con terceros para la realización de la encomienda, singularmente los de obras y servicios, a los que se encuentra obligada por el convenio, serán contratos privados, que se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, de tal forma que cuando se trate de licitar contratos sujetos a regulación armonizada, habrá de atenderse a las exigencias de los artículos 137.1 y 190, tal y como indica su art. 4.1.n.; rigiéndose, estos contratos, en cuanto a sus efectos y extinción, por el Derecho privado.

CVE-2013-12334

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

2.- En contraprestación de las obligaciones asumidas, GESVICAN tendrá los siguientes derechos:

- A. La libre utilización, a efectos de ejecución del Centro Sanitario de Atención Primaria objeto del presente Convenio, de los terrenos o espacios que fueran necesarios para construir el Centro, que la Administración se compromete a poner a su disposición gratuitamente y a título de concesionario durante la ejecución de las obras y, por tanto, hasta la recepción de la misma.
- B. Percibir como retribución de los compromisos y prestaciones asumidas, una remuneración anual que se devengará mensualmente, de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en la Cláusula quinta.

CUARTA.- Derechos y obligaciones del Servicio Cántabro de Salud

1.- El Servicio Cántabro de Salud tendrá los siguientes derechos en relación con la ejecución del presente Convenio:

- A. Comprobar previamente a la recepción de las obras construidas que las mismas se han ejecutado conforme a lo previsto en el proyecto aprobado.
- B. Ejercer las funciones de verificación y control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por GESVICAN, a cuyos efectos podrá inspeccionar las obras, instalaciones, servicios, así como la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio.
- C. Resolver el contrato o asumir las actividades a desarrollar por GESVICAN, en los casos, términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

2.- Como consecuencia de la formalización del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud, asume las siguientes obligaciones:

- A. Poner a disposición de GESVICAN los terrenos a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sobre la misma se lleve a cabo la construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria de Santa Cruz de Bezana. GESVICAN, en virtud del presente Convenio, dispone de los derechos y obligaciones que atribuye a los concesionarios la legislación patrimonial. Una vez finalizada y entregada la obra, GESVICAN dejará de ser titular de aquellos derechos y obligaciones derivados de la concesión demanial que revertirá a la Administración, integrándose en el dominio público del Gobierno de Cantabria.
- B. Poner a disposición de GESVICAN el proyecto de ejecución de las obras del centro de Salud de Santa Cruz de Bezana, redactado por FDA ARQUITECTOS (FERNANDEZ DEL ARCO ARQUITECTOS, SLP).
- C. Satisfacer la remuneración de las obras ejecutadas en los términos previstos en la siguiente cláusula.

QUINTA.- Precio y pago de la retribución pactada

1. El importe global de la contra prestación a abonar por el Servicio Cántabro de Salud será el que corresponda a la suma de cada una de las facturas justificativas de la inversión presentada por GESVICAN, que no podrá exceder de la suma del IMPORTE contemplado en la Cláusula Primera,

CVE-2013-12334

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

mayorados del Coste de Gestión y Financiero verificado por GESVICAN y sobre la base de las tarifas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2013.

Este importe global se abonará durante seis años, contados desde el mes siguiente a la fecha del Acta de Recepción Positiva del Centro Sanitario de Atención Primaria, a los que se refiere la Cláusula primera.

El importe anual estimado del canon por cada centro sanitario es el que se define en el Anexo 1 al presente Convenio.

Para financiar el pago de las obligaciones económicas que asume el Servicio Cántabro de Salud por el presente Convenio, existe crédito retenido, mediante el expediente de crédito plurianual nº 2013/SCS/24 (2013/124), aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, con fecha 16 de mayo de 2013, en la aplicación presupuestaria 11.00 312B.600.27, distribuido en las anualidades 2015 a 2020.

El importe de cada pago anual será libremente aplicado por GESVICAN salvo que el SCS expresamente disponga otra cosa.

El uno de febrero de cada año GESVICAN remitirá al SCS una notificación del Saldo Pendiente de Liquidación de la contraprestación económica desglosado por la inversión efectuada para la obra realizada, así como la variación de los tipos de interés producidos en el año inmediatamente anterior, a efectos de regularización, en su caso, del canon anual.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el SCS podrá realizar, en cualquier momento, amortizaciones de la totalidad del saldo pendiente de la inversión objeto del presente Convenio o amortizaciones parciales del citado saldo.

3.- Los derechos de GESVICAN, al cobro de la remuneración en contraprestación por la ejecución de las obras podrán ser cedidos a cualquier tercero, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula octava del presente Convenio.

SEXTA.- Recepción de la obra y duración del Convenio.

1.- Una vez finalizadas las obras GESVICAN pondrá tal circunstancia en conocimiento del Servicio Cántabro de Salud de modo que puedan acometer las comprobaciones previstas en el apartado siguiente.

2.- En el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha en que se realice la notificación prevista en el apartado anterior, el Servicio Cántabro de Salud iniciará la comprobación de la obra, ("Período de Comprobación"). Durante el Período de Comprobación, el Servicio Cántabro de Salud llevará a cabo las verificaciones y controles necesarios para la efectiva puesta a disposición del Centro Sanitario de Atención Primaria de Santa Cruz de Bezana para los fines del presente Convenio.

Tal proceso, concluirá con el levantamiento por las Partes, por duplicado, de un acta de recepción ("Acta de Recepción"), que, en función de su resultado, podría ser positivo o negativo, según lo previsto a continuación:

CVE-2013-12334

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

- 2.1** Si las obras se encuentran en buen estado de disponibilidad y ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto de edificación, se dejará constancia de tal extremo en un Acta de Recepción Positiva. El Servicio Cántabro de Salud declarará en este Acta de Recepción Positiva conocer y aceptar el estado, tanto físico como jurídico, de las obras e instalaciones ejecutadas. El Acta de Recepción Positiva constituirá título suficiente para que el pleno dominio y posesión de las obras entregadas sean transmitidos de conformidad con lo que se disponga en la legislación sobre patrimonio de las Administraciones públicas.
- 2.2** Si las obras no se encontrasen en buen estado, ni estuviesen ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto de edificación, los defectos se recogerán en un Acta de Recepción Negativa, en la que se detallarán las instrucciones y el plazo concedido por la Administración encomendada para su subsanación.

En caso de que por motivos excepcionales, el Período de Comprobación debiera extenderse más allá de lo anteriormente previsto, el Servicio Cántabro de Salud acordará un período de comprobación adicional que en ningún caso podrá exceder de veinte días hábiles más.

3.- La fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva determinará el inicio del devengo y pago del canon anual de acuerdo con la Cláusula quinta.

En la fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva, el Centro Sanitario de Atención Primaria de Santa Cruz de Bezana, así como el conjunto de instalaciones y espacios que estuvieran relacionados con el mismo objeto del presente Convenio, deberán ajustarse a las prescripciones de los proyectos de edificación y estar en condiciones de uso

4.- En cualquier caso, la fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva de los Centros Sanitarios de Atención Primaria señalados en la cláusula primera, no podrá ser posterior al 30 de abril de 2015.

5.- La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones previstas en el mismo.

6.- El presente Convenio, se podrá prorrogar, a propuesta del Servicio Cántabro de Salud, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre la adenda al Convenio que a tal efecto presente el Servicio Cántabro de Salud, en la que se recogerá el contenido y la ampliación del plazo de vigencia.

SÉPTIMA. Consecuencias del incumplimiento.

1.- Las partes serán responsables de los daños y perjuicios causados a la otra por el incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

2.- En caso de demora en el abono del pago mensual o de la liquidación de diferencias sea superior a 90 días desde la fecha de entrada en su Registro, el Servicio Cántabro de Salud deberá abonar a GESVICAN, a partir del cumplimiento de dicho plazo, un interés de demora sobre las cantidades adeudadas correspondiente al legal del dinero incrementado en 1.5 puntos porcentuales.

CVE-2013-12334

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

OCTAVA.- Cesión de los derechos correspondientes a GESVICAN.

GESVICAN, podrá transmitir a terceros los derechos relativos a la percepción del pago mensual en contra prestación de las obras entregadas que deberá efectuar el Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, bastará la mera notificación fehaciente de la cesión por parte de GESVICAN al Servicio Cántabro de Salud, pudiendo GESVICAN designar la cuenta corriente o lugar donde, a partir de ese momento, haya de realizarse el pago para que surta efectos liberatorios.

Una copia de la notificación fehaciente será enviada por GESVICAN al tercero cesionario de los derechos en el momento en que aquélla se efectúe.

NOVENA. Comisión de Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se realizará mediante una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales o representante que ésta designe, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud o representante que éste designe, y dos representantes que designe el Consejo de Administración de GESVICAN.

La Comisión de Seguimiento, cuya Presidencia corresponderá a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales o representante que ésta designe, se reunirá a convocatoria de su Presidente cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros y en todo caso celebrará al menos una reunión anual.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, analizar el desarrollo de los trabajos de ejecución del presente Convenio y adoptar las medidas que resulten procedentes, y aclarar y decidir cuantas dudas se planteen en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

1.- El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo o por resolución.

2.- Serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en tanto en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica instrumental y no contractual de la encomienda.

3.- La aplicación de las causas de resolución previstas en el apartado anterior se acordará por el Servicio Cántabro de Salud, de oficio o a instancia de GESVICAN, según el procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

4.- En los supuestos de resolución del Convenio por causa imputable al Servicio Cántabro de Salud, éste abonará a GESVICAN, el importe del valor patrimonial de la inversión realizada en la ejecución de las obras de edificación del Centro Sanitario de Atención Primaria de Santa Cruz de Bezana.

CVE-2013-12334

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

El valor patrimonial de la inversión comprenderá:

- 1 Cuando no se haya suscrito el Acta de Recepción Positiva, el valor de las obras ejecutadas, de las instalaciones efectuadas conforme a lo previsto en el proyecto de construcción a los precios que figuren en el cuadro de precios unitarios para cada unidad de obra, todos los gastos relacionados con las obras, así como los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión al final del período de construcción.
 - 2 Cuando sí se haya suscrito el Acta de Recepción Positiva, el valor actual neto de los importes anuales pendientes de pago al tiempo de la resolución del Convenio.
- 5.- Cuando la resolución fuera por causa imputable a GESVICAN, del importe estimado del valor patrimonial de la inversión se deducirán los daños y perjuicios causados al Servicio Cántabro de Salud por razón de la extinción del presente Convenio.
- 6.- La extinción del presente Convenio conllevará automáticamente la extinción de los derechos de uso que durante su vigencia y sobre los terrenos en donde se hubieren construido el Centro Sanitario de Atención Primaria de Santa Cruz de Bezana, ostenta GESVICAN durante la ejecución de la obra, según lo previsto en la cláusula tercera.

En prueba de conformidad firman este documento, por triplicado ejemplar.

Por el Servicio Cántabro de Salud, M^a José Sáenz de Buruaga Gómez. Por GESVICAN, Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

ANEXO 1

**IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CENTRO DE SALUD
SANTA CRUZ DE BEZANA**

CENTRO DE SALUD "BEZANA", EN SANTA CRUZ DE BEZANA

Construcción:	4.076.093,28.-€
Dirección de obra/asistencias técnicas:	174.689,70.-€
Licencia Obras	171.264,43.-€
TOTAL:	4.422.047,41.-€, SIN IVA
IVA (21%)s/ construcción y asistencias	892.664,43.-€
TOTAL INVERSIÓN:	5.609.891,27.-€, CON IVA

Tipo interés resultante:	5,5%
nº de años para el abono del canon:	6 años
IMPORTE TOTAL CANON:	6.502.555,70-€, CON IVA
ESTIMACIÓN CANON ANUAL:	

AÑO	IMPORTE
2015	987.055,13
2016	987.055,13
2017	1.154.902,82
2018	1.000.000,00
2019	1.000.000,00
2020	1.373.542,62
TOTAL	6.502.555,70

2013/12334

CVE-2013-12334

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-12335 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN) para la construcción de un centro de salud en Cabezón de la Sal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un centro de salud en Cabezón de la Sal" firmado con fecha 9 de agosto de 2013.

Santander, 12 de agosto de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD A GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L. (GESVICAN) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN CABEZON DE LA SAL

En Santander, a 9 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, organismo autónomo dependiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con sede en C/ Federico Vial nº 13 C.P. 39009, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2013.

Y de otra, Don Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, SL (GESVICAN), con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta planta, con Código Postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 18 de julio de 2011 y número de protocolo 1.650 y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Administración de GESVICAN de 25 de junio de 2013.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que el Servicio Cántabro de Salud es un organismo autónomo dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cuyo fin es la provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que el Servicio Cántabro de Salud, en el ámbito de sus competencias en materia de asistencia sanitaria tiene previsto construir un Centro Sanitario de Atención Primaria en Cabezón de la Sal.

De acuerdo con ello, el Servicio Cántabro de Salud, entendiéndolo que la construcción y puesta en servicio del citado Centro Sanitario de Atención Primaria tiene un extraordinario interés desde el punto de vista sanitario y contribuye al progreso social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria en general y de los residentes en la zona territorial que será cubiertas sanitariamente por dicho Centros, en particular, estima igualmente necesario utilizar fórmulas de gestión que favorezcan la

CVE-2013-12335

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

eficiencia y eficacia en la asignación y gestión de los recursos públicos, y permitan garantizar la sostenibilidad financiera del esfuerzo inversor a realizar en este ámbito.

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que “La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño” y en su apartado 6 indica lo siguiente: “También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento”.

Que el párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, en adelante TRLCSP, excluye del ámbito de dicha Ley “Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la propia TRLCSP, se apliquen los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado d) del artículo 2º de sus Estatutos, modificados por el Decreto 121/2008, de 11 de diciembre.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto la aprobación, construcción, conservación, gestión y promoción por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o donde participe y también los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras. La Sociedad podrá también asumir los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en este párrafo. El citado objeto social fue autorizado por Decreto 11/2000, de 8 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de marzo de 2000.

De acuerdo con cuanto antecede, las Partes otorgan el presente Convenio para la construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal dentro del ámbito de competencia de la Consejería de Sanidad, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la formalización de la encomienda de gestión a favor de la empresa pública GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L.

CVE-2013-12335

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

(GESVICAN) para la realización de las actuaciones relativas a la construcción de un Centro de Atención Primaria en Cabezón de la Sal con una inversión inicial de 4.781.375,40 € más IVA.

Al importe anteriormente señalado debe añadirse el Coste Financiero y de gestión, que para la actuación señalada se calcula con arreglo a una o varias pólizas de cuenta de crédito de duración máxima seis años con posibilidad de amortización anticipada.

La cuota anual permanecerá constante, siendo el importe anual estimado el que se determina en el Anexo 1 del presente Convenio. Anualmente, se procederá a realizar las regularizaciones necesarias, en función de las variaciones del tipo de interés que se produzcan.

SEGUNDA.- Actividades a desarrollar por GESVICAN

1.- GESVICAN asumirá la ejecución de la infraestructura objeto del presente Convenio y llevará a cabo las siguientes tareas:

- La contratación de la Redacción del Proyecto y, en su caso, la de la Dirección Facultativa de las Obras.
- La construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria identificado en la Cláusula primera.

2.- GESVICAN, percibirá por la prestación asumida conforme a lo previsto en el anterior apartado la retribución periódica que se determina en la Cláusula quinta del presente Convenio.

TERCERA.- Derechos y obligaciones de GESVICAN.

1.- En cumplimiento de las tareas descritas en la cláusula anterior, GESVICAN asume las siguientes obligaciones:

- A. Ejecutar las obras de construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria de Cabezón de la Sal, a cuyos efectos:
 - a) Construirá o licitará, en su caso, los contratos necesarios para llevar a cabo la construcción del Centro, singularmente los contratos de redacción de proyecto y de obras y de servicios, para la contratación de las asistencias técnicas que al efecto se requieran, incluyendo la elaboración de los documentos contractuales previos, la adjudicación y el pago de las prestaciones contratadas.
 - b) Tramitará las licencias urbanísticas (apertura, actividad, obra y primera ocupación), permisos y demás autorizaciones administrativas procedentes para la ejecución de las obras del mencionado Centro y para su puesta en funcionamiento.
 - c) Recepcionará las obras una vez construidas, verificando que las mismas se ajustan a las prescripciones del proyecto aprobado y cuentan con todas la autorizaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Los contratos que celebre GESVICAN, que no participa de naturaleza de Administración Pública, con terceros para la realización de la encomienda, singularmente los de obras y servicios, a los que se encuentra obligada por el convenio, serán contratos privados, que se registrarán en cuanto a su preparación

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

y adjudicación, por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, de tal forma que cuando se trate de licitar contratos sujetos a regulación armonizada, habrá de atenderse a las exigencias de los artículos 137.1 y 190, tal y como indica su art. 4.1.n.; rigiéndose, estos contratos, en cuanto a sus efectos y extinción, por el Derecho privado.

2.- En contraprestación de las obligaciones asumidas, GESVICAN tendrá los siguientes derechos:

- A. La libre utilización, a efectos de ejecución del Centro Sanitario de Atención Primaria objeto del presente Convenio, de los terrenos o espacios que fueran necesarios para construir el Centro, que la Administración se compromete a poner a su disposición gratuitamente y a título de concesionario durante la ejecución de las obras y, por tanto, hasta la recepción de la misma.
- B. Percibir como retribución de los compromisos y prestaciones asumidas, una remuneración anual que se devengará mensualmente, de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en la Cláusula quinta.

CUARTA.- Derechos y obligaciones del Servicio Cántabro de Salud

1.- El Servicio Cántabro de Salud tendrá los siguientes derechos en relación con la ejecución del presente Convenio:

- A. Comprobar previamente a la recepción de las obras construidas que las mismas se han ejecutado conforme a lo previsto en el proyecto aprobado.
- B. Ejercer las funciones de verificación y control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por GESVICAN, a cuyos efectos podrá inspeccionar las obras, instalaciones, servicios, así como la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio.
- C. Resolver el contrato o asumir las actividades a desarrollar por GESVICAN, en los casos, términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

2.- Como consecuencia de la formalización del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud, asume las siguientes obligaciones:

- A. Poner a disposición de GESVICAN los terrenos a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sobre la misma se lleve a cabo la construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria de Cabezón de la Sal. GESVICAN, en virtud del presente Convenio, dispone de los derechos y obligaciones que atribuye a los concesionarios la legislación patrimonial. Una vez finalizada y entregada la obra, GESVICAN dejará de ser titular de aquellos derechos y obligaciones derivados de la concesión demanial que revertirá a la Administración, integrándose en el dominio público del Gobierno de Cantabria.
- B. Satisfacer la remuneración de las obras ejecutadas en los términos previstos en la siguiente cláusula.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

QUINTA.- Precio y pago de la retribución pactada

1. El importe global de la contraprestación a abonar por el Servicio Cántabro de Salud será el que corresponda a la suma de cada una de las facturas justificativas de la inversión presentada por GESVICAN, que no podrá exceder de la suma del importe contemplado en la Cláusula Primera, mayorados del Coste de Gestión y Financiero verificado por GESVICAN y sobre la base de las tarifas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de agosto de 2013.

Este importe global se abonará durante seis años, contados desde el mes siguiente a la fecha del Acta de Recepción Positiva del Centro Sanitario de Atención Primaria, a los que se refiere la Cláusula primera.

El importe anual estimado del canon por el centro sanitario es el que se define en al Anexo 1 al presente Convenio.

Para financiar el pago de las obligaciones económicas que asume el Servicio Cántabro de Salud por el presente convenio, existe crédito retenido, mediante el expediente de crédito plurianual nº 2013/SCS/41 (2013/162) ,aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, con fecha 4 de julio de 2013 en la aplicación presupuestaria 11.00 312B.600.27.

El importe de cada pago anual será libremente aplicado por GESVICAN salvo que el SCS expresamente disponga otra cosa.

El uno de febrero de cada año GESVICAN remitirá al SCS una notificación del Saldo Pendiente de Liquidación de la contraprestación económica desglosado por la inversión efectuada para la obra realizada, así como la variación de los tipos de interés producidos en el año inmediatamente anterior, a efectos de regularización, en su caso, del canon anual.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el SCS podrá realizar, en cualquier momento, amortizaciones de la totalidad del saldo pendiente de la inversión objeto del presente Convenio o amortizaciones parciales del citado saldo.

3.- Los derechos de GESVICAN, al cobro de la remuneración en contraprestación por la ejecución de las obras podrán ser cedidos a cualquier tercero, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula octava del presente Convenio.

SEXTA.- Recepción de la obra y duración del Convenio.

1.- Una vez finalizadas las obras GESVICAN pondrá tal circunstancia en conocimiento del Servicio Cántabro de Salud de modo que puedan acometer las comprobaciones previstas en el apartado siguiente.

2.- En el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha en que se realice la notificación prevista en el apartado anterior, el Servicio Cántabro de Salud iniciará la comprobación de la obra, ("Período de Comprobación"). Durante el Período de Comprobación, el Servicio Cántabro de Salud llevará a cabo las verificaciones y controles necesarios para la efectiva puesta a disposición del Centro Sanitario de Atención Primaria de Cabezón de la Sal para los fines del presente Convenio.

CVE-2013-12335

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Tal proceso, concluirá con el levantamiento por las Partes, por duplicado, de un acta de recepción ("Acta de Recepción"), que, en función de su resultado, podría ser positivo o negativo, según lo previsto a continuación:

- 2.1 Si las obras se encuentran en buen estado de disponibilidad y ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto de edificación, se dejará constancia de tal extremo en un Acta de Recepción Positiva. El Servicio Cántabro de Salud declarará en este Acta de Recepción Positiva conocer y aceptar el estado, tanto físico como jurídico, de las obras e instalaciones ejecutadas. El Acta de Recepción Positiva constituirá título suficiente para que el pleno dominio y posesión de las obras entregadas sean transmitidos de conformidad con lo que se disponga en la legislación sobre patrimonio de las Administraciones públicas.
- 2.2 Si las obras no se encontrasen en buen estado, ni estuviesen ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto de edificación, los defectos se recogerán en un Acta de Recepción Negativa, en la que se detallarán las instrucciones y el plazo concedido por la Administración encomendante para su subsanación.

En caso de que por motivos excepcionales, el Período de Comprobación debiera extenderse más allá de lo anteriormente previsto, el Servicio Cántabro de Salud acordará un período de comprobación adicional que en ningún caso podrá exceder de veinte días hábiles más.

3.- La fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva determinará el inicio del devengo y pago del canon anual de acuerdo con la Cláusula quinta.

En la fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva, el Centro Sanitario de Atención Primaria de Cabezón de la Sal, así como el conjunto de instalaciones y espacios que estuvieran relacionados con el mismo objeto del presente Convenio, deberán ajustarse a las prescripciones de los proyectos de edificación y estar en condiciones de uso

4.- En cualquier caso, la fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva de los Centros Sanitarios de Atención Primaria señalados en la cláusula primera, no podrá ser posterior al 30 de abril de 2015.

5.- La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones previstas en el mismo.

6.- El presente Convenio, se podrá prorrogar, a propuesta del Servicio Cántabro de Salud, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre la adenda al Convenio que a tal efecto presente el Servicio Cántabro de Salud, en la que se recogerá el contenido y la ampliación del plazo de vigencia.

SÉPTIMA. Consecuencias del incumplimiento.

1.- Las partes serán responsables de los daños y perjuicios causados a la otra por el incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

2.- En caso de demora en el abono del pago mensual o de la liquidación de diferencias sea superior a 90 días desde la fecha de entrada en su Registro, el Servicio Cántabro de Salud deberá abonar a GESVICAN, a partir del cumplimiento de dicho plazo, un interés de demora sobre las cantidades adeudadas correspondiente al legal del dinero incrementado en 1.5 puntos porcentuales.

OCTAVA.- Cesión de los derechos correspondientes a GESVICAN.

GESVICAN, podrá transmitir a terceros los derechos relativos a la percepción del pago mensual en contraprestación de las obras entregadas que deberá efectuar el Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, bastará la mera notificación fehaciente de la cesión por parte de GESVICAN al Servicio Cántabro de Salud, pudiendo GESVICAN designar la cuenta corriente o lugar donde, a partir de ese momento, haya de realizarse el pago para que surta efectos liberatorios.

Una copia de la notificación fehaciente será enviada por GESVICAN al tercero cesionario de los derechos en el momento en que aquélla se efectúe.

NOVENA. Comisión de Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se realizará mediante una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales o representante que ésta designe, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud o representante que éste designe, y dos representantes que designe el Consejo de Administración de GESVICAN.

La Comisión de Seguimiento, cuya Presidencia corresponderá a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales o representante que ésta designe, se reunirá a convocatoria de su Presidente cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros y en todo caso celebrará al menos una reunión anual.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, analizar el desarrollo de los trabajos de ejecución del presente Convenio y adoptar las medidas que resulten procedentes, y aclarar y decidir cuantas dudas se planteen en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

1.- El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo o por resolución.

2.- Serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en tanto en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica instrumental y no contractual de la encomienda.

3.- La aplicación de las causas de resolución previstas en el apartado anterior se acordará por el Servicio Cántabro de Salud, de oficio o a instancia de GESVICAN, según el procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

4.- En los supuestos de resolución del Convenio por causa imputable al Servicio Cántabro de Salud, éste abonará a GESVICAN, el importe del valor patrimonial de la inversión realizada en la ejecución de las obras de edificación del Centro Sanitario de Atención Primaria de Cabezón de la Sal.

El valor patrimonial de la inversión comprenderá:

- 1 Cuando no se haya suscrito el Acta de Recepción Positiva, el valor de las obras ejecutadas, de las instalaciones efectuadas conforme a lo previsto en el proyecto de construcción a los precios que figuren en el cuadro de precios unitarios para cada unidad de obra, todos los gastos relacionados con las obras, así como los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión al final del período de construcción.
 - 2 Cuando sí se haya suscrito el Acta de Recepción Positiva, el valor actual neto de los importes anuales pendientes de pago al tiempo de la resolución del Convenio.
- 5.- Cuando la resolución fuera por causa imputable a GESVICAN, del importe estimado del valor patrimonial de la inversión se deducirán los daños y perjuicios causados al Servicio Cántabro de Salud por razón de la extinción del presente Convenio.
- 6.- La extinción del presente Convenio conllevará automáticamente la extinción de los derechos de uso que durante su vigencia y sobre los terrenos en donde se hubieren construido el Centro Sanitario de Atención Primaria de Cabezón de la Sal ostenta GESVICAN durante la ejecución de la obra, según lo previsto en la cláusula tercera.

En prueba de conformidad firman este documento, por triplicado ejemplar.

Por el Servicio Cántabro de Salud, M^a José Sáenz de Buruaga Gómez. Por GESVICAN,:::Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

ANEXO 1

IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CENTRO DE SALUD SAJA
DE CABEZÓN DE LA SAL

CENTRO DE SALUD "SAJA", EN CABEZON DE LA SAL

RESUMEN COSTES			
Presupuesto de contrata	5.196.000,15	4.294.215,00	901.785,15
Redacción Proyecto y Dirección Obra	305.648,42	252.602,00	53.046,42
Asistencia Técnica	65.496,33	54.129,20	11.367,13
Licencia Obra	180.429,20	180.429,20	
Gastos Financieros y de Gestión	1.184.127,62	1.184.127,62	
TOTAL COSTES	6.931.701,72	5.965.503,02	966.198,70

- Tipo interés resultante: 5,5%
- nº de años para el abono del canon: 6 años
- IMPORTE TOTAL CANON: 6.931.701,72-€, CON IVA
- ESTIMACION CANON ANUAL:

AÑO	IMPORTE
AÑO 2015	1.300.000,00
AÑO 2016	1.300.000,00
AÑO 2017	1.308.290,04
AÑO 2018	1.000.000,00
AÑO 2019	1.000.000,00
AÑO 2020	1.023.411,68
TOTAL	6.931.701,72

2013/12335

CVE-2013-12335

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-12336 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN) para la construcción de un consultorio rural en Noja.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de encomienda de gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S. L. (GESVICAN) para la construcción de un consultorio rural en Noja" firmado con fecha 9 de agosto de 2013.

Santander, 12 de agosto de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD A GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L. (GESVICAN) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSULTORIO RURAL EN NOJA

En Santander, a 9 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, organismo autónomo dependiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con sede en C/ Federico Vial nº 13 C.P. 39009, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2013.

Y de otra, Don Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, SL (GESVICAN), con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta planta, con Código Postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 18 de julio de 2011 y número de protocolo 1.650 y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Administración de GESVICAN de 25 de junio de 2013.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que el Servicio Cántabro de Salud es un organismo autónomo dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cuyo fin es la provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que el Servicio Cántabro de Salud, en el ámbito de sus competencias en materia de asistencia sanitaria tiene previsto construir un Consultorio Rural de Atención Primaria en Noja.

De acuerdo con ello, el Servicio Cántabro de Salud, entendiendo que la construcción y puesta en servicio del citado Centro Sanitario de Atención Primaria tiene un extraordinario interés desde el punto de vista sanitario y contribuye al progreso social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria en general y de los residentes en la zona territorial que será cubiertas sanitariamente por dicho Centros, en particular, estima igualmente necesario utilizar fórmulas de gestión que favorezcan la

CVE-2013-12336

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

eficiencia y eficacia en la asignación y gestión de los recursos públicos, y permitan garantizar la sostenibilidad financiera del esfuerzo inversor a realizar en este ámbito.

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que "La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño" y en su apartado 6 indica lo siguiente: "También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento".

Que el párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, en adelante TRLCSP, excluye del ámbito de dicha Ley "Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación", sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la propia TRLCSP, se apliquen los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado d) del artículo 2º de sus Estatutos, modificados por el Decreto 121/2008, de 11 de diciembre.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto la aprobación, construcción, conservación, gestión y promoción por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o donde participe y también los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras. La Sociedad podrá también asumir los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en este párrafo. El citado objeto social fue autorizado por Decreto 11/2000, de 8 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de marzo de 2000.

De acuerdo con cuanto antecede, las Partes otorgan el presente Convenio para la construcción de un Consultorio Rural en Noja dentro del ámbito de competencia de la Consejería de Sanidad, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la formalización de la encomienda de gestión a favor de la empresa pública GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

(GESVICAN) para la realización de las actuaciones relativas a la construcción de un Consultorio Rural en Noja con una inversión inicial de 1.023.265,20 € más IVA.

Al importe anteriormente señalado debe añadirse el Coste Financiero y de gestión, que para la actuación señalada se calcula con arreglo a una o varias pólizas de cuenta de crédito de duración máxima seis años con posibilidad de amortización anticipada.

La cuota anual permanecerá constante, siendo el importe anual estimado el que se determina en el Anexo 1 del presente Convenio. Anualmente, se procederá a realizar las regularizaciones necesarias, en función de las variaciones del tipo de interés que se produzcan.

SEGUNDA.- Actividades a desarrollar por GESVICAN

1.- GESVICAN asumirá la ejecución de la infraestructura objeto del presente Convenio y llevará a cabo las siguientes tareas:

- La contratación de la Redacción del Proyecto y, en su caso, la de la Dirección Facultativa de las Obras.
- La construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria identificado en la Cláusula primera.

2.- GESVICAN, percibirá por la prestación asumida conforme a lo previsto en el anterior apartado la retribución periódica que se determina en la Cláusula quinta del presente Convenio.

TERCERA.- Derechos y obligaciones de GESVICAN.

1.- En cumplimiento de las tareas descritas en la cláusula anterior, GESVICAN asume las siguientes obligaciones:

- A. Ejecutar las obras de construcción del Consultorio Rural de Atención Primaria de Noja, a cuyos efectos:
 - a) Construirá o licitará, en su caso, los contratos necesarios para llevar a cabo la construcción del Centro, singularmente los contratos de redacción de proyecto y de obras y de servicios, para la contratación de las asistencias técnicas que al efecto se requieran, incluyendo la elaboración de los documentos contractuales previos, la adjudicación y el pago de las prestaciones contratadas.
 - b) Tramitará las licencias urbanísticas (apertura, actividad, obra y primera ocupación), permisos y demás autorizaciones administrativas procedentes para la ejecución de las obras del mencionado Centro y para su puesta en funcionamiento.
 - c) Recepcionará las obras una vez construidas, verificando que las mismas se ajustan a las prescripciones del proyecto aprobado y cuentan con todas la autorizaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Los contratos que celebre GESVICAN, que no participa de naturaleza de Administración Pública, con terceros para la realización de la encomienda, singularmente los de obras y servicios, a los que se encuentra obligada por el convenio, serán contratos privados, que se registrarán en cuanto a su preparación

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

y adjudicación, por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, de tal forma que cuando se trate de licitar contratos sujetos a regulación armonizada, habrá de atenderse a las exigencias de los artículos 137.1 y 190, tal y como indica su art. 4.1.n.º; rigiéndose, estos contratos, en cuanto a sus efectos y extinción, por el Derecho privado.

2.- En contraprestación de las obligaciones asumidas, GESVICAN tendrá los siguientes derechos:

- A. La libre utilización, a efectos de ejecución del Centro Sanitario de Atención Primaria objeto del presente Convenio, de los terrenos o espacios que fueran necesarios para construir el Centro, que la Administración se compromete a poner a su disposición gratuitamente y a título de concesionario durante la ejecución de las obras y, por tanto, hasta la recepción de la misma.
- B. Percibir como retribución de los compromisos y prestaciones asumidas, una remuneración anual que se devengará mensualmente, de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en los términos establecidos en la Cláusula quinta.

CUARTA.- Derechos y obligaciones del Servicio Cántabro de Salud

1.- El Servicio Cántabro de Salud tendrá los siguientes derechos en relación con la ejecución del presente Convenio:

A. Comprobar previamente a la recepción de las obras construidas que las mismas se han ejecutado conforme a lo previsto en el proyecto aprobado.

B. Ejercer las funciones de verificación y control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por GESVICAN, a cuyos efectos podrá inspeccionar las obras, instalaciones, servicios, así como la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio.

C. Resolver el contrato o asumir las actividades a desarrollar por GESVICAN, en los casos, términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

2.- Como consecuencia de la formalización del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud, asume las siguientes obligaciones:

- A. Poner a disposición de GESVICAN los terrenos a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sobre la misma se lleve a cabo la construcción del Centro Sanitario de Atención Primaria de Noja. GESVICAN, en virtud del presente Convenio, dispone de los derechos y obligaciones que atribuye a los concesionarios la legislación patrimonial. Una vez finalizada y entregada la obra, GESVICAN dejará de ser titular de aquellos derechos y obligaciones derivados de la concesión demanial que revertirá a la Administración, integrándose en el dominio público del Gobierno de Cantabria.
- B. Satisfacer la remuneración de las obras ejecutadas en los términos previstos en la siguiente cláusula.

QUINTA.- Precio y pago de la retribución pactada

1. El importe global de la contraprestación a abonar por el Servicio Cántabro de Salud será el que

CVE-2013-12336

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

corresponda a la suma de cada una de las facturas justificativas de la inversión presentada por GESVICAN, que no podrá exceder de la suma del IMPORTE contemplado en la Cláusula Primera, mayorados del Coste de Gestión y Financiero verificado por GESVICAN y sobre la base de las tarifas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de agosto de 2013.

Este importe global se abonará durante seis años, contados desde el mes siguiente a la fecha del Acta de Recepción Positiva del Centro Sanitario de Atención Primaria, a los que se refiere la Cláusula primera.

El importe anual estimado del canon por el centro sanitario es el que se define en el Anexo 1 al presente Convenio.

Para financiar el pago de las obligaciones económicas que asume el Servicio Cántabro de Salud por el presente convenio, existe crédito retenido, mediante el expediente de crédito plurianual nº 2013/SCS/40 (2013/161) ,aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, con fecha 4 de julio de 2013 en la aplicación presupuestaria 11.00 312B.600.27.

El importe de cada pago anual será libremente aplicado por GESVICAN salvo que el SCS expresamente disponga otra cosa.

El uno de febrero de cada año GESVICAN remitirá al SCS una notificación del Saldo Pendiente de Liquidación de la contraprestación económica desglosado por la inversión efectuada para la obra realizada, así como la variación de los tipos de interés producidos en el año inmediatamente anterior, a efectos de regularización, en su caso, del canon anual.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el SCS podrá realizar, en cualquier momento, amortizaciones de la totalidad del saldo pendiente de la inversión objeto del presente Convenio o amortizaciones parciales del citado saldo.

3.- Los derechos de GESVICAN, al cobro de la remuneración en contraprestación por la ejecución de las obras podrán ser cedidos a cualquier tercero, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula octava del presente Convenio.

SEXTA.- Recepción de la obra y duración del Convenio.

1.- Una vez finalizadas las obras GESVICAN pondrá tal circunstancia en conocimiento del Servicio Cántabro de Salud de modo que puedan acometer las comprobaciones previstas en el apartado siguiente.

2.- En el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha en que se realice la notificación prevista en el apartado anterior, el Servicio Cántabro de Salud iniciará la comprobación de la obra, ("Período de Comprobación"). Durante el Período de Comprobación, el Servicio Cántabro de Salud llevará a cabo las verificaciones y controles necesarios para la efectiva puesta a disposición del Consultorio Rural de Atención Primaria de Noja para los fines del presente Convenio.

Tal proceso, concluirá con el levantamiento por las Partes, por duplicado, de un acta de recepción ("Acta de Recepción"), que, en función de su resultado, podría ser positivo o negativo, según lo previsto a continuación:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

- 2.1** Si las obras se encuentran en buen estado de disponibilidad y ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto de edificación, se dejará constancia de tal extremo en un Acta de Recepción Positiva. El Servicio Cántabro de Salud declarará en este Acta de Recepción Positiva conocer y aceptar el estado, tanto físico como jurídico, de las obras e instalaciones ejecutadas. El Acta de Recepción Positiva constituirá título suficiente para que el pleno dominio y posesión de las obras entregadas sean transmitidos de conformidad con lo que se disponga en la legislación sobre patrimonio de las Administraciones públicas.
- 2.2** Si las obras no se encontrasen en buen estado, ni estuviesen ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto de edificación, los defectos se recogerán en un Acta de Recepción Negativa, en la que se detallarán las instrucciones y el plazo concedido por la Administración encomendante para su subsanación.

En caso de que por motivos excepcionales, el Período de Comprobación debiera extenderse más allá de lo anteriormente previsto, el Servicio Cántabro de Salud acordará un período de comprobación adicional que en ningún caso podrá exceder de veinte días hábiles más.

3.- La fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva determinará el inicio del devengo y pago del canon anual de acuerdo con la Cláusula quinta.

En la fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva, el consultorio Rural de Atención Primaria de Noja, así como el conjunto de instalaciones y espacios que estuvieran relacionados con el mismo objeto del presente Convenio, deberán ajustarse a las prescripciones de los proyectos de edificación y estar en condiciones de uso

4.- En cualquier caso, la fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva de los Centros Sanitarios de Atención Primaria señalados en la cláusula primera, no podrá ser posterior al 30 de abril de 2015.

5.- La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones previstas en el mismo.

6.- El presente Convenio, se podrá prorrogar, a propuesta del Servicio Cántabro de Salud, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre la adenda al Convenio que a tal efecto presente el Servicio Cántabro de Salud, en la que se recogerá el contenido y la ampliación del plazo de vigencia.

SÉPTIMA. Consecuencias del incumplimiento.

1.- Las partes serán responsables de los daños y perjuicios causados a la otra por el incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

2.- En caso de demora en el abono del pago mensual o de la liquidación de diferencias sea superior a 90 días desde la fecha de entrada en su Registro, el Servicio Cántabro de Salud deberá abonar a GESVICAN, a partir del cumplimiento de dicho plazo, un interés de demora sobre las cantidades adeudadas correspondiente al legal del dinero incrementado en 1.5 puntos porcentuales.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

OCTAVA.- Cesión de los derechos correspondientes a GESVICAN.

GESVICAN, podrá transmitir a terceros los derechos relativos a la percepción del pago mensual en contraprestación de las obras entregadas que deberá efectuar el Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, bastará la mera notificación fehaciente de la cesión por parte de GESVICAN al Servicio Cántabro de Salud, pudiendo GESVICAN designar la cuenta corriente o lugar donde, a partir de ese momento, haya de realizarse el pago para que surta efectos liberatorios.

Una copia de la notificación fehaciente será enviada por GESVICAN al tercero cesionario de los derechos en el momento en que aquélla se efectúe.

NOVENA. Comisión de Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se realizará mediante una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales o representante que ésta designe, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud o representante que éste designe, y dos representantes que designe el Consejo de Administración de GESVICAN.

La Comisión de Seguimiento, cuya Presidencia corresponderá a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales o representante que ésta designe, se reunirá a convocatoria de su Presidente cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros y en todo caso celebrará al menos una reunión anual.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, analizar el desarrollo de los trabajos de ejecución del presente Convenio y adoptar las medidas que resulten procedentes, y aclarar y decidir cuantas dudas se planteen en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

1.- El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo o por resolución.

2.- Serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en tanto en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica instrumental y no contractual de la encomienda.

3.- La aplicación de las causas de resolución previstas en el apartado anterior se acordará por el Servicio Cántabro de Salud, de oficio o a instancia de GESVICAN, según el procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

4.- En los supuestos de resolución del Convenio por causa imputable al Servicio Cántabro de Salud, éste abonará a GESVICAN, el importe del valor patrimonial de la inversión realizada en la ejecución de las obras de edificación del Consultorio Rural de Noja.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

El valor patrimonial de la inversión comprenderá:

- 1 Cuando no se haya suscrito el Acta de Recepción Positiva, el valor de las obras ejecutadas, de las instalaciones efectuadas conforme a lo previsto en el proyecto de construcción a los precios que figuren en el cuadro de precios unitarios para cada unidad de obra, todos los gastos relacionados con las obras, así como los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión al final del período de construcción.
 - 2 Cuando sí se haya suscrito el Acta de Recepción Positiva, el valor actual neto de los importes anuales pendientes de pago al tiempo de la resolución del Convenio.
- 5.- Cuando la resolución fuera por causa imputable a GESVICAN, del importe estimado del valor patrimonial de la inversión se deducirán los daños y perjuicios causados al Servicio Cántabro de Salud por razón de la extinción del presente Convenio.
- 6.- La extinción del presente Convenio conllevará automáticamente la extinción de los derechos de uso que durante su vigencia y sobre los terrenos en donde se hubieren construido el Consultorio Rural de Noja, ostenta GESVICAN durante la ejecución de la obra, según lo previsto en la cláusula tercera.

En prueba de conformidad firman este documento, por triplicado ejemplar.

Por el Servicio Cántabro de Salud, M^a José Sáenz de Buruaga Gómez. Por GESVICAN, Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

ANEXO 1

IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONSULTORIO RURAL DE NOJA

CONSULTORIO RURAL NOJA

RESUMEN COSTES			
CONCEPTO	BASE	IVA	TOTAL
Presupuesto de contrata	919.008,00	192.991,68	1.111.999,68
Redacción Proyecto y Dirección Obra	54.059,29	11.352,45	65.411,74
Asistencia Técnica	11.584,13	2.432,67	14.016,80
Licencia Obra	38.613,78		38.613,78
Gastos Financieros y de Gestión	256.409,54		256.409,54
TOTAL COSTES	1.279.674,74	206.776,80	1.486.451,54

- Tipo interés resultante: 5,5%
- nº de años para el abono del canon: 6 años
- IMPORTE TOTAL CANON: 1.486.451,54-€, CON IVA
- ESTIMACION CANON ANUAL:

CANON	TOTAL
AÑO 2015	275.000,00
AÑO 2016	275.000,00
AÑO 2017	288.840,57
AÑO 2018	210.000,00
AÑO 2019	210.000,00
AÑO 2020	227.610,97
TOTAL	1.486.451,54

2013/12336

CVE-2013-12336

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2013-12337 *Anuncio de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de las obras de construcción de un centro de salud en Santa Cruz de Bezana. Expediente S-03/13.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.
 - 2) Domicilio: Juan de Herrera número 4; planta 5ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: Santander (Cantabria) - 39002.
 - 4) Teléfono: 942318980.
 - 5) Fax: 942318981.
 - 6) Correo Electrónico: mail@gesvican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.gesvican.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de septiembre de 2013.
- d) Número de expediente: S-03/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Construcción de un Centro de Salud en Santa Cruz de Bezana.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Avenida Santa Cruz-Menéndez Pelayo, 9 (Santa Cruz de Bezana).
 - 2) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Bezana y 39100.
- e) Plazo de ejecución: 14 meses.
- f) Admisión de prórrogas: No.
- g) CPV: 45215100.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b). Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

4. Precio del contrato: 4.076.093,28 € (IVA EXCLUIDO).

5. Garantía exigidas:

Provisional: SÍ

Definitiva: 1,5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 1 a 9, Categoría F.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Queda acreditada con la clasificación exigida.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitud de participación:

a) Fecha límite de presentación: 11 de septiembre de 2013 hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: en mano o por correo postal.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.

2) Domicilio: Juan de Herrera; planta 5ª.

3) Localidad y Código Postal: Santander (Cantabria)-39002.

4) Dirección electrónica: mail@gesvican.es

5) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

1) Dirección: GESVICAN - Calle Juan de Herrera; planta 5ª.

2) Localidad y Código Postal: Santander (Cantabria) - 39002.

3) Fecha y hora: Se indicará a través de la Web de Gesvican (Perfil del Contratante).

9. Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 9 de agosto de 2013.

El gerente de Gesvican,

Benito Miguelañez Miguelañez.

2013/12337

CVE-2013-12337

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2013-12289 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 3/13.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Camaleño, 25 de julio de 2013.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

[2013/12289](#)

CVE-2013-12289

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2013-12291 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal.*

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Presupuesto General de esta Corporación para 2013, inicialmente aprobado, por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2013, se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública. A continuación, se inserta el resumen, por capítulos, del referido presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL 2013

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	118.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	186.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.490,00
6	INVERSIONES REALES	26.597,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.525,00
Total Presupuesto		339.912,41

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	155.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.410,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.945,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	60,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.997,41
Total Presupuesto		339.912,41

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal, aprobada junto con el referido presupuesto general:

PLANTILLA DE PERSONAL

Año 2013

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NÚMERO DE PUESTOS
HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2	UNO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	UNO

CVE-2013-12291

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Rozas de Valdearroyo, 2 de agosto de 2013.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2013/12291

CVE-2013-12291

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2013-12293 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Valdearroyo, 7 de agosto de 2013.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2013/12293

CVE-2013-12293

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2013-12333 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 2013.*

Conforme el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 12 de julio de 2013 queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general para 2013, siendo la aplicación presupuestaria para la que se dispone el suplemento de crédito la que se dice a continuación y con la financiación que se indica:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2013				
Suplemento de crédito de :				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación	Presupuesto Definitivo
230.46301	Mancomunidad Saja Corona: Aportación S. Sociales	46.341,12	246,14	46.587,26
920.46301	Mancomunidad Saja nansa	525	527	1052
920.46302	Mancomunidad Reserva del Saja	6.500	5.867,61	12.367,61
920.46303	Mancomunidad de los Valles Saja y Corona	2.604	1,2	2.605,2
		55.970,12	6.641,95	62.612,07
Financiado con Baja de crédito de:				
169.21000	Servicios bienestar comunitario en general: Reparación, mantenimiento y conservación	47.918,01	-6.641,95	41.276,06
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2013			6.641,95	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente, 12 de agosto de 2013.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

2013/12333

CVE-2013-12333

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2013-12295 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/13.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general del ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2013, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

AUMENTOS

Capítulo 2: 20.000 euros

BAJAS

Capítulo 6: 20.000 euros

La modificación de créditos se financia con cargo a bajas por anulación de créditos, por importe de 20.000 euros.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2013 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Impuestos Directos	628.400
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos	35.700
Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos	253.008
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	615.543
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	12.018

b) Operaciones de capital

Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales	6
Capítulo 7.- Transferencias de capital	28.646

TOTAL INGRESOS	1.573.321
----------------	-----------

CVE-2013-12295

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Gastos de Personal	548.899
Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	687.273
Capítulo 3.- Gastos financieros	10.300
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	84.376
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6.- Inversiones Reales	187.673
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	23.800
Capítulo 9.- Pasivos financieros	31.000
TOTAL GASTOS	1.573.321

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 6 de agosto de 2013.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2013/12295

CVE-2013-12295

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2013-12176 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador SGP-58/2013.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador SGP-58/13 por el director general de Ganadería el día 10 de julio de 2013, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-58/13.

Datos del denunciado: Elena Aurica Silagi Silagi.

NIF: 2761109300019.

Domicilio: Calle La Llama, 4, Torrelavega 39300, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador SGP-58/13 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales que tipifica como tal "El abandono de los animales por sus poseedores".

Dicha infracción se sanciona con multa de 270,46 euros, según establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Santander, 24 de julio de 2013.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2013/12176

CVE-2013-12176

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2013-12183 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador G-23/2013.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador G-23/13 por el instructor el 28 de junio de 2013, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: G-23/13.

Datos del denunciado: Ángel Barquín Corrales.

NIF: 13792377-J.

Domicilio: Barrio Pandillo, Praves 39730, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente administrativo sancionador G-23/13 por la presunta comisión de

— Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.20 de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de sanidad animal "El abandono de cadáveres de animales que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o contaminen el medio ambiente".

Dicha infracción se sancionan con multa de 3001,00 a 60000,00 euros conforme a lo establecido en el artículo 88.1.b de la mencionada Ley.

— Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.a de la Ley 32/2007 de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio "Por el incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformaciones o defectos graves en los mismos".

CVE-2013-12183

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Dicha infracción se sanciona con multa de hasta un límite de 600,00 euros, según establece en el artículo 16.1.c de la mencionada Ley.

Santander, 24 de julio de 2013.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2013/12183

CVE-2013-12183

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2013-12186 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima. Expediente 035/13 y otros.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 035/13.

Nombre y apellidos: Manuel López Morales.

Domicilio: Calle Antonio Trueba, 3. 48509 Abanto-Zierbana (Vizcaya).

NIF: 14707418-E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 198,36 euros.

Número de expediente: 071/13.

Nombre y apellidos: José Luís Fernández Seco.

Domicilio: Calle Zamacola, 53, 3.º D. 48003 Bilbao (Vizcaya).

NIF: 14832790-K.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

Número de expediente: 090/13.

Nombre y apellidos: Eduardo Caldera Revuelta.

Domicilio: Calle La Folía, 10, bloque 1, 1.º - 39007 Santander (Cantabria).

NIF: 13685692-K.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 606,12 euros.

Número de expediente: 091/13.

Nombre y apellidos: Eduardo Caldera Arcal.

Domicilio: Calle La Folía, 10, bloque 1, 1.º - 39007 Santander (Cantabria).

NIF: 72034972-F.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 606,12 euros.

CVE-2013-12186

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Número de expediente: 099/13.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: Calle Bajada de Polio, 36 bloque 1, 1.º izquierda. 39006 Santander.

NIF: 72089405-E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 507,24 euros.

Número de expediente: 107/13.

Nombre y apellidos: Raúl Llorente Elorza.

Domicilio: Calle Barrio La Gándara, 34. 39318 Cudón Miengo (Cantabria).

NIF: 72135255-X.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.a) y 13.1.g) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 232,24 euros.

Número de expediente: 108/13.

Nombre y apellidos: Iván Crespo Velarde.

Domicilio: Calle La Mar, 15. 39313 Polanco (Cantabria).

NIF: 72134186-E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.a) y 13.1.g) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 282,24 euros.

Número de expediente: 118/13.

Nombre y apellidos: Jesús Vega Capa.

Domicilio: Calle Camilo Alonso Vega, 15, 3.º A. 39010 Santander.

NIF: 13737149-P.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 432,24 euros.

Contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 7 de agosto de 2013.
El jefe del Servicio de Actividades Pesqueras,
Roberto Cuervas Mons y Mons.

2013/12186

CVE-2013-12186

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2013-12187 *Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima. Expediente 135/13 y otros.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 135/13.

Nombre y apellidos: Ángel Brasalao Ventosa.

Domicilio: calle Ardigales, 54, 2.º 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

NIF: 30667779-Q.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 132,24 euros.

Número de expediente: 147/13.

Nombre y apellidos: Adrián Borrás Prieto.

Domicilio: Calle Columna Sagardía, 3, 1.º - 39009 Santander (Cantabria).

NIF: 72172425-N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.j) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 792,24 euros.

Número de expediente: 155/13.

Nombre y apellidos: Javier Conde Contreras.

Domicilio: calle Díaz Mazquiarán, 2 bloque 2,5.º izquierda. 48910 Sestao

NIF: 11916451-J.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.b), 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 498,36 euros.

Número de expediente: 157/13.

Nombre y apellidos: Óscar Trigueros Cermeño.

Domicilio: Calle Pedro Icaza, 21, 1.º derecha. 48980 Santurce (Vizcaya).

NIF: 20174255-N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.2.d) y 13.2.h) de la Ley de Cantabria 7/1997, de

CVE-2013-12187

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 432,24 euros.

Número de expediente: 159/13.

Nombre y apellidos: Javier Marcos López.

Domicilio: Calle La Llana, 450, 1.º D. 39300 Sierrapando-Torrelavega (Cantabria).

NIF: 13984329-F.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.a) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días, durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, calle Gutiérrez Solana s/n, Edificio Europa, 39011 Santander, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Santander, 7 de agosto de 2013.
El jefe del Servicio de Actividades Pesqueras,
Roberto Cuervas Mons y Mons.

[2013/12187](#)

CVE-2013-12187

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-12173 *Notificación de resolución de expediente de denuncia M-116/2012.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-116/2012.

Denunciado: Territorio Canopy.

Domicilio: Potes.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: No estar en posesión de la preceptiva licencia del aprovechamiento con referencia AF/UOM/2012/89/1. Según denuncia formulada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 26 de noviembre de 2012.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve en su artículo 67 letra I). Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 y dado que el denunciado era conocedor de la deuda que tenía contraída se considera que el grado de culpa en el incumplimiento de las condiciones de la autorización es mayor, por ello se acuerda una multa de 300,00 euros.

Conforme al artículo 77 de la Ley 43/2003 y dado que la empresa no ha satisfecho los pagos atrasados de todo el año 2012 se le requiere el pago de las deudas contraídas con la entidad propietaria del monte, el Fondo de Mejoras y con el Gobierno de Cantabria que figuran en el Fundamento de Derecho III.

La no obtención de la licencia de aprovechamiento es motivo suficiente para la caducidad de la concesión otorgada, por ello deberá proceder en el plazo de un mes a retirar todos los elementos de la infraestructura restaurando el terreno a su estado natural. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 24 de julio de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/12173

CVE-2013-12173

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-12174 *Notificación de paralización del expediente de denuncia I-7/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, al estar ausente de su domicilio los días 12 y 15 de julio, de la comunicación de paralización correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número expediente: I-7/2013.

NIF: B39721469.

Nombre: Belmonte Obras y Servicios, SL.

Domicilio: Colindres.

Denunciante: Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Habiéndose incoado por esta Dirección General el expediente administrativo sancionador de referencia por los siguientes hechos:

Provocar un incendio como consecuencia de la pérdida de control en la quema autorizada que se estaba efectuando en los parajes denominados "Los Puertos" y "Lusillas" de la localidad de Otañes (Castro Urdiales), pertenecientes al Monte de utilidad Pública número 43, afectando a 9,71 hectáreas de eucalipto. Según comprobación efectuada por los Agentes denunciadores el día 24 de abril de 2013 a las 16:05 horas.

Teniendo conocimiento de que por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Castro Urdiales se siguen las Diligencias Previas 419/2013 en relación a los mismos hechos y en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria las Diligencias de Investigación Penal número 59/2013.

Conforme al artículo 7 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se procede a paralizar el presente procedimiento administrativo sancionador en tanto se dicte resolución al respecto.

Santander, 29 de julio de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/12174

CVE-2013-12174

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-12175 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente de denuncia M-103/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Calderón de la Barca número 4, Entresuelo, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Vela Forestal, SL.

Número liquidación: 047 2 004456536.

Número expediente: M-103/2012.

Santander, 16 de julio de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/12175

CVE-2013-12175

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2013-12172 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Sanciones Administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente 06/13/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: García Echevarria, Sotera.

NIF: 30599596M.

Número de liquidación: 0472004467081.

Santander, 5 de agosto de 2013.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2013/12172

CVE-2013-12172

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2013-12087 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 190/13.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se dictó Providencia con fecha 22 de julio de 2013, por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 19 de septiembre de 2013, a las 12 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

1) Los bienes inmuebles y derechos sobre estos, los cuales tienen la siguiente descripción:

Urbana: Bohardilla lado Sur, situado en el piso cuarto lado Oeste, de la casa número diecisiete de la calle Alta de Santander, ocupa una superficie de treinta y seis metros y setenta y seis decímetros cuadrados, consta de cuatro habitaciones, cocina y baño.

Tiene la referencia catastral: 4324024VP3142C0021LB

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, Tomo 2327, Libro 707, Folio 39, Finca número 61949.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derechos hereditarios que le corresponden del bien inmueble descrito.

Valoración: 64.327,47 € (derechos hereditarios 50% 32.163,73 €).

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote único. Treinta y dos mil ciento sesenta y tres euros con setenta y tres céntimos (32.163,73 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote único. Veinticuatro mil ciento veintidós euros con ochenta céntimos (24.122,80 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

CVE-2013-12087

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en euros)				Valor de las pujas (importe en euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Libre de cargas.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 5 de agosto de 2013.

El jefe de la Oficina Técnica,

Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2013/12087](#)

CVE-2013-12087

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2013-12241 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 6 de agosto de 2013 se aprobó el padrón de Facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2013.

Se fija el período voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 16 de agosto de 2013 hasta el 15 de octubre de 2013, pasando los recibos de banco el 2 de septiembre de 2013.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 6 de agosto de 2013.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2013/12241

CVE-2013-12241

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2013-12242 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 6 de agosto se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2013.

Se fija el período voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 13 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2013.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las Oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 6 de agosto de 2013.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2013/12242](#)

CVE-2013-12242

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12189 *Notificación de incoación de expediente sancionador 143/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 15 de abril de 2013 a don José María Pros Caballero y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 18 de febrero de 2013 por la Policía Local se denunció a don José María Pros Caballero como propietario de un vehículo Renault 5, matrícula S 8695 V, que fue retirado de la calle Joaquín Rodrigo, por encontrarse en estado de abandono.

Segundo: El artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

Tercero: Que según el art. 3.b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

Cuarto Que con fecha 9 de julio de 2012 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Se procedió a su achatarramiento con fecha 10 de enero de 2012.

Quinto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente" sancionable con multa de 901 a 45.000 euros, de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993) en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados don José María Pros Caballero como propietario de un vehículo Renault 5, matrícula S 8695 V, que fue retirado de la calle Joaquín Rodrigo, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12189

CVE-2013-12189

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12190 *Notificación de incoación de expediente sancionador 339/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 25 de junio de 2013 a doña María del Carmen Sánchez Estrada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 18 de febrero de 2013 por la Policía Local se denunció a doña María del Carmen Sánchez Estrada como propietaria de un vehículo Renault 21, matrícula BI 0062 AX, que fue retirado de la calle José Simón Cabarga, por encontrarse en estado de abandono.

Segundo: El artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

Tercero: Que según el art. 3.b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

Cuarto Que con fecha 9 de julio de 2012 se remitió notificación a la titular de la situación de su vehículo. Se procedió a su achatarramiento con fecha 10 de enero de 2012.

Quinto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente" sancionable con multa de 901 a 45.000 euros, de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993) en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados doña María del Carmen Sánchez Estrada como propietaria de un vehículo Renault 21, matrícula BI 0062 AX, que fue retirado de la calle José Simón Cabarga, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria a doña Carmen Requena Ramírez.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12190

CVE-2013-12190

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12191 *Notificación de incoación de expediente sancionador 346/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 25 de junio de 2013 a doña Margarita Encarnación Echavarri y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Primero: Que con fecha 29 de septiembre de 2012 por la Policía Local se denunció a doña Margarita Encarnación Echavarri como propietaria de un vehículo marca Volkswagen Golf, matrícula BI 3244 BN que fue retirado de la calle Rampa de Sotileza por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 22 de noviembre de 2012, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 3 de abril de 2013, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el art. 86.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Tercero: Que según el art. 3.b) de la Ley 22/11, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011 "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", sancionable con multa de 901 a 45.000 euros de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña Margarita Encarnación Echavarri como propietaria de un vehículo marca Volkswagen Golf, matrícula BI 3244 BN que fue retirado de la calle Rampa de Sotileza por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria a doña Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas,

CVE-2013-12191

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12191](#)

CVE-2013-12191

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12192 *Notificación de resolución de expediente sancionador 161/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 27 de mayo de 2013 a don Alexander Thomas Murr en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 15 de abril de 2013, se incoa expediente don Alexander Thomas Murr por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle José Ramón López Dóriga, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada

RESUELVE

Sancionar a don Alexander Thomas Murr por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2013-12192

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12192](#)

CVE-2013-12192

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12193 *Notificación de resolución de expediente sancionador 221/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D. BORJA UCHA AJO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 23 de abril de 2013, se incoa expediente a D. BORJA UCHA AJO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Alcalde Vega Lamera, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. BORJA UCHA AJO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12193

CVE-2013-12193

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12194 *Notificación de resolución de expediente sancionador 222/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 25 de junio de 2013 a D. VÍCTOR JESÚS CASTANEDO GUTIÉRREZ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 23 de abril de 2013, se incoa expediente a D. VÍCTOR JESÚS CASTANEDO GUTIÉRREZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Bonifaz, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. VÍCTOR JESÚS CASTANEDO GUTIÉRREZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2013-12194

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12194

CVE-2013-12194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12195 *Notificación de resolución de expediente sancionador 178/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D. JUAN ALBERTO SAIZ FRESNO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 23 de abril de 2013, se incoa expediente a D. JUAN ALBERTO SAIZ FRESNO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Moctezuma nº 10, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. JUAN ALBERTO SAIZ FRESNO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12195

CVE-2013-12195

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12196 *Notificación de resolución de expediente sancionador 276/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D. DAVID NAVA AGUADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 30 de abril de 2013, se incoa expediente a D. DAVID NAVA AGUADO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Valli-ciego s/nº, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. DAVID NAVA AGUADO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2013-12196

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12196

CVE-2013-12196

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12197 *Notificación de incoación de expediente sancionador 341/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 25 de junio de 2013 a D. ANTONIO ISRAEL JIMÉNEZ SALAZAR y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Que con fecha 2 de octubre de 2012 por la Policía Local se denunció a D. ANTONIO ISRAEL JIMÉNEZ SALAZAR. como propietario de un vehículo marca FORD ESCORT, matrícula S 0804 AJ que fue retirado de la C/ José María de Cossío por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 25 de febrero de 2013, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 3 de abril de 2013, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

Que el Art. 86.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/11, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011 "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.", sancionable con multa de 901 € a 45.000 € de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados D. ANTONIO ISRAEL JIMENEZ SALAZAR. como propietario de un vehículo marca FORD ESCORT, matrícula S 0804 AJ que fue retirado de la C/ José María de Cossío por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D José Gil Nieto y secretario a D^a. Carmen Reguera Ramírez.

CVE-2013-12197

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12197](#)

CVE-2013-12197

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12198 *Notificación de incoación de expediente sancionador 324/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 25 de junio de 2013 a D. FERNANDO GARCÍA REBOLLEDO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 26 de mayo de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. FERNANDO GARCÍA REBOLLEDO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto, en la C/ Laredo 5.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. FERNANDO GARCÍA REBOLLEDO.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12198

CVE-2013-12198

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2013-12199** *Notificación de incoación de expediente sancionador 313/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D. ION STEFAN y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Que con fecha 16 de noviembre de 2012 por la Policía Local se denunció a D. ION STEFAN. como propietario de un vehículo marca SEAT IBIZA, matrícula S 7910 AB que fue retirado de la C/ Guevara por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 18 de enero de 2013, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 30 de abril de 2013, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

Que el Art. 86.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/11, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011 "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.", sancionable con multa de 901 € a 45.000 € de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. ION STEFAN. como propietario de un vehículo marca SEAT IBIZA, matrícula S 7910 AB que fue retirado de la C/ Guevara por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D José Gil Nieto y secretario a D^a. Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas,

CVE-2013-12199

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12199

CVE-2013-12199

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12200 *Notificación de incoación de expediente sancionador 307/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D. JOSÉ LUIS BUSTILLO SALCINES y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 4 de mayo de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. JOSÉ LUIS BUSTILLO SALCINES por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ San Celedonio.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JOSÉ LUIS BUSTILLO SALCINES.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12200

CVE-2013-12200

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12201 *Notificación de incoación de expediente sancionador 306/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D. LUIS LARRALDE LÓPEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de mayo de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. LUIS LARRALDE LÓPEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Moctezuma nº 10.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. LUIS LARRALDE LÓPEZ.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12201

CVE-2013-12201

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2013-12202** *Notificación de incoación de expediente sancionador 315/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D^a LEOLIMAR LOZADA CARDOZO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Que con fecha 20 de diciembre de 2012 por la Policía Local se denunció a D^a LEOLIMAR LOZADA CARDOZO como propietario de un vehículo marca KYMCO DINK, matrícula S 4550 AM que fue retirado de la C/ Argentina por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 14 de enero de 2013, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 29 de abril de 2013, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

Que el Art. 86.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/11, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011 "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya

puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.", sancionable con multa de 901 € a 45.000 € de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D^a LEOLIMAR LOZADA CARDOZO como propietario de un vehículo marca KYMCO DINK, matrícula S 4550 AM que fue retirado de la C/ Argentina por infracción de tráfico

2.- Nombrar instructor del expediente a D José Gil Nieto y secretario a D^a. Carmen Reguera Ramírez.

CVE-2013-12202

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12202](#)

CVE-2013-12202

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2013-12204** *Notificación de incoación de expediente sancionador 309/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D. JOSÉ LUIS DURILLO LEÓN y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Que con fecha 20 de diciembre de 2012 por la Policía Local se denunció a D. JOSÉ LUIS DURILLO LEÓN como propietario de un vehículo marca RENAULT CLIO, matrícula S 5454 AD que fue retirado de la C/ Argentina por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 25 de febrero de 2013, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 29 de abril de 2013, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

Que el Art. 86.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/11, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011 "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya

puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.", sancionable con multa de 901 € a 45.000 € de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JOSÉ LUIS DURILLO LEÓN como propietario de un vehículo marca RENAULT CLIO, matrícula S 5454 AD que fue retirado de la C/ Argentina por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D José Gil Nieto y secretario a D^a. Carmen Reguera Ramírez.

CVE-2013-12204

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12204

CVE-2013-12204

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12203 *Notificación de incoación de expediente sancionador 308/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D. DIMITRI MUTILICA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 4 de mayo de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. DIMITRI MUTILICA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la Plaza de Pombo.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. DIMITRI MUTILICA.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12203

CVE-2013-12203

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12206 *Notificación de incoación de expediente sancionador 300/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D. RAUL ÁVAREZ LISO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 12 de mayo de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. RAUL ALVAREZ LISO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la Plaza de Cañadío.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. RAÚL ÁVAREZ LISO.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12206

CVE-2013-12206

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12207 *Notificación de incoación de expediente sancionador 288/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 27 de mayo de 2013 a D. JULIÁN GARANDAL MARTÍN y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 20 de abril de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. JULIÁN GARANDAL MARTÍN por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la c/ General Mola.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JULIÁN GARANDAL MARTÍN.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12207

CVE-2013-12207

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12208 *Notificación de incoación de expediente sancionador 310/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a KELLSAL GOSA C.B. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Que con fecha 4 de diciembre de 2012 por la Policía Local se denunció a KELLSAL GOSA C.B.. como propietario de un vehículo marca FORD SCORT, matrícula V 1162 FH que fue retirado de la C/ Prado San Roque por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 10 de diciembre de 2012, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 29 de abril de 2013, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

Que el Art. 86.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/11, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011 "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.", sancionable con multa de 901 € a 45.000 € de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados KELLSAL GOSA C.B.. como propietario de un vehículo marca FORD SCORT, matrícula V 1162 FH que fue retirado de la C/ Prado San Roque por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D José Gil Nieto y secretario a D^a. Carmen Reguera Ramírez.

CVE-2013-12208

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12208](#)

CVE-2013-12208

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12209 *Notificación de incoación de expediente sancionador 274/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de abril de 2013 a D. LUIS FERNANDO SEPULVEDA SARMIENTO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 14 de abril de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. LUIS FERNANDO SEPULVEDA SARMIENTO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la Avda. Stadium.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. LUIS FERNANDO SEPULVEDA SARMIENTO.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12209

CVE-2013-12209

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12210 *Notificación de incoación de expediente sancionador 311/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D. SHAUN DOMINIC CARKEEK y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Que con fecha 29 de octubre de 2012 por la Policía Local se denunció a D. SHAUN DOMINIC CARKEEK. como propietario de un vehículo marca AUDI A 3, matrícula 5382 CHX que fue retirado de la C/ Don Daniel por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 4 de septiembre de 2012, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 20 de febrero de 2013, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

Que el Art. 86.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/11, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011 "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya

puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.", sancionable con multa de 901 € a 45.000 € de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.º de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados D. SHAUN DOMINIC CARKEEK. como propietario de un vehículo marca AUDI A 3, matrícula 5382 CHX que fue retirado de la C/ Don Daniel por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D José Gil Nieto y secretario a Dª. Carmen Reguera Ramírez.

CVE-2013-12210

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12210](#)

CVE-2013-12210

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12211 *Notificación de incoación de expediente sancionador 303/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente de fecha 12 de junio de 2013 a D. ARIEL TUDOR en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 3 de mayo de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. ARIEL TUDOR por arrojar a la vía pública los restos de la quema de 30 kg., de diferentes cableados de cobre.

SEGUNDO: Que según el Art. 7.1 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, dispensadores de bolsas higiénicas, contenedores o cualquier otro tipo de mobiliario de limpieza urbana, moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como de cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso al que están destinados".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, así como el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. ARIEL TUDOR.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12211

CVE-2013-12211

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12212 *Notificación de incoación de expediente sancionador 133/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente de fecha 15 de marzo de 2013 a D. CARLOS PELLÓN GARCÍA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 2 de marzo por la Policía Local se remite denuncia contra D. CARLOS PELLÓN GARCÍA por arrojar a la vía pública una botella con líquido en su interior, en concreto, en la Plaza de Pombo.

SEGUNDO: Que según el Art. 7.1 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, dispensadores de bolsas higiénicas, contenedores o cualquier otro tipo de mobiliario de limpieza urbana, moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como de cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso al que están destinados".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, así como el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. CARLOS PELLÓN GARCÍA.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12212

CVE-2013-12212

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12213 *Notificación de incoación de expediente sancionador 287/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente de fecha 27 de mayo de 2013 a D^a MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PÉREZ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 20 de abril de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D^a MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PÉREZ por arrojar a la vía pública gran cantidad de vasos de plástico, en concreto en la Vaguada de las Llamas.

SEGUNDO: Que según el Art. 7.1 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, dispensadores de bolsas higiénicas, contenedores o cualquier otro tipo de mobiliario de limpieza urbana, moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como de cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso al que están destinados".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, así como el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D^a MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PÉREZ.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12213

CVE-2013-12213

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12214 *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 107/13. Denuncia 76/13.*

Con fecha 27 de junio de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DON JOSÉ LUIS BARTOLOMÉ CARRASCAL no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que don José Gutiérrez Cabrero con domicilio en Avda. Universidad nº 44, 3º D y DNI número 13.751.769-R denuncia el día 26 de julio de 2013 a DON JOSÉ LUIS BARTOLOMÉ CARRASCAL con domicilio en Avda. Universidad nº 44, 5º Centro por la realización de las siguientes actuaciones: salida de humos en fachada en Avda. Universidad nº 44, 5º Centro como propietario de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 3 de agosto de 2012 se informa que en Avda. Universidad nº 44, 5º Centro se han realizado las actuaciones siguientes: colocación de tubos de salida de humos o de evacuación de gases de caldera estanca, sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON JOSÉ LUIS BARTOLOMÉ CARRASCAL, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2013-12214

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de julio de 2013.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/12214

CVE-2013-12214

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12215 *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 108/13. Denuncia 77/13.*

Con fecha 27 de junio de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DON JOSÉ M^a SOMOZA PEÑA no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que don José Gutiérrez Cabrero con domicilio en Avda. Universidad nº 44 - 3º D y DNI número 13.751.769-R denuncia el día 26 de julio de 2013 a DON JOSÉ M^a SOMOZA PEÑA con domicilio en Avda. Universidad nº 44, 6º Centro por la realización de las siguientes actuaciones: salida de humos en fachada en Avda. Universidad nº 44, 6º Centro como propietario de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 3 de agosto de 2012 se informa que en Avda. Universidad nº 44, 6º Centro se han realizado las actuaciones siguientes: colocación de tubos de salida de humos o de evacuación de gases de caldera estanca, sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

CVE-2013-12215

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON JOSÉ M^a SOMOZA PEÑA, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de julio de 2013.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/12215

CVE-2013-12215

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12216 *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 76/13. Denuncia 14/13.*

Con fecha 18 de marzo de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que don Alfredo Piris del Campo con domicilio en calle Hernán Cortés nº 15 Entl. y DNI número 13.755.227-P denuncia el día 11 de enero de 2013 a DOÑA IRMA SAIZ PÉREZ por la realización de las siguientes actuaciones: reforma total de vivienda en calle General Mola nº 31-5º A como propietaria de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 22 de enero de 2012 se informa que en calle General Mola nº 31-5º A se están realizando las actuaciones siguientes: obras de acondicionamiento para uso residencial en el espacio situado al sur con fachada a la calle General Mola: se ha demolido toda la tabiquería y se ha nivelado el suelo con una estructura de madera y se han traído instalaciones de fontanería y saneamiento desde el espacio situado al norte, las obras exceden de las autorizadas en la licencia de obra menor TA 2014-62.062/12 sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente,

CVE-2013-12216

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DOÑA IRMA SAIZ PÉREZ, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de julio de 2013.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/12216

CVE-2013-12216

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12217 *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 109/13. Denuncia 78/13.*

Con fecha 27 de junio de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DON JOSÉ MANUEL ESPAÑA CARAZO no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que don José Gutiérrez Cabrero con domicilio en Avda. Universidad nº 44, 3º D y DNI número 13751769-R denuncia el día 26 de julio de 2013 a DON JOSÉ MANUEL ESPAÑA CARAZO con domicilio en Avda. Universidad nº 44, 6º Centro por la realización de las siguientes actuaciones: salida de humos en fachada en Avda. Universidad nº 44, 4º Izda como propietario de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 3 de agosto de 2012 se informa que en Avda. Universidad nº 44, 4º Izda se han realizado las actuaciones siguientes: colocación de tubos de salida de humos o de evacuación de gases de caldera estanca, sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2013-12217

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON JOSÉ MANUEL ESPAÑA CARAZO, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de julio de 2013.

El concejal delegado,
Cesar Díaz Maza.

2013/12217

CVE-2013-12217

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12221 *Notificación de incoación de expediente sancionador 351/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente de fecha 16 de julio de 2013 a D. ION ION, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 6 de junio de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. ION ION por permitir arrojar a la vía pública a unos menores de edad de 2 y 5 años, desde una ventana trozos de papel de cocina con restos de defecaciones, cayendo uno de ellos sobre un peatón, en concreto en la C/ Floranes nº 4.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. ION ION.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12221

CVE-2013-12221

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12222 *Notificación de resolución de expediente sancionador 125/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de abril de 2013 a D. THOMAS MURR ALEXANDER en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de marzo de 2013, se incoa expediente a D. THOMAS MURR ALEXANDER por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ José R. López Dóriga, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. THOMAS MURR ALEXANDER por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2013-12222

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2012.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12222](#)

CVE-2013-12222

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12223 *Notificación de resolución de expediente sancionador 135/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a D^a. MARÍA SORAYA ORTEGA PALACIOS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de marzo de 2012 se incoa expediente a D^a. MARÍA SORAYA ORTEGA PALACIOS, por arrojar a la vía pública, una botella de vidrio con líquido en su interior, en concreto en la Plaza de Pombo, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D^a. MARÍA SORAYA ORTEGA PALACIOS con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por arrojar a la vía pública, una botella de vidrio con líquido en su interior, en concreto en la Plaza de Pombo.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2013-12223

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12223](#)

CVE-2013-12223

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12224 *Notificación de resolución de expediente sancionador 49/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 27 de mayo de 2013 a don José María Gandarillas Celayeta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 8 de febrero de 2013 se incoa expediente a don José María Gandarillas Celayeta como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don José María Gandarillas Celayeta con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, por el abandono de un vehículo marca Peugeot VS-125, matrícula S 3801 AH que fue retirado de la calle Cádiz por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2013-12224

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación..

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12224

CVE-2013-12224

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12226 *Notificación de resolución de expediente sancionador 148/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 16 de julio de 2013 a Umano Servicios Integrales, S. L. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 16 de julio de 2013 se incoa expediente a Umano Servicios Integrales, S. L. como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el Tablón de Edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a Umano Servicios Integrales, S. L. con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, por el abandono de un vehículo marca Gilera 50, matrícula C 8734 BNW que fue retirado de la Avda. de Valdecilla por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2013-12226

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación..

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12226

CVE-2013-12226

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12225 *Notificación de resolución de expediente sancionador 888/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 27 de mayo de 2013 a doña Lis de los Santos Gallardo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 3 de diciembre de 2012 se incoa expediente a doña Lis de los Santos Gallardo, por arrojar basura al suelo (latas de cerveza) en la calle Vargas número 33, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a doña Lis de los Santos Gallardo con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por arrojar basura al suelo (latas de cerveza) en la calle Vargas número 33.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2013-12225

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12225

CVE-2013-12225

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12227 *Notificación de resolución de expediente sancionador 166/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 16 de julio de 2013 a Montañesa de Climatización S. L. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de abril de 2013 se incoa expediente a Montañesa de Climatización S. L. como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a Montañesa de Climatización S. L. con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, por el abandono de un vehículo marca Citroen Jumper, matrícula 2614 DGN que fue retirado de la calle Nicolás Salmerón por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2013-12227

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación..

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12227

CVE-2013-12227

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12228 *Notificación de resolución de expediente sancionador 35/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha de 12 de junio 2013 a don Anthony Damian Montenegro Pérez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 27 de enero de 2012 se incoa expediente a don Anthony Damian Montenegro Pérez por realizar pintadas en la fachada del local destinado al utillaje deportivo de la pista de fútbol, situada en la zona de las Casas de la Renfe, sin autorización, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 20 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

Así mismo nos informa el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, que la reparación de los daños ocasionados por las pintadas, asciende a 145,98 €.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Anthony Damian Montenegro Pérez, con multa de 265,98€, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por realizar pintadas en la fachada del local destinado al utillaje deportivo de la pista de fútbol, situada en la zona de las Casas de la Renfe.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

CVE-2013-12228

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12228](#)

CVE-2013-12228

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12229 *Notificación de resolución de expediente sancionador 162/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 12 de junio de 2013 a don Alejandro Ruiz Peña y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de abril de 2013 se incoa expediente a don Alejandro Ruiz Peña, por arrojar a la vía pública, tras un Botellón, botellas, en concreto en el Mercado de Méjico, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

SANCIONAR a don Alejandro Ruiz Peña, por arrojar a la vía pública, tras un Botellón, botellas, en concreto en el Mercado de Méjico, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2013-12229

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12229

CVE-2013-12229

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12230 *Notificación de resolución de expediente sancionador 152/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 16 de julio de 2013 a Aislamientos Exanave S. L. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de abril de 2013 se incoa expediente a Aislamientos Exanave S. L. como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a Aislamientos Exanave S. L. con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, por el abandono de un vehículo marca Opel Novano, matrícula S 7650 AL que fue retirado de la calle Justicia por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2013-12230

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación..

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12230

CVE-2013-12230

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12231 *Notificación de resolución de expediente sancionador 283/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 25 de junio de 2013 a don Joan Madrazo Salmón y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 30 de abril de 2013 se incoa expediente a don Joan Madrazo Salmón, por arrojar a la vía pública, restos de un Botellón, en concreto en los Jardines de Pereda, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

SANCIONAR a don Joan Madrazo Salmón con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por no arrojar a la vía pública, restos de un Botellón, en concreto en los Jardines de Pereda.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2013-12231

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12231

CVE-2013-12231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12232 *Notificación de resolución de expediente sancionador 40/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de abril de 2013 a don Brayan Alexander Ríos Quimbayo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 25 de enero de 2013, se incoa expediente a don Brayan Alexander Ríos Quimbayo por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Menéndez Pelayo número 4, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el artículo 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Brayan Alexander Ríos Quimbayo por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Menéndez Pelayo número 4, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12232](#)

CVE-2013-12232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12233 *Notificación de resolución de expediente sancionador 77/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 23 de mayo de 2013 a don Héctor Muñiz Fernández en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de marzo de 2013, se incoa expediente a don Héctor Muñiz Fernández por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Bonifaz, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado, por lo que de conformidad con el artículo 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Héctor Muñiz Fernández por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2013-12233

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2013/12233](#)

CVE-2013-12233

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2013-12234** *Resolución de recurso en expediente sancionador 513/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander en fecha 18 de junio de 2013 a don Yago Pérez Cidoncha en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Recibida denuncia de la Policía Local se inicia con fecha 26 de julio de de 2012 expediente sancionador a don Yago Pérez Cidoncha por infracción del artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, concediendo al expedientado plazo de 15 días para presentar alegaciones de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se regula el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tras la correspondiente instrucción con fecha 26 de septiembre de 2012, se dicta resolución imponiendo una sanción de 120 €.

Por el expedientado se presenta en plazo recurso de reposición negando los hechos que se le imputan, y manifestando que la Policía Local no le informo de la infracción cometida si bien del boletín de denuncia se desprende lo contrario, ya que el mismo esta firmado por el sancionado.

No obstante, la denuncia ha sido ratificada en su totalidad por los funcionarios intervinientes, prevaleciendo a juicio del instructor la presunción de veracidad y certeza del contenido de la denuncia que dio lugar a la incoación del presente expediente y al igual que en el procedimiento penal, existe una libre valoración de la prueba y en este sentido la credibilidad concedida al testimonio de la Autoridad que emite la denuncia, desvirtúa el principio de presunción de inocencia.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992 esta Alcaldía Presidencia

RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por, don Yago Pérez Cidoncha contra la resolución de 9 de noviembre de 2012, por la que se le impone una multa de 120 €, por satisfacer necesidades fisiológicas en la calle General Mola 33 el día 30 de junio de 2012 a las 6 horas 35 minutos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/12234

CVE-2013-12234

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2013-12169 *Orden PRE/25/2013, de 7 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, desde el segundo trimestre del año 2013 hasta el primer trimestre del año 2014.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Presidencia y Justicia, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todos los jóvenes según los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores; a impulsar el voluntariado entre los jóvenes de Cantabria desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad; y al desarrollo de espacios de convivencia juvenil para todos los jóvenes sin distinción.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, destinadas a:

1. La realización de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.

1.1. Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a actividades de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo para jóvenes residentes en Cantabria de entre 14 y 30 años.

Las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de los jóvenes inmigrantes, jóvenes de otras etnias y jóvenes con discapacidad; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre jóvenes y mayores; a impulsar el voluntariado entre los jóvenes de Cantabria desde la solidaridad, el compromiso y

la diversidad; y al desarrollo de espacios de convivencia juvenil (campamentos, jornadas de convivencia, campeonatos y criterios), valorándose dichas actividades conforme al artículo 7.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2013 se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y para el año 2014:

1.1. Para proyectos de actividades juveniles que se ejecuten desde 1 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, una cuantía máxima de doscientos mil euros (200.000,00 €), de los cuales cien mil euros (100.000,00 €) serán con cargo al concepto presupuestario: 2013.02.10.232A.481, y cien mil euros (100.000,00 €) serán con cargo al concepto presupuestario: 2014.02.10.232A.481

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y los Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, debidamente inscritas a la fecha de publicación de esta Orden en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, computado conforme al artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web del Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (www.jovenmania.com) o de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), adjuntando la documentación que figura en el artículo 5.

3. Las solicitudes podrán presentarse, bien en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (calle Castelar número 5, primero derecha, Santander), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, Santander) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Documentación.

1. Todas las solicitudes serán presentadas por cada entidad, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la misma, conforme al Anexo I, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para proyectos de actividades juveniles:

1.1.1. Se indicará el proyecto de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose presentar con el siguiente índice:

1. Denominación y clasificación del proyecto.

En este apartado el proyecto se clasificará como formativo, social o recreativo, o la combinación de ellos

2. Objetivos.

3. Colectivo juvenil al que va dirigido.

4. Actividades a realizar.

5. Planificación de las actividades, previsión de fecha de inicio y finalización de la actividad, días y las horas en que está previsto que se desarrolle, localidad y lugar de celebración y características a destacar.

El contenido de este apartado no se considerará como el cumplimiento de la obligación en lo que refiere a la comunicación escrita que figura en el apartado 9 del artículo 9.

6. Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

7. Actividades subvencionadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria

En este apartado se incluirán los resultados del proyecto de las actividades realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria o, en su caso, indicación expresa de no haber realizado actividad alguna.

Asimismo, se incluirá, en su caso, un apartado indicando la existencia de un reintegro indicando si fue parcial o total en la anterior convocatoria.

8. Presupuesto del proyecto

En este apartado se presentará un presupuesto detallado y la forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como importe de la subvención solicitada, la cual no podrá superar el 10% del total del crédito presupuestario disponible señalado en el apartado 1.1 del artículo 2 de la presente Orden.

El presupuesto estará sujeto a las siguientes restricciones:

- La subvención solicitada no podrá superar el 90 % del importe del presupuesto total del proyecto.

- No incluirá gastos correspondientes a inversiones en infraestructura, ni equipamiento, no obstante, además de los gastos propios del desarrollo de los proyectos juveniles indicados, podrá incluir gastos generales de funcionamiento en un apartado denominado "Varios", el cual podrá contener exclusivamente gastos de alquiler del local ocupado por la entidad, luz, agua, gas, teléfono, recibos de comunidad o material de oficina. El importe de dicho apartado denominado "Varios" podrá contener como máximo un importe igual al 10% del importe del presupuesto total del proyecto.

- La entidad beneficiaria solo podrá subcontratar, en su caso, un máximo del 50% del importe del presupuesto total del proyecto.

- Si para la ejecución de las actividades fuese necesaria la contratación de personal, el coste del mismo no podrá superar el 40 % del importe del presupuesto total del proyecto.

1.2. Autorización del representante legal para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos relativos a su identidad en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar su consentimiento, la persona solicitante deberá aportar una fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

1.3. Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1.4. Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.5. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

1.6. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, según apartado incluido en el modelo de solicitud.

2. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1.2, 1.3 y 1.4 del precedente apartado 1, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en dichos subapartados será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

5. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Directora General de Igualdad, Mujer o Juventud o persona en quien delegue, e integrada como vocales, por el Jefe de Servicio de Juventud, el Jefe de Sección de Programas y Formación, y un funcionario de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, actuando como secretario/a con voz y sin voto.

5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

5.1. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

5.2. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 7.

5.3. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

5.4. Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Formular al órgano competente, a través de la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud, propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

5.6. Asimismo, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista.

8. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación, el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de ésta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

9. La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

10. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva la Consejera de Presidencia y Justicia dictará resolución definitiva la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los que se concede de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

CVE-2013-12169

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

13. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

14. La notificación a las entidades solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

15. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

16. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

Los criterios y puntuaciones a aplicar por el Comité de Valoración serán:

1. Para actividades juveniles:

1.1. Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidades previstas en el artículo 1 de la Orden. Se valorará el carácter y las acciones del proyecto. En este criterio el proyecto puede ser clasificado de manera múltiple y por tanto obtener una puntuación máxima de 55 puntos.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Proyecto de carácter formativo	5 puntos
Proyecto de carácter social y fomento del voluntariado	10 puntos
Proyecto de carácter recreativo y de convivencia	10 puntos
Proyecto con actividades de igualdad de género y no discriminación	10 puntos
Proyecto con actividades culturales	5 puntos
Proyecto con actividades medioambientales	5 puntos
Proyecto con actividades integradoras o intergeneracionales	10 puntos

1.2. Número de socios de las entidades. Se valorará el número total de socios que pertenecen a las entidades, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 15 puntos, conforme al baremo siguiente:

NÚMERO DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
Más de 90 personas	15 puntos
De 71 a 90 personas	12 puntos
De 51 a 70 personas	9 puntos
De 31 a 50 personas	6 puntos
De 11 a 30 personas	3 puntos
Hasta 10 personas	0 puntos

1.3. Resultados del proyecto de actividades subvencionadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud realizadas en el año inmediatamente anterior al de la presente

CVE-2013-12169

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

convocatoria, reflejados en la correspondiente memoria. Se valorará el cumplimiento de objetivos y finalidad de la subvención, así como haber presentado comunicación escrita a esta Dirección General de la información relativa a la ejecución del proyecto referida en el apartado 9 del artículo 9. En este criterio se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos

RESULTADOS DEL PROYECTO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	PUNTUACIÓN
Cumplimiento total de objetivos y finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior	15 puntos
Cumplimiento parcial de objetivos y finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior (existencia de reintegro parcial)	10 puntos
Comunicación escrita de información relativa a la ejecución del proyecto (inicio y finalización)	5 puntos
Incumplimiento de objetivos y finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior (existencia de reintegro total sin haber presentado renuncia con carácter previo al pago de la subvención)	0 puntos

1.4. Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 10 puntos, conforme al baremo siguiente:

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	PUNTUACIÓN
Superior al 50% del importe del presupuesto total del proyecto	10 puntos
Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	6 puntos
Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	4 puntos
Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto	0 puntos

Para tener derecho a la ayuda, será preciso alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios.

En caso de no haber realizado actividades subvencionadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud en el año inmediatamente anterior y, en consecuencia, no poder evaluarse por el Comité de Valoración el criterio indicado en el tercer lugar, la puntuación mínima exigida será de 20 puntos e, igualmente no haber obtenido puntuación nula en alguno de los restantes criterios.

Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

1. Para proyectos de actividades juveniles:

1.1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto de actividades juveniles, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración deberá ajustar su propuesta a dicho límite obteniendo una cantidad resultante mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la tota-

CVE-2013-12169

lidad del crédito presupuestario disponible para este fin. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, cada una de ellas tendrá la consideración de cantidad resultante, por lo que no se agotará el crédito presupuestario disponible.

1.2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de actividad subvencionada.

2. El abono de la subvención se realizará conforme a la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.

El abono se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el pago de un anticipo del 50 % del total de la ayuda concedida inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago del 50 % restante tras la presentación de la justificación de la actividad realizada, siempre y cuando el importe justificado de la actividad realizada sea como mínimo del 50 % del importe del proyecto subvencionado, quedando sujeta la justificación de la actividad realizada a lo establecido en el artículo 10. Este segundo pago se realizará dentro del ejercicio 2014.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en el artículo 10 de la presente Orden.

3. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que se destinen a financiar los proyectos subvencionados.

Asimismo deberán comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Justicia, con inclusión del correspondiente logotipo que se puede descargar en www.jovenmania.com. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación

9. Comunicar mediante escrito, a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con carácter previo a la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho proyecto subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud si así les fuese requerida.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 10. Justificación.

1. La justificación del importe total del proyecto subvencionado se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y demás normativa aplicable.

2. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 31 de mayo de 2014.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, los siguientes documentos:

3.1. Para proyectos de actividades juveniles:

3.1.1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada, conteniendo el siguiente índice:

1. Denominación del proyecto
2. Objetivos y resultados obtenidos
3. Colectivo juvenil al que va dirigido.
4. Actividades realizadas.

5. Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, días y las horas en que se desarrolló, localidad y lugar de celebración y características a destacar

6. Número total de jóvenes beneficiarios, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

7. Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos

8. Conclusiones.

3.1.2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a las actividades realizadas.

Se presentará una relación de las facturas por cada actividad según modelo del Anexo II-A, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, nombre y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas.

3.1.3. Facturas originales a favor de la entidad debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

En el caso de que algún gasto esté sujeto a I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., fecha, la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

3.1.4. Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del párrafo anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del Anexo II-A.

4. Las facturas originales a favor de la entidad, serán devueltas a petición de la misma, indicándolo en la casilla correspondiente del Anexo II-A. Para ello deberán presentar también fotocopias de las mismas al objeto de que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, extendiendo diligencia en la factura original de la cantidad detrída en concepto de su vinculación a la subvención concedida. La devolución se efectuará una vez se finalice su examen y comprobación.

Artículo 11. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 8 del artículo 9 de la presente Orden, así como en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.
6. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud en proporción a su incumplimiento.
2. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

CVE-2013-12169

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el art. 34 del Reglamento de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de agosto de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia,
(Decreto 2/2013 de 25 de junio de 2013).

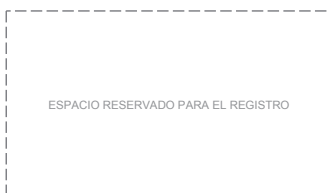
El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA



Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicita

Le sea concedida una subvención para la realización de proyectos de actividades juveniles, con arreglo al desglose abajo indicado:

Presupuesto total del proyecto de actividades juveniles para el que se solicita la ayuda	Cantidad que aporta la entidad solicitante para la realización de dicho proyecto	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad solicitada a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud

La entidad es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/ Castelar, 5 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19 – www.jovenmania.com

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-12169

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Página 2 de 2

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. NIF del representante legal de la entidad	☐	☐
2. Certificación en vigor, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐	☐
3. Certificación en vigor, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social	☐	☐
4. Proyecto de actividades a desarrollar		☐
¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No he recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, comprometiéndome a no pedirlos en un futuro, en caso de resultar beneficiario en la subvención al amparo de esta convocatoria.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

En primer lugar se marcará con una X la casilla correspondiente a la ayuda que se quiere solicitar.

En..... a de de.....

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/ Castelar, 5 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19 – www.jovenmania.com

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-12169

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA



Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO II - A

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de actividades juveniles referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	IMPORTE TOTAL (€)

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3.1 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de las actividades subvencionadas, conteniendo todos los aspectos relacionados en el artículo 10.3.1.1 de la Orden.	☐
2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado, clasificados según las actividades, conforme al modelo ¹	☐
3. Facturas originales a favor de la entidad, debiéndose acreditar la efectividad de su pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior	☐
4. Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (documentos 046)	☐
5. Fotocopia de las facturas originales en el supuesto de que la entidad desee su devolución tras el examen y comprobación de las mismas.	☐

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/ Castelar, nº5, 1º C.P. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19 – www.jovenmania.com

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-12169

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Página 2 de 2

¹ Modelo para la presentación de la Memoria Económica de los Gastos del Proyecto Subvencionado

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1:					
CONCEPTO DEL GASTO	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	C.I.F./N.I.F. PROVEEDOR	IMPORTE (€)
TOTAL ACTIVIDAD 1					

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 2:	
(Idem)	
.....	

FACTURAS DE GASTOS COMUNES A VARIAS ACTIVIDADES (INDICAR CUALES):	
(Idem)	
.....	
.....	

TOTAL PROYECTO (TOTAL ACTIVIDAD 1+TOTAL ACTIVIDAD 2+...+TOTAL GASTOS COMUNES)	

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

En....., a de de.....

Fdo.:.....

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/ Castelar, nº5, 1º C.P. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19 – www.jovenmania.com

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2013/12169

CVE-2013-12169

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

CVE-2013-12178 *Notificación de resolución denegatoria de ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantengan vacas nodrizas de la campaña 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero.*

No habiendo sido posible la notificación Resolución denegatoria de ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantengan vacas nodrizas de la campaña 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, presentada por el solicitante que se relaciona en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se le cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Servicio de Ayudas del Sector Agrario, sita en calle Gutiérrez Solana, número 6, Edificio Lagunilla, para hacerles entrega de la Notificación que les afecta.

Solicitante	Nombre	Dirección	Localidad	CIF/NIF
80620	Jose María Fernandez Ordoño	Calle Respuela, N.º 4 J, 3.º L	Santa Cruz de Bezana	72056490 C

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 23 de julio de 2013.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2013/12178

CVE-2013-12178

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-12179 *Notificación de resolución denegatoria de ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantengan vacas nodrizas de la campaña 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero.*

No habiendo sido posible la notificación Resolución denegatoria de ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantengan vacas nodrizas de la campaña 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, presentada por el solicitante que se relaciona en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se le cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Servicio de Ayudas del Sector Agrario, sita en calle Gutiérrez Solana, número 6, Edificio Lagunilla, para hacerles entrega de la notificación que les afecta.

Solicitante	Nombre	Dirección	Localidad	CIF/NIF
79911	Juan Jose Fernandez Ordoño	Calle Respuela, N.º4 J, 3.º N	Santa Cruz deBbezana	13791727 F

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 23 de julio de 2013.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2013/12179

CVE-2013-12179

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-12158 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la relación de subvenciones concedidas en aplicación de la Orden INN/7/2013 de ayudas a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos, restaurantes, cafeterías y campamentos de turismo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 7.5 de la Orden INN/7/2013, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la relación de subvenciones concedidas y denegadas por Resolución del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fecha 19 de julio de 2013 en aplicación de la Orden INN/7/2013, de 28 de febrero de 2013 (BOC número 55, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes y cafeterías y campamentos turísticos.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.08.05.432A.771.

Relación de subvenciones concedidas a los beneficiarios relacionados en las tablas adjuntas:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

BENEFICIARIOS	NIF / CIF	SUBVENCION
APARTAHOTELES BRISAS, S.L.	B39241179	5.027,44
LUMAFE S.L.	B78820800	1.008,08
RESTAURANTE GELE S.L.	B39666573	129,02
SIMAL MARTIN ISABEL	12743010K	571,50
CAMPING PLAYA LA ARENA S.L.	B39324199	2.694,44
CASADO CUESTA S.L.	B39336508	3.160,88
HOTEL ARILLO S.L.	B39312301	39,50
FERNANDEZ CAYUSO MARIA GEMA	13919220B	1.283,93
EL AZUFRAL S.C.	J39611108	1.788,25
DIEZ ANGULO JUAN ANTONIO	13747580C	694,78
RODRIGUEZ BARCENA SONIA	14606001N	3.704,53
LOPEZ SARASA PALOMA	15832010Y	1.320,81
INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUINTANA S.L.	B39300033	314,02
INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUINTANA S.L.	B39300033	442,33
HOTEL FAGARMU S.L.	B39013768	11.972,64
SALMON BLANCO RUBEN	13780811Q	3.659,75
CUEVAS GARCIA ANGEL	13917241X	661,19
CAMPING CARAVANING PLAYA DE OYAMBRE	A39065164	3.369,12
CENADOR DE AMOS S.L.	B39655873	2.889,91
MARTIN LOZANO ROSA MARIA	15955955G	376,31
HOTEL CHATEAU LA ROCA S.L.	B39291273	8.744,22
MAFEL RESTAURACION S.L.	B39548680	623,45
BARAZAL RODRIGUEZ MARIANO	13896257W	157,87
GUTIERREZ CORTABITARTE ANTONIO	13893599N	916,95
BRIZ SANTOS AURORA DEL PILAR	14703356P	3.148,25
YISAS S.A.	A39072632	26.054,27
RODRIGUEZ GOMEZ ELIAS	13886751H	5.433,37
HEREDEROS DE PEDRO FERNANDEZ	E39417688	203,74
ALVAREZ MIRANDA FERNANDEZ PILAR	72047337K	499,59
VAZQUEZ ATRIO JOSE	72037535V	119,41
PUENTE RUEDA JAVIER	13751801D	1.353,39
FERNANDEZ PACHECO PEREZ ROSA	13573828X	2.424,62
BOO DE BRAZON S.L.	B39686050	6.900,65
CAFE RUALASAL S.C.	J39759162	1.611,87
DELGADO HERRERO LUCIA	13694504M	322,92
PLAYA DE RIS S.C.	J39433669	1.865,76
RESTAURANTE CORMORAN S.A.	A39026208	5.315,82

CVE-2013-12158

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

GOMEZ COBO JUAN CARLOS	20194217X	541,07
HOTEL MILAGROS GOLF S.L.	B39433289	3.338,84
HOTELES DE CANTABRIA S.A.	A39227863	2.881,16
BAR RESTAURANTE EL CENADOR DE VELO S.L.	B39753538	1.054,87
EL SARDINERO S.A.	A39000104	6.202,49
EL SARDINERO S.A.	A39000104	2.607,32
SERNA HERMOSA MARIA	13793773Y	2.669,46
MACALUPA S.L.	B39590922	3.919,09
VISTA CASTRO URDIALES S.L.	B39759055	9.932,13
BODEGAS BRINGAS S.L.	B39506001	838,30
IGLESIAS RODRIGUEZ JACINTO	51440095C	1.106,97
PROYECTOS TURISTICOS DE TRASMIERA S.L.	B39628367	3.224,31
MIMOSA CANTABRIA S.L.	B39543889	567,91
DE LA PINTA FERNANDEZ LEOCADIA	71337139V	6.929,76
EL COVAJU S.L.	B39363270	10.623,44
HOSTERIA EL CASERIO S.A.	A39052485	5.628,12
HOTEL MONTAÑES S.L.	B39417134	3.329,66
LOS PASIEGOS DE DIEGO S.L.	B39333737	3.009,46
GRAN CINEMA DE RESTAURACION S.L.	B39478367	1.113,71
PASCUA BERAISTAIN PAULINA	13645297H	287,76
SANCHEZ SOMOHANO S.L.	B39479076	2.823,61
GRAN CINEMA DE RESTAURACION S.L.	B39478367	472,04
BAR TERAN S.C.	J39326178	1.539,97
TURISOLARES S.C.	J39611447	2.708,07
DIEZ RODRIGUEZ MARIA	07226259G	2.056,21
HOTASMAR SA	A39067004	2.726,30
SARDICAN S.L.	B39561105	1.353,10
SIXTINA DE CANTABRIA S.L.	B39482294	2.376,11
VELEZ CALVO ESTHER	13755976K	837,58
HNOS.GARCIA MARTIN S.C.	J39235411	1.393,29
MARTINEZ MAZA JOSE RAMON 001075686S SLNE	B39649660	691,76
HOTEL MONTE EL CINCHO S.L.	B39426382	1.390,71
LOS INFANTES SARDINERO S.L.U.	B39738950	4.387,83
BALNEARIO DE LA HERMIDA S.L.	B39536974	33.404,59
RODOLFO FOMBELLIDA S.A.	A39214796	53,27
PLAYA JOYEL S.L.	B39032511	2.741,66
GRUPO HOSTELERIA CRUCE SANTO DOMINGO S.L.	B39750773	13.949,94
HERMANOS ARBILDUJA S.L.	B39774344	1.574,70

CVE-2013-12158

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

HOTEL LIBER S.A.	A39513825	13.777,88
PEREZ CELIS S.L.	B39388087	1.079,70
CEBALLOS UGARTE S.C.	J39501531	618,00
ALONSO GUTIERREZ MARIA CONCEPCION	13691618V	5.380,26
OPORTO GARCIA GUADALUPE	13592684Y	1.004,64
MESON DE BORLEÑA S.L.	B39387113	387,50
ROIZ SAÑUDO GERVASIO	13886683L	220,88
MENDEZ GONZALEZ MARIA JOSE	13768628T	2.960,81
BALNEARIO DE LA CONCHA S.A.	A39034921	853,94
MATALEÑAS GOLF 2010 S.L.	B39724554	507,20
SIERSOL S.L.	B39605084	3.395,67
CAFE 76 LUJOR S.L.	B39772801	4.722,37
SECA S.A.	A39045075	36.000,00
GRUPO HOSTELERO ASTUY S.L.	B39326335	36.000,00
HOTEL ISABEL S.L.	B39080502	36.000,00

Relación de subvenciones denegadas a las personas físicas o jurídicas relacionadas en las tablas adjuntas:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

SOLICITANTE-ALOJAMIENTOS	NIF/CIF	CAUDA DENEGACION
LA BODEGUILLA S.C.	J39772116	INCUMPLE ARTICULO 3.1
CAFE LA FUENTE S.L.	B39469911	INCUMPLE ART. 3.1
BUCOLIC S.L.	B39723218	DESISTE DE LA PETICIÓN
BUCOLIC S.C.	B39723218	DESISTE DE LA PETICIÓN
BUCOLIC S.L.L	B39723218	DESISTE DE LA PETICIÓN
BUCOLIC S.L.	B39723218	DESISTE DE LA PETICIÓN
OTI ALFONSO ASOCIADOS S.L.	B39730908	INCUMPLE ART 3.1
RUIZ ARGÜESO JOSE ANTONIO	72123214K	INCUMPLE ART 3.1
EL FERAL	13732206X	INCUMPLE ART.3.1
ADOLFO	72137589K	INCUMPLE ART.3.1
HOTEL TORRE CRISTINA	B39086046	INCUMPLE ART.3.1
GUTIERREZ PIÑERA AGUSTIN JOSE	13918250F	INCUMPLE ART. 3.1
LIONZA S.L.	B39582879	INCUMPLE ART.3.1
ATALAYA TAVERN S.L.	B39602206	INCUMPLE ART. 3.1
FERNANDEZ NORIEGA ROSA	13849348J	INCUMPLE ART 2.2.2º
PIZZERIA PIERO	12707393P	INCUMPLE ART. 3.1
LA TORRE DE PERROZO	72134978D	INCUMPLE ART.3.1
INGETERRA S.L.	B95405429	INCUMPLE ARTÍCULOS 2.2 Y 3
JOSMA S.C.	J39591755	DESISTIDA PETICIÓN POR NO APORTAR DOCUMENTACION DE ESTAR AL CORRIENTE.
BUSTAMANTE PEREZ JAIME EUSEBIO	13895480F	INCUMPLE ART.3.1.
HOTELES DE CANTABRIA SA	A39227863	INCUMPLE ART. 2.2.1
SIERRA SAINZ PEDRO	13593007F	DESISTIDA LA PETICIÓN POR NO APORTAR DOCUMENTACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE
CAFE SANTIMAR S.L.	B39599030	INCUMPLE ART. 3.1
CAMBIO NECESARIO S.L.	B98322142	INCUMPLE ART 3.1
GARCIA SERNA MARIA JOSE	72054131F	INCUMPLE ART. 3. 1.
ARPEO	B39401146	INCUMPLE ART.3.1
MESON NAVAJEDA SL.	B39368113	INCUMPLE ART 3.1.
HOTEL ALBATROS	B39761044	INCUMPLE ART.3.1
MARMA SC	G39468442	INCUMPLE ART. 3.1
GRUPO QUEBEC	B39649660	DESISTIDA LA PETICIÓN POR NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO OTORGADO
QUEBEC ORIGINAL	B39649660	INCUMPLE ART. 3.1
HOSPEDERIA SANTILLANA S.L.	B39474986	DESISTIDA LA PETICIÓN POR NO APORTAR DOCUMENTACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE
SAJONIA	13905914E	INCUMPLE ART 3.1.
COSIO FERNANDEZ MARIA JOSE	13915470X	INCUMPLE ART.3.1

CVE-2013-12158

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

SHOTENOR DE LA PINTA PUEBLA S.L	B39390620	INCUMPLE ART. 4.1
SHOVITUR S.L.	B39392311	INCUMPLE ART. 4.1
DE LA PINTA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	13908431D	INCUMPLE ART. 4.1
ROBLEDO GOMEZ BENJAMIN	13980424N	INCUMPLE ART. 4.1
TRASVIA	72071923C	INCUMPLE ART. 3.1
VELEZ ECHEVARRIA MARIA VICTORIA	72022621F	INCUMPLE ART. 2
BELLAVISTA DE NOJA S.L.	B39498555	INCUMPLE ARTÍCULO 2.2.
MIRANDA S.C.	J39760103	INCUMPLE ART. 3.1
CANTABRIA CHOCOLATES S.L.	B39663505	INCUMPLE EL ARTÍCULO 3.1
MACHIN TRIGOS MIGUEL	13786282J	INCUMPLE ART.3.1
DOBARAN GOMEZ SABINO	30555398J	INCUMPLE ART3.1.
EL JARDIN DE CARREJO S.L.	B39460423	INCUMPLE ARTÍCULO 2.2.
GOLF LA JUNQUERA	20198765G	INCUMPLE ART.3.1
LA BODEGUILLA DE PALI	B39755632	INCUMPLE ART.31
CAFE SOHO	B39775457	INCUMPLE ART.3.1
HERMANOS GUERRA GARCIA S.C.	J39040704	INCUMPLE ART. 4.1

Santander, 30 de julio de 2013.
El director general de Turismo,
Santiago Recio Esteban.

2013/12158

CVE-2013-12158

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**

CVE-2013-12159 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la relación de subvenciones concedidas en aplicación de la Orden INN/8/2013 de ayudas a agencias de viaje para fomento de la comercialización turística.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 7.5 de la Orden INN/8/2013, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fecha 18 de julio de 2013 en aplicación de la Orden INN/8/2013, de 28 de febrero (BOC número 55, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.08.05.432A.471, de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2013.

Relación de subvenciones concedidas a los beneficiarios relacionados en la tabla adjunta:

BENEFICIARIO	NIF/CIF	SUBVENCION
SCAPHA, NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA S.L.	B39749197	7.767,84
VIAJES ALTAMIRA S.L.	B39008487	10.336,24
CORNISA VERDE DEL CANTABRICO S.L.	B39506217	2.215,69
SANANDER S.L.	B39448303	7.925,25
BRITOUR S.A.U.	A39038401	3.236,61
VIAJES ANDARA S.L.	B39539259	1.798,81
VIAJES TOTALLY SPAIN S.L.L.	B01305903	10.878,70
SERTUPLAN S.L.	B39663760	751,45
BUSCANDO EL NORTE S.L.	B36329001	89,41

Relación de subvenciones denegadas a los beneficiarios relacionados en la tabla adjunta:

BENEFICIARIO	NIF/CIF	CAUSA DENEGACIÓN
AFID CONGRESOS	B39480991	INCUMPLE ART.3.1
VIAJES INTERRIAS	B36050656	INCUMPLE ART.3.1 Y ART.4.1

Santander, 30 de julio de 2013.

El director general de Turismo,
Santiago Recio Esteban.

2013/12159

CVE-2013-12159

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2013-10745 *Información pública de expediente para reparación de tejado y construcción de porche en barrio Mendina. Expediente 119/2013.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud en suelo rústico para reparación de tejado, unos 128 m² y construcción de porche en la trasera de la casa, unos 12 m², en el inmueble situado en barrio Mendina, ubicado en terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Suelo Rústico, a instancia de Alberto Ruiz Varga.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 2 de julio de 2013.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2013/10745

CVE-2013-10745

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2013-12165 *Información pública de legalización de cambio de uso a vivienda unifamiliar de planta baja de cabaña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Pablo Abejas Juárez, para la legalización de cambio de uso a vivienda unifamiliar de planta baja de cabaña existente en una parcela del sitio Campo La Espina de Liérganes (Referencia Catastral: 39037506000140000ET).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 29 de julio de 2013.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2013/12165

CVE-2013-12165

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2013-10554 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Silió.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/13, se ha otorgado a don Fernando Gómez García, licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el pueblo de Silió de este término municipal (referencia catastral 39046A003000320000TX). Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa -Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Molledo, 1 de julio de 2013.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2013/10554

CVE-2013-10554

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2013-11848 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en la calle Saltillo, 1 de Noja.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 27 de junio de 2013.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: M^a del Carmen Maza Valle.

Dirección de la Licencia: C/ El Saltillo, nº 1- bajo (39180 NOJA).

Régimen de Recursos

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 29 de julio de 2013.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

2013/11848

CVE-2013-11848

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12218 *Notificación de inicio de expediente de ruina 10/2013.*

Con fecha 27 de junio de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, doña Emilia Torre Helguera y posibles moradores del edificio, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Pongo en su conocimiento que el concejal Infraestructura, Urbanismo y Vivienda, por delegación del excelentísimo alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento, ha dictado un Decreto, de fecha 27 de junio de 2013, que copiado literalmente dice:

“De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en calle La Gloria 129 de esta ciudad, con referencia catastral 1829019VP3112H0002EJ.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, HE RESUELTO:

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en La Gloria número 129 de esta ciudad y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación”.

Santander, 1 de julio de 2013.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/12218

CVE-2013-12218

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12235 *Notificación de reiteración de decreto de 17 de octubre de 2012. Denuncia 491/11.*

Con fecha 2 de abril de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada, doña M^a Jesús Herbas Bergera, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 17 de octubre de 2012 se requiere que se solicite licencia que legalice si ello fuera posible de las obras indebidamente ejecutadas por doña M^a Jesús Herbas Bergera en calle Joaquín Bustamante número 10, bj.

Trascurrido el plazo concedido no se ha solicitado licencia

DISPONGO

Reiterar el Decreto de fecha de 17 de octubre de 2012.”

Santander, 12 de julio de 2013.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2013/12235

CVE-2013-12235

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2013-10276 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Hayuela.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, sita en el barrio de La Hayuela, a instancia de don Jesús González Zubiaga, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Udías, 26 de junio de 2013.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2013/10276

CVE-2013-10276

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2013-10788 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda reformada en Caviedes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda que ha sido reformada en Caviedes, Valdáliga, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 20 de junio de 2013.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Anaclea Olano Pérez.
- Dirección de la vivienda: Caviedes, 4 (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 5 de julio de 2013.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2013/10788

CVE-2013-10788

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2013-11938 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio de Santa Ana, Liaño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2013, acordó conceder a don José R. Crespo Sánchez, licencia municipal de primera ocupación de una vivienda unifamiliar, sita en el número 217-B del barrio de Santa Ana del pueblo de Liaño.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del cómputo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Villaescusa, 29 de julio de 2013.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2013/11938

CVE-2013-11938

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2013-10285 *Anuncio de dictado de resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada 011/2006/Modificación 01/2013. Término municipal de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Global Steel Wire S. A., como consecuencia de la solicitud del titular para ser autorizado como valorizador de las escorias que se producen en sus instalaciones ubicadas en Nueva Montaña, término municipal de Santander (número de expediente 011/2006/Modificación 01.2013).

Santander, 25 de junio de 2013.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2013/10285

CVE-2013-10285

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2013-11730 *Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 006/2006, correspondiente a instalaciones industriales ubicadas en el término municipal de Castro Urdiales.*

Con fecha 30 de junio de 2006, la empresa Iberia Ashland Chemical SAU., solicitó a este órgano ambiental el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones de fabricación de productos auxiliares para el sector fundición y productos para el tratamiento de agua, con una capacidad de producción de 20.000 toneladas/año, ubicadas en el término municipal de Castro Urdiales.

Previa la oportuna tramitación administrativa, con fecha 30 de abril de 2008, el director general de Medio Ambiente dictó resolución por la que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de referencia. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 27 de junio de 2008.

Con fecha 10 de diciembre de 2010, en virtud del artículo 23 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la empresa solicitó el cambio de denominación social, adjuntando para ello diversa documentación acreditativa, pasando a ser Ashland Chemical Hispania S. L. el nuevo titular, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 71, de 12 de abril 2011.

Con fecha 2 de julio de 2013 se recibe en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo escrito de Ashland Chemical Hispania S. L. solicitando el cambio de razón social. Examinada la documentación remitida se comprueba que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado. En consecuencia, se procede al cambio de denominación social, pasando a ser ASK Chemicals España SAU., con CIF. A-48085062, el titular de la Autorización Ambiental Integrada arriba señalada.

Santander, 29 de julio de 2013.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2013/11730

CVE-2013-11730

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-12321 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 151, de 8 de agosto de 2013, de la resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Limpieza Viaria Miguel Ángel Bodegas Villa.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 151 de fecha 8 de agosto de 2013, se procedió a la publicación de la referida resolución y del texto del convenio colectivo para el periodo 2013 - 2015

Se ha constatado que en dicha publicación se ha omitido incluir la tabla salarial correspondiente al año 2013, que se incluye como anexo a dicho convenio colectivo.

Por lo tanto, se acuerda publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria, incluyendo como anexo la referida tabla salarial.

Santander, 9 de agosto de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa Maria Castrillo Fernández.

AÑO 2013

	SALARIO	PLUS	PLUS	PLUS		PAGA EXTRA	PAGA EXTRA	PAGA EXTRA	PLUS		H.EXTRAS	H.EXTRAS
Categoría	BASE	ACTIVIDAD	TÓXICO	TPTE.	VACACIONES	VERANO	NAVIDAD	BENEF.	NOCT.	FESTIVOS	DIURNAS	FESTIVAS
Capataz	27.71	7.58	5.53	1.99	1181.45	832.24	832.24	455.73	6.93	74.07	12.32	14.93
Conductor	25.69	5.29	5.13	1.99	1049.21	771.94	771.94	425.58	6.41	67.96	11.58	14.10
Oficial 2º	25.73	5.04	5.14	1.99	1043.59	773.06	773.06	426.14	6.42	67.20	11.48	13.94
Peón Especialista	25.03	4.87	5.00	1.99	1013.79	751.46	751.46	415.35	6.25	65.68	11.11	13.53
Peón	24.29	4.73	4.86	1.99	984.63	729.88	729.88	404.57	6.07	64.14	10.76	13.12
Aux.Administrativo	27.71	7.56		1.99	1037.26	832.24	832.24	455.73	6.93			

2013/12321

CVE-2013-12321

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-12170 *Resolución de 12 de julio de 2013 por la que se inscribe la modificación estatutaria del Colegio Profesional de Logopedas de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.*

Vista la solicitud presentada y la documentación que a la misma se adjunta, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, el Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, y demás normativa que resulta de aplicación, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Profesional de Logopedas de Cantabria, solicitó en fecha 7 de mayo de 2013, la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria de la modificación de los estatutos acordada el 25 de abril de 2013.

Segundo. Con fecha 12 de junio de 2013, se emite informe de legalidad por la Asesoría Jurídica de la Consejería Presidencia y Justicia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para la resolución relativa a la inscripción es la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, según determina el artículo 2.1 del Decreto 16/2003 de 6 de marzo.

Segundo. El artículo 3 del Decreto 16/2003, de 6 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del registro de Colegios Profesionales, incluye entre los actos sujetos a inscripción en el Registro tanto los estatutos como sus modificaciones.

Por su parte, el apartado c) del artículo 4 del mencionado Decreto, establece que los estatutos y sus modificaciones se inscribirán en el registro, previo informe de su adecuación a la legalidad.

Tercero. Según establece el artículo 6.2 del Decreto 16/2003, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de datos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de datos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio.

Se acompaña a la solicitud presentada por el Colegio, el certificado del acta de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio Profesional de Logopedas de Cantabria de fecha 26 de abril de 2013, en la que se aprueban las modificaciones estatutarias propuestas, firmada por la Secretaría con el visto bueno del Decano, así como el texto de los estatutos modificados.

Cuarto. Respecto al texto de la modificación los estatutos presentada por el Colegio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, no se observa inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para que proceda a su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

En consecuencia, vista la propuesta emitida por el Servicio de Entidades Jurídicas y el resto de los documentos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 c) del Decreto 16/2003, de 6 de marzo.

RESUELVO

1º.- Inscribir la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Cantabria, acordada el 25 de abril de 2013, en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

2º.- Ordenar la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Santander, 12 de julio de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

ESTATUTOS GENERALES
COLEGIO PROFESIONAL DE
LOGOPEDAS DE CANTABRIA

APROBADOS POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EL 21 DE MARZO DE 2005

MODIFICACIONES APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL
EL 25 DE ABRIL DE 2013

CVE-2013-12170

CAPITULO I

De la naturaleza, fines y funciones del Colegio

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

1. El Colegio Profesional de Logopedas de Cantabria se constituye de conformidad con lo establecido en el art. 1 de la ley 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria y bajo el amparo de los artículos 36 y 139 de la Constitución Española, y de la Ley 3/2.004, de 7 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Cantabria, con estructura interna democrática, independiente de la Administración, de la que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ella legalmente le correspondan.

2. El Colegio Profesional de Logopedas tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Colegio Profesional de Logopedas puede adquirir, vender, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

3. Sus competencias y actividades no limitarán la actividad sindical.

Art. 2.- Relaciones con la Administración. el Colegio Profesional de Logopedas se relacionará con los órganos del Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de la Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria o de aquel órgano que éste determine por vía reglamentaria, en todo aquello que se refiera a los aspectos institucionales y, en todo lo que atañe a los contenidos de la profesión con las Consejerías cuyas competencias tengan relación con la profesión de Logopeda, o cualesquiera otra u otras que asuman sus funciones.

Art. 3.- Ámbito territorial. Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Colegio Profesional de Logopedas de Cantabria, tendrá su sede en Santander, fijándose su domicilio en la calle Calderón de la Barca nº 15 – Principal Izquierda, Oficina 4.

Art. 4.- Fines. Son fines esenciales y fundamentales del Colegio:

1. La ordenación, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo establecido por las leyes, del ejercicio de la profesión de Logopeda en todas sus formas y especialidades, la representación exclusiva de esta profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, todo esto sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas por razón

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

de la relación funcional, ni de las organizaciones sindicales y patronales en el ámbito específico de sus funciones.

2. Promoción, salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión de Logopeda y de su dignidad y prestigio.

3. La proporción y fomento del progreso de la Logopedia, del desarrollo científico y técnico de la profesión, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad.

4. La colaboración con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución, y el Estatuto de Autonomía, atribuye específicamente a los partidos políticos, a los sindicatos y a otras asociaciones.

Art. 5.- Funciones. Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Profesional de Logopedas ejercerá las siguientes funciones:

1. Facilitar a sus colegiados el ejercicio de la profesión.

2. Ostentar la representación y defensa de la profesión y de los colegiados ante los Órganos de la Administración Autonómica, instituciones, tribunales o entidades y particulares con la legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

3. Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración Autonómica en materia de su competencia profesional, cuando sus normas reguladoras lo permitan, así como estar representado en los órganos de participación social existentes.

4. Colaborar con la Universidad en la elaboración de los planes de estudio, sin perjuicio del principio de autonomía universitaria, y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

5. Estar representado en el Consejo Social de la Universidad, cuando sea designado para ello por el órgano competente.

6. Facilitar a los Tribunales de Justicia la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en asuntos judiciales.

7. Llevar a cabo cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración, así como la colaboración con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

8. Ordenar, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo previsto en las leyes, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo, si cabe, la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

9. El visado de proyectos en los términos que contempla el Art. 17 de estos Estatutos, realizar los reconocimientos de firma, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás trabajos realizados por los logopedas en el ejercicio de su profesión, así como editar y distribuir impresos de los certificados oficiales que para esta función aprueben los órganos de gobierno.

10. Intervenir, por la vía de la conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales se susciten entre los colegiados y, en general, procurar la armonía, colaboración y solidaridad entre ellos, impidiendo la competencia desleal en el ejercicio de la profesión.

11. Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

12. Impedir y, en su caso, denunciar ante la Administración, e incluso perseguir ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los logopedas y al ejercicio de la profesión.

13. Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre los puestos de trabajo a desarrollar por logopedas, a fin de conseguir una mayor eficacia en su ejercicio profesional.

14. Informar los proyectos de ley y disposiciones de otro rango que se refieran a las condiciones generales del ejercicio profesional, incluidos la titulación requerida, incompatibilidades y honorarios, cuando dichos informes sean requeridos por el Gobierno de Cantabria.

15. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales cuando sea requerido para ello o cuando prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

16. Garantizar una organización colegial eficaz, promoviendo el funcionamiento de secciones especializadas, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en los órdenes formativo, cultural, administrativo, asistencial y de previsión. A estos efectos, podrá establecerse la colaboración con otros colegios profesionales y entidades legalmente constituidas.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

17. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las necesarias cuotas de aportación, recaudándolas, custodiándolas y distribuyéndolas según el presupuesto y necesidades y llevando una clara y rigurosa contabilidad.

18. Organizar cursos para la formación profesional de los logopedas.

19. Promover las relaciones entre los logopedas de Cantabria y de otras Comunidades y Estados, así como ejercer la representación de la profesión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto a nivel español como internacional, si bien en este último supuesto, dicha representación se articulará de acuerdo con las normas y estatutos del Consejo General o con la representación que, en su caso, corresponda al Colegio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el citado Consejo General.

20. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en materias de su competencia.

21. Todas las otras funciones que le sean atribuidas por las disposiciones vigentes y que beneficien los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión.

CAPITULO II

De la adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado

Art. 6.- Miembros del Colegio. El Colegio Profesional de Logopedas agrupará a los ciudadanos españoles y extranjeros que acrediten, mediante las formas legalmente establecidas, estar en posesión del título universitario oficial de Diplomado en Logopedia, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.419/1.991, de 30 de agosto, el de Grado de Logopedia, o título extranjero equivalente verificado o debidamente homologado.

Art. 7.- Obligatoriedad de la colegiación. La incorporación al Colegio Profesional de Logopedas de Cantabria es obligatoria para el ejercicio de la profesión de Logopeda, debiendo estarse a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, y de la Normativa Complementaria y de desarrollo de la misma.

Para obtener la colegiación, además de demostrar estar en posesión de la titulación requerida en el artículo anterior, se deberá solicitar a la Junta de Gobierno, abonar la cuota de inscripción y la parte proporcional de la cuota anual ordinaria.

Voluntariamente podrán colegiarse como no ejercientes las personas que cuenten con la titulación anteriormente referida y que por una u otra causa no ejerzan la profesión de logopeda o no tengan obligación legal de colegiarse.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Art. 8.- Colegiación. Las peticiones de colegiación se tramitarán de la forma siguiente:

1. Toda petición de incorporación al Colegio habrá de formalizarse en la secretaría del Colegio, mediante instancia dirigida al Decano, o a través de la *ventanilla única* colegial.

Esta petición será resuelta por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formulación o, en su caso, desde que se aporten por el interesado los documentos necesarios o se corrijan los defectos de la petición. Acabado este plazo sin que se haya resuelto la solicitud de incorporación al Colegio, se podrá entender estimada la misma en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, que deberán comunicarse al solicitante de forma debidamente razonada, cabe Recurso de Alzada ante la Junta General, que deberá interponerse en el término de un mes desde la fecha de comunicación de la denegación de incorporación al Colegio.

3. Contra la resolución del Recurso de Alzada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.

Art. 9.- Denegaciones. La colegiación podrá ser denegada:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas respecto a su autenticidad.

2. Cuando el peticionario esté bajo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleve aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

3. Cuando haya estado suspendido en el ejercicio de la profesión por otro Colegio de los creados y no haya obtenido la correspondiente rehabilitación.

Art. 10.- Bajas. Se pierde la condición de colegiado en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. A petición propia, solicitada por correo certificado y dirigida al Decano del Colegio; esta petición no será eximente de las obligaciones que el interesado haya contraído con el Colegio con anterioridad a su solicitud.

2. Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

3. Por falta de pago de la cuota colegial durante un año o de otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio, previo requerimiento del pago por correo certificado, en el que se establecerá una prórroga de dos meses.

4. Cuando así se acuerde en virtud de expediente disciplinario.

En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados 2 y 3 de este artículo deberán ser comunicadas por correo certificado al interesado, momento en el que surtirá efecto.

Las pérdidas de la condición de colegiado deberán ser informadas a los colegiados a través de la Junta General siguiente a la fecha en la que surtió efecto, explicando a qué circunstancia se debe tal hecho.

Art. 11. Reincorporación. El Logopeda, que, habiendo causado baja en el Colegio Profesional de Logopedas, desee incorporarse a él de nuevo deberá atenerse a lo que se dispone en los artículos 6 y 8 de estos Estatutos.

Cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el artículo 10.3 de estos Estatutos, el solicitante deberá satisfacer la deuda pendiente más los intereses legales desde la fecha del libramiento de aquélla.

Cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el artículo 10.2 de estos Estatutos, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de la pena o sanción que motivó su baja colegial.

Art. 12. Miembros de Honor. La Junta de Gobierno podrá otorgar el nombramiento de Miembros de Honor del Colegio Profesional de Logopedas a las personas que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, cualquiera que sea su titulación académica, hayan contribuido notoriamente al desarrollo de la Logopedia o de la profesión de Logopeda.

El nombramiento tendrá un estricto carácter honorífico, sin perjuicio en la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de los Estatutos, con excepción de lo que hace referencia a la participación en los órganos de gobierno colegiales.

Los miembros de la Junta de Gobierno, en tanto desempeñen el cargo para el que han sido elegidos, no pueden presentarse, ni ser propuestos, para Miembros de Honor.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CAPITULO III

De los derechos y deberes de los colegiados

Art. 13. Derechos. Son derechos de los colegiados:

1. Ejercer la profesión de Logopeda.
2. Ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio, de acuerdo con los medios de que éste disponga y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en todas las cuestiones que se susciten con motivo del ejercicio profesional.
3. Presentar para registro y visado documentos relacionados con su trabajo profesional.
4. Ser representado por la Junta de Gobierno del Colegio, cuando así lo solicite, en las reclamaciones de cualquier tipo dimanantes del ejercicio profesional.
5. Utilizar los servicios y medios del Colegio en las condiciones que reglamentariamente se fijen.
6. Participar, como electores y como elegibles, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial; intervenir de forma activa en la vida del Colegio; ser informado, informar y participar con voz y voto en las Juntas Generales del Colegio.
7. Formar parte de las comisiones o secciones que se establezcan.
8. Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.
9. Presentar a la Junta de Gobierno escritos con peticiones, quejas o sugerencias relativas al ejercicio profesional o a la buena marcha del Colegio.
10. Recibir, con regularidad, información sobre la actividad colegial y de interés profesional mediante un boletín informativo y de circulares internas del Colegio.
11. Obtener la convocatoria del referéndum sobre cualquier cuestión, y la convocatoria e inclusión de puntos en el orden del día de un órgano de gobierno colegiado, en la forma que reglamentariamente se establezca.
12. Examinar los archivos y registros que reflejen la actividad colegial de la forma que reglamentariamente se establezca.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

13. Expresar libremente, sin censura previa y bajo su exclusiva responsabilidad, su opinión sobre cualquier aspecto profesional o de la actividad colegial en el "Boletín de Información del Colegio".

14. Guardar el secreto profesional respecto a los datos e información conocidos con ocasión del ejercicio profesional.

15. Solicitar del Colegio la mediación del cobro de sus honorarios profesionales.

Art. 14. Deberes. Son deberes de los colegiados:

1. Ejercer la profesión éticamente y, en particular, ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en los Estatutos y las que puedan acordarse por los órganos de gobierno colegiales.

2. Cumplir las normas que rigen la vida colegial, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, sin perjuicio de los recursos oportunos.

3. Presentar al Colegio declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que le sean requeridos, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

4. Comunicar al Colegio, en un plazo de treinta días, los cambios de residencia, domicilio o número de teléfono.

5. Abonar, cuando sean libradas, las cuotas y aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio.

6. Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las Juntas Generales y a las comisiones o secciones a las que, por su especialidad, sea convocado.

7. Desarrollar con diligencia y eficacia los cargos para los que haya sido elegido, y cumplir los encargos que los órganos de gobierno puedan encomendarle.

8. Respetar los derechos profesionales o colegiales de otros colegiados.

9. Cooperar con la Junta General y con la Junta de Gobierno, prestando declaración y facilitando información en los asuntos de interés colegial en los que pueda ser requerido, sin perjuicio del secreto profesional.

10. Poner en conocimiento de los órganos de gobierno del Colegio todos los hechos que puedan aportar algún interés a la profesión, tanto particular como colectivamente considerados.

11. Estar en posesión del carné de identidad profesional.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

12. Guardar escrupulosamente el secreto profesional.

CAPITULO IV

Los principios básicos reguladores del ejercicio profesional

Art. 15. Funciones de la profesión.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, la ley regulará el ejercicio de la profesión titulada del Logopeda y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación al Colegio Profesional de Logopedas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contengan en las leyes reguladoras de otras profesiones, el Colegio Profesional de Logopedas considera al logopeda el profesional sanitario que se ocupa del estudio científico, la prevención, la evaluación, el diagnóstico logopédico y el tratamiento de los procesos de la comunicación humana, de las funciones orales no verbales y de las alteraciones que les están relacionadas (trastornos de la deglución, la audición, el habla, la voz, el lenguaje...), así como del conocimiento de los medios para prevenirlos, evaluarlos y tratarlos.

Art. 16. Modos del ejercicio de la profesión. La profesión de Logopeda puede ejercitarse de forma liberal, ya sea individual o asociativamente, en relación laboral con cualquier empresa pública o privada o mediante relación funcionarial.

En cualquier caso, el ejercicio de la profesión se basa en el respeto a la independencia del criterio profesional sin límites ilegítimos o arbitrarios en el desarrollo del trabajo y en el servicio de la comunidad, cumpliendo las directrices emanadas del Código Deontológico profesional.

Art. 17. Visado de trabajos profesionales. El Colegio llevará a cabo el visado de los trabajos profesionales de los colegiados, que habrá de serlo en los términos previstos en el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

En todo caso, en los trabajos profesionales se deberá distinguir con absoluta claridad las conclusiones que se presentan como hipótesis de las que se presenten como derivadas directamente de los resultados del trabajo.

Asimismo, los trabajos profesionales deberán estar firmados por sus autores, expresando su número de colegiado y responsabilizándose de su contenido y oportunidad.

Art. 18. Registro de trabajos profesionales. En los posibles trabajos que, por su carácter confidencial, no sea posible tramitar reglamentariamente su registro y visado, se procederá a ello cuando tal circunstancia haya desaparecido.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Los colegiados podrán requerir, por causas justificadas, que los documentos presentados a registro o visado queden custodiados bajo sello, que no podrá abrirse hasta que las referidas circunstancias hayan desaparecido.

Art. 19. Publicidad. El Logopeda evitará toda forma de competencia desleal, ateniéndose en su publicidad a lo indicado en el Código Deontológico profesional y, en su caso, las normas que establezcan los órganos de gobierno del Colegio.

CAPITULO V

De los órganos de gobierno, sus normas de constitución y funcionamiento y sus competencias.

Art. 20. Órganos de representación. Los órganos de representación, desarrollo normativo, control, gobierno y administración del Colegio Profesional de Logopedas son:

La Junta General.

La Junta de Gobierno.

Art. 21. Junta General. La Junta General es el órgano de desarrollo normativo y de control de la gestión de la Junta de Gobierno. La Junta General, como órgano supremo del Colegio, está constituida por todos los colegiados con igualdad de voto, y adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario y en concordancia con los presentes Estatutos.

Las sesiones de la Junta General, que podrán ser de carácter ordinario y extraordinario, se convocarán siempre con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita a todos los colegiados; la convocatoria incluirá la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la información complementaria a la que se refiere el artículo 22 de estos Estatutos.

Con carácter general, La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando a la hora fijada al respecto estén presentes al menos el 25 por 100 de los colegiados. En caso de no alcanzarse dicho límite, la segunda convocatoria quedará fijada media hora más tarde de la primera convocatoria, quedando válidamente constituida, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes, y sus acuerdos son vinculantes para todos los colegiados.

No obstante lo anterior, para la modificación de Estatutos, se exigirá un quórum de asistencia del 50 por ciento como mínimo de colegiados ejercientes, y si no se reúne ese quórum, se celebrará nueva Junta Extraordinaria, dentro de las 24 horas siguientes a la primera convocatoria, y sin exigencia de quórum especial de asistencia.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Si la Junta General Extraordinaria tuviere por objeto la moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno o contra alguno de sus miembros, se requerirá un quórum de asistencia como mínimo, de la mitad más uno del censo de colegiados ejercientes.

La Junta de Gobierno, en el apartado "Ruegos y preguntas", recogerá todas las que se le formulen por los colegiados mediante petición escrita presentada, como mínimo, cinco días antes de la fecha de la reunión.

Cuando tenga lugar la discusión relativa a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 22, será necesario el envío previo de información lo más detallada posible a los colegiados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3.c) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día.

Art. 22. Competencia de la Junta general.

1. Aprobación de asuntos y adopción de acuerdos:

- a) Aprobar la propuesta de Estatutos así como las propuestas de las modificaciones de los mismos para su elevación a la Consejería de la Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. Asimismo, aprobar los Reglamentos de Régimen Interior, las modificaciones de los mismos y las bases de creación y proyectos de Estatutos de Instituciones promovidas por el Colegio Profesional de Logopedas.
- b) Aprobar las normas generales que deben seguirse en las materias de competencia colegial y el Estatuto Profesional del Logopeda.
- c) Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de los censores, elegidos al efecto y según se desarrolla en los presentes Estatutos.
- d) Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que habrán sido enviados a cada colegiado junto con la convocatoria o, en su defecto, expuestos públicamente al menos los quince días anteriores al día correspondiente a la Junta general.
- e) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.
- f) Tomar acuerdo sobre la gestión de la Junta de Gobierno.
- g) Tomar acuerdos sobre los asuntos que por iniciativa de la Junta de Gobierno aparezcan anunciados en el orden del día.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

h) Conocer las reclamaciones y recursos formulados por el Colegio e igualmente los formulados contra el colegio. Resolver los recursos ordinarios que se interpongan ante la Junta General.

i) Aprobar, modificar o revocar los acuerdos de la Junta de Gobierno en cuanto a la plantilla orgánica de personal.

j) Aprobar el acta de la Junta General anterior.

k) De no ser aprobada por la mayoría de los presentes la gestión de la Junta de Gobierno globalmente ésta deberá convocar Junta general extraordinaria en el plazo de treinta días hábiles para su ratificación o no.

2. Promover la disolución del Colegio, o el cambio de su denominación, de acuerdo con lo que se establezca en los presentes Estatutos.

3. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar cuantas propuestas le sean sometidas y correspondan a la esfera de la acción y de los intereses del Colegio, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de cualquier colegiado. En este último caso, las propuestas deberán ser presentadas con la suficiente antelación para ser incluidas en el orden del día, como puntos específicos del mismo; cuando estas propuestas sean presentadas, al menos por el 10 por 100 de los colegiados, será obligada su inclusión en el orden del día.

4. Todas las demás atribuciones que no hayan estado expresamente conferidas a la Junta de Gobierno.

Art. 23. Participación y representación en la Junta General. Todos los colegiados tienen el derecho y el deber de asistir a la Junta General con voz y voto.

Una vez la Junta General haya quedado validamente constituida, sus acuerdos serán vinculantes para todos los colegiados.

Los colegiados podrán participar en la Junta General a través de la intranet colegial, emitiendo su voto a cada uno de los puntos del orden del día, o mediante representación. La representación se deberá otorgar a otro colegiado de forma expresa, para una sesión determinada, por medio de un escrito dirigido al Decano, en el que se exprese claramente el nombre de quien ostente la representación. Sólo serán válidas las representaciones o comunicaciones por intranet que hayan sido recibidas por la secretaría antes de iniciarse la sesión de la Junta General.

En ningún caso, un solo colegiado podrá ostentar la representación simultánea de más de 3 colegiados.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Art. 24. Funcionamiento de la Junta General. Las sesiones de la Junta General estarán presididas por el Decano, que estará acompañado por los miembros de la Junta de Gobierno.

El Decano será el moderador o coordinador de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

Actuará como Secretario de la Junta el que lo sea de la Junta de Gobierno, quien levantará acta de la reunión, con el visto bueno del Decano y la aprobación posterior de la siguiente Junta General.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple entre los votos emitidos. Sin embargo, los acuerdos exigirán una mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de la aprobación de cambios en los actuales Estatutos, cuotas extraordinarias, moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno o contra alguno de los miembros, y fusión, absorción, segregación y disolución o cambio de denominación del Colegio.

Art. 25. Régimen de las sesiones ordinarias.

a) La Junta General se reunirá en sesión ordinaria antes del último día del mes de abril de cada año, para tratar como mínimo, los temas siguientes:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Balance del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio del año en curso.
3. Memoria de la gestión de la Junta de Gobierno a lo largo del ejercicio anterior y líneas generales de la gestión del año en curso.
4. Ruegos y preguntas.

b) Los puntos 1 al 3 se publicarán en la intranet colegial al menos quince días antes de la Junta General.

Art. 26. Régimen de sesiones extraordinarias. La Junta General se reunirá con carácter extraordinario:

1. Por iniciativa de la Junta de Gobierno.
2. A petición de un número de colegiados superior al 10 por 100, que deberá incluir las cuestiones a tratar.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

3. Cuando se presente una moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno o contra alguno de sus miembros, la petición deberá ser suscrita al menos por el 20 por ciento de los colegiados, expresando con claridad las razones en las que se funde.

4. Cuando deban resolverse los Recursos de Alzada, interpuestos contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Art. 27. Composición de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno, que es el órgano ejecutivo y representativo del Colegio, estará constituida por un Decano, un Vicedecano, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo VI de estos Estatutos.

Art. 28. De la ejecución de los acuerdos y Libros de actas.

1. Tanto los acuerdos de la Junta General como de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario de una u otra, según corresponda.

2. En el Colegio se llevarán, obligatoriamente, dos Libros de actas donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

Dichas actas deberán ser firmadas por el Decano o por quien, en sus funciones, hubiere presidido la Junta, y por el Secretario o quien hubiere desempeñado funciones de tal en ella.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables de los acuerdos adoptados aunque no estuvieran presentes en la reunión en la que se adopten, excepto cuando quede constancia expresa de su voto en contra.

Art. 29. Competencias. Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Ostentar la representación del Colegio.
2. Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Colegio, así como sus propios acuerdos.
4. Dirigir la gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.
5. Manifestar, en forma oficial y pública, la opinión del Colegio en los asuntos de interés profesional.
6. Representar los intereses profesionales ante los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

7. Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos del Estado y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar comisiones de trabajo, o designar a los colegiados que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.
8. Designar, cuando proceda legal o reglamentariamente, los representantes del Colegio en los órganos consultivos de las distintas Administraciones públicas.
9. Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de Recursos Administrativos y Jurisdiccionales.
10. Someter cualquier asunto de interés general para el Colegio a la deliberación y acuerdo de la Junta General.
11. Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, todo ello de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de estos Estatutos.
12. Regular y ejercer las facultades disciplinarias que le correspondan a la Junta de Gobierno, ateniéndose a lo establecido en estos Estatutos.
13. Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.
14. Crear comisiones abiertas, por iniciativa propia o de los colegiados, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
15. Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto anual, el balance anual, ejecutar el presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Colegio.
16. Informar a los colegiados de las actividades y acuerdos del Colegio y preparar la memoria anual de su gestión.
17. Nombrar y cesar el personal administrativo y de servicios del Colegio.
18. Confeccionar, periódicamente, un directorio de colegiados y difundirlo entre éstos y las demás personas jurídicas a las que pueda interesar.
19. Resolver, cuando así proceda, los recursos extraordinarios de revisión contra actos o acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio.
20. Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de estos Estatutos.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

21. Convocar la elección de cargos para la Junta de Gobierno cuando así proceda, según lo que se establece en el capítulo VII de estos Estatutos.

22. Aprobar el acta de la sesión anterior.

23. Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes del Colegio, según el presupuesto vigente y aprobado por la Junta General.

Art. 30. Sesiones. La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea convocada por el Decano, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso, se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año.

Las convocatorias se comunicarán con una antelación no inferior a quince días, expresando el orden del día, y no podrán tomarse acuerdos sobre materias no incluidas en éste.

En primera convocatoria, la Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberán transcurrir al menos treinta minutos.

El Secretario deberá levantar acta de las sesiones, las cuales deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate se procederá a una segunda votación. De producirse de nuevo un empate, el voto del Decano decidirá el acuerdo a tomar.

Las faltas de asistencia a las sesiones de Junta de Gobierno se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de estos Estatutos.

Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

Art. 31. Bajas. Se causa baja en la Junta de Gobierno por:

1. Fallecimiento.
2. Expiración del término o plazo para el que fuera elegido.
3. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Renuncia por fuerza mayor.
5. Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

6. Aprobación por la Junta General de una moción de censura contra la Junta de Gobierno por incumplimiento, abandono o dejación grave de las labores inherentes de la misma, así como por actuaciones que den lugar a un grave demérito en la imagen de la profesión.

7. Resolución firme en expediente disciplinario.

8. Baja como colegiado.

9. Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas o seis discontinuas, igualmente sin justificar, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos de la Junta, se actuará según lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 14 de febrero, de Colegios Profesionales.

Art. 32. Atribuciones del Decano. Son atribuciones del Decano las siguientes:

1. Convocar, abrir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como presidirlas y dirigir las deliberaciones que en ellas haya lugar.

2. Convocar y presidir las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.

3. Decidir, con su voto de calidad, los empates en las votaciones, según se expresa en el Art. 30 de estos Estatutos.

4. Ejecutar los acuerdos que los órganos colegiales adopten en sus respectivas esferas de atribuciones.

5. Adoptar, en caso de extrema urgencia, las resoluciones necesarias, dando cuenta inmediata al órgano correspondiente para su acuerdo, modificación o revocación en la primera sesión que se celebre.

6. Ostentar la representación del Colegio y de sus órganos deliberantes y gestionar los asuntos del mismo ante autoridades y entidades públicas o privadas, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda también la Junta de Gobierno, en nombre del Colegio, encomendar dichas funciones a determinados colegiados o comisiones constituidas al efecto.

7. Coordinar las actuaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

8. Visar todas las certificaciones que expida el Secretario.

9. Autorizar los libramientos u órdenes de pago.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

10. Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, sin perjuicio de las legalizaciones establecidas por la Ley.

11. Visar los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las autoridades y entidades públicas o privadas.

12. Autorizar el ingreso o retirada de fondos de las cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, uniéndolo su firma a la del Tesorero.

13. Por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno podrá otorgar poder a favor de Procuradores en los Tribunales y de Letrados en nombre del Colegio para la representación preceptiva o potestativa del mismo ante cualquier Tribunal de Justicia, de cualquier grado o jurisdicción, en cuantas acciones, excepciones, recursos, incluido el de casación, y demás actuaciones que se tengan que llevar a cabo ante éstos, en defensa tanto del Colegio como de la profesión.

Art. 33. Atribuciones del Vicedecano. El Vicedecano sustituirá al Decano en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o delegue en él el Decano, previo conocimiento por la Junta de Gobierno de la referida delegación.

Vacantes los puestos de Decano y Vicedecano, ejercerá las funciones de aquél el miembro de la Junta de Gobierno que sea elegido por los demás componentes de la misma, quien deberá dar cuenta de la nueva situación a la Junta General extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir los cargos vacantes.

Art. 34. Atribuciones del Secretario. Corresponden al Secretario las atribuciones siguientes:

1. Redactar y dar fe de las actas de las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.
2. Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
3. Custodiar la documentación del Colegio y los expedientes de los colegiados.
4. Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Decano.
5. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y al órgano competente a quien corresponda.
6. Ejercer la jefatura del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos, la disposición de locales y material necesarios para su funcionamiento.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

7. Llevar el libro registro de los visados de trabajos profesionales, denegando el requisito cuando encuentre en éstos defectos formales contrarios a la dignidad profesional o a las disposiciones vigentes en materia de atribuciones y competencia profesionales.

8. Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la Junta General.

9. Un miembro de la Junta de Gobierno elegido por ella sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno, debiendo esta última dar cuenta de la nueva situación a la Junta General extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir el puesto vacante.

Art. 35. Atribuciones del Tesorero. Al Tesorero le son asignadas las atribuciones siguientes:

1. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.
2. Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos ordenados por el Decano.
3. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los colegiados que no están al corriente de pago, para que se les reclame las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de estos Estatutos.
4. Redactar el anteproyecto de presupuesto del Colegio a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.
5. Hacer el balance del presupuesto del ejercicio anterior a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.
6. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de habilitación de créditos y suplementos, incrementos o decrementos de ingresos cuando sea necesario.
7. Llevar los libros de contabilidad correspondientes.
8. Verificar los arqueos que la Junta de Gobierno estime necesarios.
9. Por expreso acuerdo de la Junta de Gobierno, abrir cuentas corrientes o de ahorro, conjuntamente con el Decano y otro miembro de la Junta de Gobierno, designado al efecto, a nombre del Colegio, y retirar fondos de ellas mediante la firma de dos de las tres personas autorizadas.
10. Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será su administrador.
11. Vacante el puesto de Tesorero, ejercerá las funciones de éste el miembro de la Junta de Gobierno elegido al efecto, debiendo esta última dar cuenta de la nueva situación a la Junta

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

General extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir el puesto vacante.

Art. 36. Atribuciones de los Vocales. Serán atribuciones de los Vocales las siguientes:

1. Desempeñar cuantos cometidos les sean confiados por la Junta General, la Junta de Gobierno o por el Decano, previo conocimiento de la Junta de Gobierno, así como desarrollar y presidir las comisiones creadas con la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 32 de los presentes Estatutos.
2. Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, vacantes o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

De la participación de los colegiados en la Junta de Gobierno y del Régimen Electoral

Art. 37. Del régimen electoral.

El Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos en Asamblea General y mediante votación directa y secreta entre los colegiados.

Serán electores todos los colegiados que cuenten con una antigüedad mínima de tres meses de incorporación a la fecha de la convocatoria, que estén al corriente del pago de sus cuotas colegiales y no se encuentren suspendidos para el ejercicio profesional

La Junta de Gobierno tendrá un mandato de cuatro años y la renovación se hará por mitades cada dos años, la primera mitad a renovar será la compuesta por el Decano, el Tesorero y un vocal y la segunda renovación será para los cargos de Vicedecano, Secretario y el otro Vocal.

Art. 38. Miembros electores, elegibles y tipo de elección.

a) Todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallen sancionados con suspensión de sus derechos colegiales y que se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones con el Colegio, tienen derecho a actuar como electores y como elegibles en la elección democrática de miembros de la Junta de Gobierno.

b) Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los electores a través de sufragio universal libre, directo y secreto, atribuyendo un voto igual a cada colegiado y sin que se admita el voto delegado. Podrán acudir a depositar personalmente el voto o bien emitirlo por

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

correo certificado a la sede colegial. Los sobres para la emisión de voto por correo serán editados en formato único oficial por la Junta de Gobierno del Colegio.

c) Podrán presentarse candidaturas individuales, parciales o completas para cada cargo de la junta de Gobierno. Las listas serán abiertas de forma que saldrá elegido para cada cargo el candidato que haya obtenido más votos.

d) En el caso de que resultase proclamada una sola candidatura al proceso electoral, no será necesario proceder al acto de la votación. En el mismo acto de admisión de la única candidatura quedará proclamada electa a los efectos de su posterior toma de posesión.

Art. 39. Proclamación de candidaturas. La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas presentadas hasta treinta días antes de la celebración de las elecciones. Estas candidaturas serán comunicadas por escrito a todos los colegiados con una antelación mínima de quince días a la fecha de la votación.

Art. 40. Listado de electores. Con una antelación de al menos treinta días, y durante quince días respecto a la fecha de celebración de las elecciones, la Junta de Gobierno expondrá el listado de electores en la Secretaría del Colegio Profesional de Logopedas.

Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado dispondrán de setenta y dos horas después de haber transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán por escrito dirigido al Decano de la Junta de Gobierno; ésta resolverá en un plazo no superior a setenta y dos horas. Contra la resolución denegatoria podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, previo al recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos por esta jurisdicción.

Art. 41. Mesas electorales. Cinco días antes de la votación se constituirá la mesa electoral central en la sede de la Junta de Gobierno. Dicha mesa estará formada por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos nombrados por la Junta de Gobierno, y que no se presenten como candidatos.

La mesa electoral se constituirá en el local y hora que al efecto se anuncie, y dispondrá de una urna precintada y de listas de votantes.

Art. 42. Interventores. Con cuarenta y ocho horas de antelación a la votación, las candidaturas podrán comunicar a la Junta de Gobierno la designación de entre los colegiados, de un Interventor que los represente en el desarrollo de las votaciones y escrutinio.

Estos interventores podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por el Presidente de la mesa y recogidas en el acta de escrutinio.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Art. 43. Votación. Los colegiados deberán votar en la mesa electoral utilizando, en todo caso, exclusivamente una de las papeletas editadas por la Junta de Gobierno, mediante una papeleta en blanco o con la candidatura elegida, y podrá hacerlo en cualesquiera de las siguientes formas:

1. Entregando la papeleta al Presidente de la mesa, previa identificación del colegiado, para que aquél, en su presencia, la deposita en la urna. En este caso, el Secretario de la mesa indicará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto.
2. Por correo certificado, enviando al Presidente de la mesa electoral la papeleta introducida en el sobre oficial cerrado, incluido dentro de otro, en el cual figure fotocopia del documento nacional de identidad, también cerrado, en el que conste claramente el remitente. Ambos sobres llevarán la firma del colegiado cruzando la solapa. Los votos por correo se enviarán al Presidente de la mesa electoral correspondiente, y deberán ser recogidos por la mesa electoral con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación.
3. A través del área privada y personal de la intranet colegial, o desde la dirección de correo electrónico registrada en los datos personales del colegiado, y podrán enviarlo hasta media hora antes del cierre de la votación, momento en que se procederá a su impresión en papel.

Los colegiados conocen, y por ello aceptan expresamente, que los votos enviados mediante estos sistemas electrónicos no son secretos.

Art. 44. Escrutinio. Terminada la votación se procederá a comprobar que los votos enviados por correo certificado, intranet o correo electrónico, corresponden a los colegiados con derecho a voto y que no lo han ejercido personalmente. En este caso, una vez que el Secretario de la mesa haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan mediante un sistema no presencial, el Presidente procederá a introducir los sobres con las papeletas en la urna general.

Cuando en el sobre postal se haya introducido más de un sobre de votación, no se introducirá ninguno en la urna, computándose el voto como nulo.

Igualmente, aquellos votos enviados por intranet o correo electrónico que no se atengan al formato establecido o provengan de una dirección electrónica no registrada en la base de datos colegial, serán declarados nulos.

A continuación se iniciará el escrutinio público, comenzando por los votos enviados por intranet o correo electrónico, levantándose acta por el Secretario de la mesa electoral, en el que consten los votos obtenidos por cada candidatura, así como los votos nulos y los emitidos en blanco.

El sistema de escrutinio será el siguiente:

- a) Se contabilizarán los votos obtenidos por cada candidatura.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

- b) Deberán declararse nulos, además de los señalados para el voto no presencial, todos los que aparezcan enmendados, firmados o con expresiones ajenas al contenido de la votación.
- c) Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa hará públicos los votos obtenidos por cada una de las candidaturas. Se levantará acta que será firmada por el Presidente de la mesa y los Vocales, consignándose en la misma el número de votos obtenidos por cada candidatura, el número de votos en blanco y el número de votos nulos, así como las reclamaciones efectuadas y los incidentes habidos que hubiesen afectado el orden de la votación o de la redacción del acta. Seguidamente se proclamarán los candidatos elegidos, con indicación de los suplentes, de la candidatura más votada.
- d) En caso de empate entre dos candidaturas, será proclamada aquella cuyo Decano resulte ser colegiado de mayor antigüedad, reflejado por el número de colegiado.
- e) Los sobres y papeletas extraídos de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes una vez proclamada la candidatura ganadora, a excepción de aquellos que hubieran sido objeto de reclamación, los cuales se unirán al acta y se archivarán con ella una vez firmada por los miembros de la mesa.

Art. 45. Proclamación de resultados. Recibidas por la Junta de Gobierno las actas de la votación y las listas de votantes, aquélla resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los Interventores, si las hubiere, y si no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección, comunicándolo en el plazo de cuarenta y ocho horas a los colegiados mediante su exposición al público en la Secretaría del Colegio.

Art. 46. Reclamaciones. Una vez publicados los resultados de la votación, se abrirá un plazo de cinco días para posibles reclamaciones. Terminado este plazo, la Junta de Gobierno analizará las reclamaciones, si las hubiera, resolviendo sobre las mismas, y si considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Logopedas de acuerdo con el sistema de escrutinio empleado.

En caso de que la Junta de Gobierno, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, lo comunicará a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria y establecerá un nuevo plazo para, por el mismo procedimiento señalado, convocar nuevas elecciones antes de los dos meses posteriores a la fecha de anulación de la elección.

Art. 47. Toma de posesión. En el plazo máximo de diez días de la proclamación, se constituirá la Junta elegida, tomando posesión de sus cargos los miembros electos, dirigiéndose comunicación en tal sentido a la Consejería de la Presidencia, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a todos los colegiados. La Junta de Gobierno saliente tendrá la obligación de ostentar sus cargos y funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Art. 48. Recursos. Contra las resoluciones definitivas de la Junta de Gobierno sobre todo el proceso electoral, cabrán para cualquier colegiado los recursos previstos en las leyes, el de reposición ante la Junta de Gobierno y posteriormente el contencioso administrativo.

CAPÍTULO VII

Del régimen económico y administrativo

Art. 49. Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial. El Colegio Profesional de Logopedas tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

El Colegio Profesional de Logopedas deberá contar con los recursos necesarios para atender debidamente los fines y funciones encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentaria.

El patrimonio del Colegio es único.

Art. 50. Recursos económicos del Colegio. El Colegio Profesional de Logopedas obtendrá sus recursos económicos a través de:

1. Contribuciones obligatorias de los colegiados con arreglo a principios de generalidad y uso de servicios colegiales.

Estas son:

- a) Las cuotas de incorporación y reincorporación.
- b) La cuota anual ordinaria, igual para todos los colegiados.
- c) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Junta General.
- d) Las derivadas de los honorarios producidos por el trabajo profesional, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.
- e) Los recargos por emisión de visado y por mora en el pago de cualquier concepto de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

2. Otras fuentes de ingreso son:

- a) Las procedentes de los bienes y derechos del patrimonio colegial y de sus publicaciones.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

b) Las subvenciones, donaciones, etc., que se concedan al Colegio por las Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, colegiados u otras personas jurídicas o físicas.

c) Los derechos por estudios, informes y dictámenes que emita la Junta de Gobierno o las comisiones en las que aquélla haya delegado su realización.

d) Los derechos por utilización de los servicios que la Junta de Gobierno haya establecido.

Las recaudaciones de los recursos económicos son competencia de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que por expreso acuerdo pueda delegar.

Art. 51. Cuotas. Todo cambio de cuotas será reflejado claramente en el presupuesto del año y requerirá la aprobación de la Junta General.

Art. 52. Presupuesto general. El presupuesto general del Colegio Profesional de Logopedas será elaborado por la Junta de Gobierno, con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de ingresos y de gastos, coincidiendo con el año natural. Previo informe anticipado a los colegiados, será sometido a la aprobación por la Junta General, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 22 de los presentes Estatutos. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de 1/12 por mes.

Art. 53. Gastos. Los gastos del Colegio son solamente los presupuestados, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo en casos justificados, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y posteriormente por la Junta General.

Art. 54. Censores. En el Colegio habrá anualmente dos Censores, que tendrán a su disposición, desde quince días antes de que tenga lugar la Junta General y para la comprobación de cuentas, las del ejercicio liquidado, los justificantes de ingresos y gastos, órdenes de pago correspondientes y, en su caso, los acuerdos determinantes de los mismos. Ante ellos se presentarán por los colegiados, hasta siete días anteriores a la fecha de la Junta General, las reclamaciones por presuntas irregularidades en las citadas cuentas. Los Censores informarán por escrito a la Junta General sobre la estimación o desestimación de estas reclamaciones. Los Censores se designarán de modo automático, tomando el conjunto de los colegiados.

Esta lista, hecha pública previamente por el Colegio respectivo, se dividirá en dos mitades, y de cada una de ellas el primer colegiado será Censor titular, y el segundo, suplente. El haber actuado como Censor hace correr turno en las listas.

El cargo de Censor es incompatible con el de miembro de la Junta de Gobierno.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Art. 55. Liquidación de bienes. La disolución del Colegio Profesional de Logopedas no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Junta General y según el procedimiento reglamentario que se establece en estos Estatutos.

En caso de disolución del Colegio Profesional de Logopedas, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la Junta General propuestas de destino de los bienes sobrantes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes, adjudicando dichos bienes a cualquier entidad no lucrativa que cumpla funciones relacionadas con la Logopedia y de interés social.

Art. 56. Personal administrativo y subalterno. El Colegio podrá contar con el personal de oficina y subalterno necesarios, cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos.

CAPITULO VIII

El régimen disciplinario

Art. 57. Régimen disciplinario. Los colegiados que infringieren los principios del Código Deontológico o las normas colegiales pueden ser objeto de un expediente disciplinario que determine la responsabilidad y, en su caso, la sanción que corresponda.

El Colegio ejercerá la potestad sancionadora a través de la Junta de Gobierno, previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

Art. 58. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- a) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan.
- b) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio profesional.
- c) La embriaguez o toxicomanía habitual que afecte gravemente al ejercicio de la profesión.
- d) La reiteración en falta grave.
- e) El intrusismo profesional y su encubrimiento.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

f) La falta de pago de la cuota colegial durante un año o de otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio, previo requerimiento del pago por correo certificado, en el que se establecerá una prórroga de dos meses.

Art. 59. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo General o por el Colegio, salvo que constituya falta de superior entidad.
- b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
- c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.
- d) La competencia desleal.
- e) La comisión de tres faltas leves en el periodo de doce meses.

Art. 60. Faltas leves.

Son faltas leves:

- a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- b) La negligencia en el cumplimiento de normas estatutarias.
- c) Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.
- d) Los actos enumerados en el artículo anterior, cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como falta grave.

Art. 61. Sanciones.

Las infracciones disciplinarias serán corregidas con las siguientes sanciones:

1.- Por falta leve:

- a) Amonestación o reprensión verbal o escrita.

2.- Por falta grave:

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

a) Inhabilitación para ocupar cargos en el Gobierno del Colegio por un periodo de entre uno y tres años.

b) Suspensión de la condición de colegiado por un periodo máximo de hasta 6 meses.

3.- Por falta muy grave:

a) Inhabilitación para ocupar cargos en el Gobierno del Colegio por un periodo de entre tres y diez años.

b) Suspensión de la condición de colegiado por un periodo de entre 6 meses y hasta un máximo de 3 años.

c) Expulsión del Colegio.

Art. 62. Procedimiento disciplinario.

1.- Las faltas leves se sancionarán por la Junta de Gobierno, y en su nombre, por el Decano del Colegio, tras la audiencia o descargo del inculpado.

2.- Las faltas graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno tras la apertura del expediente disciplinario.

3.- Conocidos los hechos, la Junta informará al autor en el término de diez días, concediéndole un plazo de cinco días para que pueda presentar un pliego de descargos.

A la vista de la contestación, la Junta ha de adoptar, en el plazo de diez días, alguna de las siguientes decisiones:

a) Archivar las actuaciones.

b) Calificar los hechos como constitutivos de una falta leve y aplicarle la sanción correspondiente, según criterio mayoritario.

c) Calificar la infracción como grave o muy grave y formalizar la apertura del expediente disciplinario designando un instructor que se nombrará por sorteo de entre cinco colegiados libremente designados por la Junta.

Dentro de los cinco días siguientes a su designación, el instructor comunicará su nombramiento al colegiado y los cargos que se le imputan, a fin de que pueda manifestar lo que sea de su interés en un plazo máximo de diez días.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

El instructor podrá emplear hasta un plazo máximo de treinta días desde que transcurre el término de diez antecedente para reunir las pruebas que necesite, calificar los hechos y proponer a la Junta la aplicación de la sanción correspondiente.

Una vez recibida la propuesta de resolución del expediente, este hecho ha de ser inmediatamente comunicado al interesado ofreciéndole un nuevo plazo de tres días para que haga las últimas alegaciones, y transcurrido dicho plazo, la Junta deberá resolver motivadamente respecto la resolución y propuesta de sanción y notificarlo al colegiado dentro del plazo de quince días, informándole de los recursos legales posibles.

Los plazos del expediente pueden ser justificadamente ampliados según decisión inapelable del instructor.

CAPITULO IX

Del régimen jurídico de los actos colegiales

Art. 63. Régimen jurídico de los actos colegiales. Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados, bien mediante su inserción en el "Boletín Oficial" del Colegio o, en su caso, mediante circular, de forma que puedan ser conocidos por todos los colegiados.

Asimismo, la Junta de Gobierno deberá notificar aquellos actos que afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

Los actos emanados de los órganos del Colegio, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo con lo que disponga la legislación estatal que regule las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La legitimación activa de los recursos corporativos y contencioso administrativos se regulará por lo dispuesto en la Ley de esta jurisdicción, y en todo caso estará también legitimada la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Art. 64. Tipos de recursos. El recurso corporativo contra los actos de la Junta de Gobierno a que se refiere el artículo anterior es el de Alzada ante la Junta General.

Contra los actos de la Junta General, que agotan la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Con carácter extraordinario cabe el recurso de revisión, que se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Art. 65. Nulidad de los actos de los órganos colegiales. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:

1. Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
2. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
3. Los que tengan un contenido imposible.
4. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
5. Los dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
6. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
7. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

También serán nulas de pleno derecho las disposiciones colegiales que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación del poder.

Art. 66. Suspensión de los actos de los órganos colegiales. Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las Corporaciones Profesionales, sea o no a petición de cualquier colegiado, están obligados a suspender los actos propios o de órgano inferior, que consideren nulos de pleno derecho:

1. La Junta General.
2. La Junta de Gobierno.
3. El Decano.

Los acuerdos de suspensión deberán adoptarse por la Junta General, la Junta de Gobierno y el Decano en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se tuviese conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente se haya iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto un recurso y concurran las circunstancias previstas por

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la nulidad de dichos actos.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las acciones de impugnación de los colegiados y ciudadanos en general contra los actos nulos o anulables.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea Colegial Constituyente, serán remitidos a la Consejería de la Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo departamento competente en materia de colegios profesionales, para que verifique su legalidad y consiguiente inscripción registral y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda.-

Lo establecido en los anteriores preceptos, se entiende sin perjuicio de lo que sobre esta materia, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecieren legítimamente los Órganos de Gobierno de la Comunidad autónoma, con referencia a lo dispuesto en las Leyes Generales del Estado aplicables y a las válidamente emanadas del Órgano Autónomo Legislativo en las materias de su competencia.

[2013/12170](#)

CVE-2013-12170

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-12177 *Resolución denegatoria en materia de mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y la conservación del paisaje (CP), acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero.*

No habiendo sido posible la notificación Resolución denegatoria en materia de mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y la conservación del paisaje (CP), acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, presentada por el solicitante que se relaciona en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se le cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Servicio de Ayudas del Sector Agrario, sita en Calle Gutiérrez Solana número 6, Edificio Lagunilla, para hacerles entrega de la Notificación que les afecta.

Solicitante	Nombre	Dirección	Localidad	CIF/NIF
43186	Ana Maria del Campo Sanchez	Calle Central, N.º1 Bajo	Camargo	72053572 T

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 24 de julio de 2013.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2013/12177

CVE-2013-12177

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

CVE-2013-12184 *Información pública del proyecto de decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés La Viesca (términos municipales de Torrelavega y Cartes).*

Por parte de esta Dirección General se está tramitando el proyecto de decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "La Viesca" (términos municipales de Torrelavega y Cartes).

El proyecto fue sometido a un período de información pública (BOC número 68, 7 de abril de 2011) en el que se recibieron diferentes sugerencias y alegaciones como consecuencia de las cuales se revisó el proyecto y se evacuaron, en junio de 2012, consultas a los ayuntamientos implicados y a los interesados que se habían personado en el período antes indicado.

Posteriormente, por parte de los servicios técnicos de esta Dirección General, se ha revisado la cartografía de los límites del Área al objeto de ajustarla a la Base Topográfica Armonizada (BTA) a escala 1:5.000 de Cantabria, basada en las especificaciones de la BTA05 2010 versión 1.0. Dichas especificaciones permiten la interoperabilidad de la información geográfica digital de la cartografía topográfica 1:5.000 y 1:10.000 generada por las distintas administraciones. Según estas especificaciones la exactitud posicional es de 1 metro en planimetría y 1,25 metros en altimetría en el 90% de los casos. El sistema de referencia es el EPSG 25830 (ETRS89). Por tanto, el nuevo perímetro del Área Natural de Especial Interés "La Viesca", además de integrar las alegaciones y sugerencias que se han considerado adecuadas, se ajusta, en la medida de lo posible, a elementos gráficos existentes en la BTA, uniendo mediante líneas rectas en los casos de discontinuidad entre elementos, procurando que todos los vértices del polígono correspondan a vértices BTA. Existen excepciones puntuales en las que se ha ajustado a la cartografía catastral, al carecer de elementos gráficos de apoyo en BTA.

Por todo lo expuesto, se considera necesario someter el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "La Viesca" (términos municipales de Torrelavega y Cartes) a un segundo período de información pública.

El proyecto podrá consultarse, en horas de oficina, en los Ayuntamientos de Cartes y Torrelavega, en la Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la Calle Calderón de la Barca, número 4, tercera planta de Santander y en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), durante el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas dirigidas a la citada Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2013.

El director general de Montes, y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/12184

CVE-2013-12184

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

CVE-2013-12185 *Información pública del Proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Pozo Tremeo (término municipal de Polanco).*

Por parte de esta Dirección General se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Pozo Tremeo" (término municipal de Polanco).

El proyecto fue sometido a un período de información pública (BOC n.º 68, 7 de abril de 2011) en el que se recibieron diferentes sugerencias y alegaciones como consecuencia de las cuales se revisó el proyecto y se evacuaron, en junio de 2012, consultas al ayuntamiento implicado y a los interesados que se habían personado en el período antes indicado.

Posteriormente, por parte de los servicios técnicos de esta Dirección General, se ha revisado la cartografía de los límites del Área al objeto de ajustarla a la Base Topográfica Armonizada (BTA) a escala 1:5.000 de Cantabria, basada en las especificaciones de la BTA05 2010 versión 1.0. Dichas especificaciones permiten la interoperabilidad de la información geográfica digital de la cartografía topográfica 1:5.000 y 1:10.000 generada por las distintas administraciones. Según estas especificaciones la exactitud posicional es de 1 metro en planimetría y 1,25 metros en altimetría en el 90% de los casos. El sistema de referencia es el EPSG 25830 (ETRS89). Por tanto, el nuevo perímetro del Área Natural de Especial Interés "Pozo Tremeo", además de integrar las alegaciones y sugerencias que se han considerado adecuadas, se ajusta, en la medida de lo posible, a elementos gráficos existentes en la BTA, uniendo mediante líneas rectas en los casos de discontinuidad entre elementos, procurando que todos los vértices del polígono correspondan a vértices BTA. Existen excepciones puntuales en las que se ha ajustado a la cartografía catastral, al carecer de elementos gráficos de apoyo en BTA.

Por todo lo expuesto, se considera necesario someter el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Pozo Tremeo" (término municipal de Polanco) a un segundo período de información pública.

El proyecto podrá consultarse, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Polanco, en la Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Calderón de la Barca, número 4, tercera planta de Santander y en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), durante el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas dirigidas a la citada Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/12185

CVE-2013-12185

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

CVE-2013-12188 *Información pública del proyecto de decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés Cuevas de El Pendo-Peñajorao (término municipal de Camargo).*

Por parte de esta Dirección General se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Cuevas de El Pendo-Peñajorao" (término municipal de Camargo).

El proyecto fue sometido a un período de información pública (BOC número 68, 7 de abril de 2011) en el que se recibieron diferentes sugerencias y alegaciones como consecuencia de las cuales se revisó el proyecto y se evacuaron, en junio de 2012, consultas al ayuntamiento implicado y a los interesados que se habían personado en el período antes indicado.

Posteriormente, por parte de los servicios técnicos de esta Dirección General, se ha revisado la cartografía de los límites del Área al objeto de ajustarla a la Base Topográfica Armonizada (BTA) a escala 1:5.000 de Cantabria, basada en las especificaciones de la BTA05 2010 versión 1.0. Dichas especificaciones permiten la interoperabilidad de la información geográfica digital de la cartografía topográfica 1:5.000 y 1:10.000 generada por las distintas administraciones. Según estas especificaciones la exactitud posicional es de 1 metro en planimetría y 1,25 metros en altimetría en el 90% de los casos. El sistema de referencia es el EPSG 25830 (ETRS89). Por tanto, el nuevo perímetro del Área Natural de Especial Interés "Cuevas de El Pendo-Peñajorao", además de integrar las alegaciones y sugerencias que se han considerado adecuadas, se ajusta, en la medida de lo posible, a elementos gráficos existentes en la BTA, uniendo mediante líneas rectas en los casos de discontinuidad entre elementos, procurando que todos los vértices del polígono correspondan a vértices BTA. Existen excepciones puntuales en las que se ha ajustado a la cartografía catastral, al carecer de elementos gráficos de apoyo en BTA.

Por todo lo expuesto, se considera necesario someter el proyecto de decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés "Cuevas de El Pendo-Peñajorao" (Término Municipal de Camargo) a un segundo período de información pública.

El proyecto podrá consultarse, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Camargo, en la Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Calderón de la Barca, número 4, tercera planta de Santander y en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), durante el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas dirigidas a la citada Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/12188

CVE-2013-12188

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CVE-2013-12244 *Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la Avenida del Arlanzón, 27-Bajo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 947256890 y 900344091, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita

<u>Nombre/Razón Social</u>	<u>Localidad</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Encuesta y Periodo</u>
Maluenjo Distribuciones SL	Los Corrales de Buelna	B39531298	Índices de Comercio al por Menor Mayo 2013
Prieto García, José María	Ribamontán al Mar	13683728Q	Índices de Comercio al por Menor Mayo 2013
Riaño Pardo, Manuel	Torrelavega	13923399G	Índices de Comercio al por Menor Mayo 2013
Strass Norte SL en Construcción	Castro Urdiales	B39736053	Índices de Comercio al por Menor Mayo 2013

Burgos, 6 de agosto de 2013.
El delegado provincial,
Félix Ángel Cuevas Carbonell.

2013/12244

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-12243 *Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Piélagos, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
FRANCISCO S VALERI CONTRERAS	Bº Queserías, nº 5	(Oruña) 03/05/2013
IGOR MELNIC	Urb. Mies del Calero, nº 2	(Mortera) 20/05/2013
LINDINALVA ARAUJO SILVA	Bº La Ventilla, nº 3 A, bajo J	(Vioño) 04/04/2013
MARTHA FERNANDA SOLEDISPA	Bº San Julián, nº 20	(Zurita) 13/05/2013
MERLY LILIANA ALCIVAR VÉLEZ	Bº San Julián, nº 20	(Zurita) 12/05/2013
NIKKY RAMOS SAN MIGUEL	Avd. Luis de la Concha, nº 4A, ptal.3, 1º C	(Renedo) 27/04/2013
SOUFIANE BENDRISS	Avd. Luis de la Concha, nº 4ª, ptal.1, 2º B	(Renedo) 18/04/2013
ZAKARIAE EL AHMADI	Bº La Tejera, nº 4	(Renedo) 10/05/2013

Renedo de Piélagos, 5 de agosto de 2013.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2013/12243

CVE-2013-12243

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**CVE-2013-12245** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal en relación a la inscripción padronal de las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DORU FLORENTIN PETCANA	X05862052L
ROXANA MARIA PETCANA	X06665316P
SAMUEL PETCANA	
MIHAI PETCANA	Y01156633T
ALEXANDRA PETCANA	Y01721421T
PETRE PETCANA	Y01721451F
ESTERA PETCANA	

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado/s cumpla la obligación establecida al artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido al artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de julio y no habiendo podido efectuar la notificación a los interesados al desconocerse el domicilio de los mismos, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación de los expedientes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Polanco, 6 de agosto de 2013.

El alcalde (ilegible).

[2013/12245](#)

CVE-2013-12245

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-12237 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 27 de junio de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su la baja:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

Interesado	Domicilio	Fecha Caducidad
Abdelkader Ben Youssef	Vista Alegre 5, 1.º D	22-12-2005
Alex Salvadora Valenzuela	Cuesta Atalaya 21, 2.º	17-05-2013
Ali Irfan	Castilla 19, esc A, 2.º C	22-06-2013
Alina Savinet	Avda. Castros 147, 3.º A	19-05-2013
Aline Creistina Vargas Oliveira	Manuel Velez 9 B, 3.º B	14-06-2013
Amjad Shafique	Sol 34, 2.º B	23-05-2013
Amilkar Aquiles Ruales Villacis	Argentina 5, esc I, 4.º dr.	19-05-2013
Ana Botnari	Isaac Peral 8, esc B, 6.º B	02-06-2013
Angela Tanasa	Estudiantes 12, 3.º dr.	10-06-2013
Antonia Quiñonez	C. Cisneros 89 esc D, 5.º G	09-06-2013
Babacar Seck	Cervantes 5, 4.º	26-05-2013
Carlos Alberto Morales Mariño	Argentina 7, 5.º A	10-06-2013
David F. Muñante Malache	San simón 19, 2.º iz.	02-06-2013
David Lesme López	San José i6, 3.º iz.	03-06-2013
Domingo A. Fernández Ovelar	C. Cisneros 89 esc D, 5.º G	09-06-2013
Dylan Gilledo	Acebedos 17, 2.º iz.	22-12-2005
Elias Josafat Britez Ortigoza	Juan XXIII 15, 4.º dr.	13-06-2013
Francesca Gruscean	Fuente del Fresno 1, 2.º p.4	21-06-2013
Guillermo Pescador Pescador	Isaac Peral 26, bl. 11, 6.º dr.	19-05-2013
Hasnaa Bami	Monte 29	07-06-2013
Héctor Ramón González Fleitas	Alta 50, 7.º E	14-06-2013
Irina Munteanu	B.º el Castro 4 A, 2.º C	08-06-2013
Jenny Milagros Gómez Delgado	G. Dávila 131, p. 3, 2.º BI	02-06-2013
Joselin de los Santos Zapata	Los Indianos 17, 5.º C	01-06-2013
Josue Israel Baeza González	Castilla 59, 2.º I	13-06-2013
Josué Tapullimo Espinoza	Columna Sagardía 5, 2.º B	20-06-2013
Lidia Munteanu	B.º el Castro 4 A, 2.º C	08-06-2013
Luis Hernan Arellano Riquelme	San Celedonio 37, 2.º iz.	31-05-2013
Mey Lai Andrea Wong Pino	Laredo 27, 2.º iz.	01-06-2013
Miguela Marlena Rojas Miño	Vargas 11, 4.º	17-06-2013
Mihai Olaru	Avda. Castros 143, 4.º C	07-06-2013
Milagros C. Montero Zamora	General Dávila 300, p. 3, 9.º B	14-06-2013
Moses Jibsy	Bajada Rumayor 25, 3.º iz.	30-05-2013
Nathanael Borbon	Marqués Hermida 52, 3.º C	31-05-2013
Reghina Tanasa	Estudiantes 12, 3.º dr.	10-06-2013
Ronny Peterson de Oliveira	Manuel Vélez 9 B, 3.º B	13-06-2013
Rosario Y. Muñante Malache	San Simón 19, 2.º iz.	02-06-2013
Ruth Ileana Silva Almada	Reina Victoria 4, 6.º B	07-06-2013
Shafqat Melmood	Castilla 19, esc A, 2.º C	13-06-2013
Syrley Jimena Ibañez Lovera	Guevara 18, bj. iz.	02-06-2013
Teofila Portillo Ortiz	Ruiz Zorrilla 16, 3.º J	08-06-2013
Thompson Luis Omo	José de Escandón 30, 3.º iz.	23-05-2013
Vasile Isac	Ruiz Zorrilla 8, 7.º A	06-06-2013
Yeremi S. Perdomo Villalona	Capitán Palacios 5, 3.º X	19-05-2013

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de agosto de 2013.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, p.d. (ilegible).

2013/12237

CVE-2013-12237

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-12166 *Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2013.*

D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000161/2013, a instancia de Rosina Fernández García, frente a Pan Buelna SL y Frespan Cantabria, SL, en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuya parte dispositiva y tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante, D^a Rosina Fernández García, contra la parte ejecutada Pan Buelna, S. L. y Frespan Cantabria, S. L., de forma solidaria por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la secretario judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064016113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo”.

“DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 5 de agosto de 2013.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA, a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 2013, a las 11:40 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador

CVE-2013-12166

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pan Buelna SL y Frespan Cantabria, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 5 de agosto de 2013.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/12166

CVE-2013-12166

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-12163 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 421/2013.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000421/2013 a instancia de JOSÉ MANUEL GARCÍA GAÑO frente a HORMIGÓN y MADERA, SL, en los que se ha acordado citar a HORMIGÓN Y MADERA, S. L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 2013, a las 12:30 HORAS en Sala de Vistas nº 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número 3 sito en C/ ALTA Nº 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de agosto de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/12163

CVE-2013-12163

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-12164 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 260/2013.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000260/2013 a instancia de JACINTA VEAS ALCIVAR frente a DUK WOJCIECHE PIOTR, en los que se ha dictado sentencia de esta fecha, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por doña JACINTA VEAS ALCÍVAR contra DUK WOJCIECHE PIOTR, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.681,13 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DUK WOJCIECHE PIOTR, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2013.

El secretario general,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/12164

CVE-2013-12164

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-12167 *Notificación de sentencia 316/13 en procedimiento de despidos/ceses en general 296/2013.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 296/2013 a instancia de PABLO FERNÁNDEZ ROIZ frente a SERVICIOS AUXILIARES SECAN SL, en los que se ha dictado sentencia 316/13 de fecha de 29 de julio de 2013, cuyo fallos es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don PABLO FERNÁNDEZ ROIZ contra SERVICIOS AUXILIARES SECAN S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice al demandante con la cantidad de 1.610,54 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al nº 3876 0000 34 0296 13, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS AUXILIARES SECAN SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/12167

CVE-2013-12167

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-12168 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 2293/2011.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0002293/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

Torrelavega, a 23 de julio de 2013.

Visto por Alfredo Fernández Vázquez, magistrado juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas 2293-11 siendo parte además del M. Fiscal los denunciadores Augusto Djata y Mariano García Besugo y los denunciados Costel Podaru y Georgica Miu.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Costel Podaru y Geórgica Miu de las faltas de las que venían siendo acusados, declarando las costas de oficio

Y para que conste y sirva de notificación a Miu Georgica, Costel Podaru y Augusto Djata, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de julio de 2013.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2013/12168

CVE-2013-12168